#### ACTA Nº 09/13

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

#### ---00000000---

En la Ciudad de Sagunto, a día nueve de septiembre de dos mil trece, siendo las 10 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá

Sra. Concepción Peláez Ibáñez

Sra. Davinia Bono Pozuelo

Sr. Joaquín Catalán Oliver

Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco

Sra. Mª Isabel Sáez Martínez

Sra. Laura Casans Gómez

Sr. José Luis Martí González

Sr. José Luis Chover Lara

Sra. Nuria Hernández Pérez

Sra. Natalia Antonino Soria.

Sr. Juan Carlos Requena Fresno

Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya

Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

Sra. Mª Teresa García Muñoz

Sra. Cristina Rodríguez Díaz

Sr. Alberto Emilio Llueca Juesas

Sr. Manuel González Sánchez

Sr. Sergio Paz Compañ

Sr. Luis César Vera Moya

Sra. Mª Belén Herranz Tadeo

Sr. Fernando López-Egea López

Sr. Francisco Aguilar Gil

Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Hernández se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 10 horas y 25 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

#### PRIMERA PARTE:

En estos momentos la Sra. Antonino se ausenta momentáneamente de la sesión.

# 1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sras. Hernández y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

#### 2 CONVENIO "MENJAR A CASA" 2013-2016.

Desde el año 2004 se viene implantando en este municipio el programa Menjar a Casa, a través de un convenio de colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Sagunto.

El servicio de "Menjar a casa" consiste en la entrega diaria en el domicilio de la persona o personas beneficiarias (mayores y discapacitados que convivan con ellas), de la comida principal del día, los menús constan de dos platos (un primero y un segundo) postre y pan y está adaptado a las necesidades nutritivas de cada persona, según indicación médica.

Es un programa cofinanciado entre la Conselleria de Bienestar Social que aporta el 42% del coste, la persona beneficiaria del servicio que aporta el 34% del coste y la diferencia es decir el 24 % es aportada por el Ayuntamiento.

La duración del convenio es cuatrienal comenzando el día 1 de Octubre del año en curso y finalizando el 30 de septiembre del año 2016.

El número de plazas del programa para el periodo de vigencia del mismo es de 125, lo que supone un incremento de 15 plazas con respecto al convenio anterior.

En lo que respecta al precio del menú día establecido en el pliego de condiciones es el siguiente:

Anualidad	Precio men	IVA	Total
	Usuario/dí		
2013	7,59€	0,76€	8.35€
2014	7.78€	0.78€	8.56€
2015	7.97€	0.80€	8.77€
2016	8.17€	0.82€	8.99€

A través de la firma del convenio la corporación local se compromete a colaborar en el desarrollo del Menjar a casa y, en consecuencia, a adquirir los siguientes compromisos básicos:

- 1. Asumir el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Conselleria de Bienestar Social, con la firma del presente convenio.
- 2. Determinar, a través de sus equipos sociales de base, las admisiones de los beneficiarios del Menjar a casa, que deberán ser puntuados conforme al baremo que se establezca. Una vez determinados, la entidad local comunicará el resultado de la selección a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social.

- 3. Gestionar, con la debida diligencia, aportando los medios materiales y humanos necesarios, todas aquellas obligaciones que se deriven frente a los usuarios, al contratista del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social, como consecuencia de lo estipulado en el presente Convenio y en el contrato administrativo para la gestión del servicio que resulte del mismo.
- 4. Gestionar las solicitudes de admisión en el servicio, altas y bajas temporales o definitivas en el mismo, así como las incidencias que pudieran suscitarse en la prestación efectiva del servicio con respecto a los usuarios residentes en su municipio.
- 5. Cofinanciar el 24% del Menjar a casa que se desarrolle en su localidad. Dicha aportación se librará directamente a la empresa adjudicataria encargada de prestar el servicio. El importe máximo de la contraprestación económica se establece en 197.795,40 euros; el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

Año	Presupuesto	Aplicación Presupuestar
2013	10.521,00 €	310.2320.22611
2014	64.330,80€	310.2320.22611
2015	65.642,70€	310.2320.22611
2016	57.300,90€	310.2320.22611

- 6. En el supuesto que se produzca revisión de precios o prórroga del contrato administrativo la Conselleria de Bienestar Social comunicará al Ayuntamiento la cantidad resultante de la revisión y éste deberá acreditar la disponibilidad de los créditos hasta alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 24%.
- 7. Comunicar por escrito a los seleccionados su incorporación al programa, elaborando, en su caso, una lista de reserva para cubrir posibles bajas, indicándoles a todos ellos la obligación de copago (del 34%) que asumen por la prestación del servicio, así como todas las condiciones del contrato.
- 8. Realizar el seguimiento y control, a través de sus equipos sociales de base, de la ejecución del programa por parte de la empresa encargada de prestar el servicio así como de las condiciones higiénico-sanitarias del mismo y del domicilio del usuario.
- 9. Informar a la Conselleria de Bienestar Social de la ejecución del programa y de cuantas incidencias acontezcan en su desarrollo.
- 10. Comunicar a la empresa contratista los usuarios del programa, indicando nombres, apellidos, domicilio de entrega, domicilio de entrega en caso de ausencia temporal del usuario y teléfono de contacto, y, en su caso, las personas responsables de prestar el servicio al usuario, con una antelación mínima de al menos diez días naturales al inicio del suministro en caso de alta. Igualmente comunicará las bajas a la empresa con una antelación de tres días hábiles, excepto en casos imprevisibles o de fuerza mayor, como hospitalización súbita, fallecimiento, o similares, debidamente motivadas.
- 11. Comunicar al contratista con una antelación de al menos tres días hábiles la baja temporal o definitiva en la prestación del servicio por los motivos que procedan en cada caso (vacaciones, estancia en casa de hijos, hospitalización, etc.) a los efectos de que no se les entregue la comida.

#### Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sras. Hernández y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana para el desarrollo del programa Menjar a Casa a suscribir con la asociación, cuyo texto se incluye en el presente acuerdo.

SEGUNDO: cumplir los compromisos correspondientes al ayuntamiento que figuran en el convenio de colaboración.

TERCERO: Consignar en los presupuestos municipales de los cuatro años de vigencia del convenio las cantidades que a continuación se relacionan:

Año	Presupuesto	Aplicación Presupuestar
2013	10.521,00 €	310.2320.22611
2014	64.330,80€	310.2320.22611
2015	65.642,70€	310.2320.22611
2016	57.300,90€	310.2320.22611

CUARTO: Realizar las gestiones para la formalización del presente convenio.

#### **CONVENIO**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MENJAR A CASA

Valencia, a .....de Septiembre de 2013

#### **REUNIDOS**

De una parte, Da Asunción Sánchez Zaplana, Consellera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 20/2012 de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, hallándose autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo de fecha....., conforme al artículo 17 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, Alfredo C. Castelló Sáez, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto, el cual autoriza y aprueba este convenio por acuerdo de.......de la Corporación, de fecha......

Reconociéndose ambas la capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

#### **MANIFIESTAN**

I. La Conselleria de Bienestar Social es el departamento al que corresponde ejercer las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, menores, adopciones, juventud, mujer, cooperación al desarrollo e inmigración.

Siendo la Dirección General de Acción Social y Mayores el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia al que le corresponde las competencias en materia de propuesta, programación y ejecución de acciones en materia de acción social tendentes a favorecer la integración en la sociedad de los colectivos en situación desfavorable o en riesgo de exclusión social, la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

II. En este ámbito de competencias, la Conselleria de Bienestar Social, prioriza todas aquellas iniciativas dirigidas a personas mayores cuyo objeto sea retrasar su institucionalización, fomentando programas que favorezcan la permanencia en su hogar, evitando con ello desarraigos de su núcleo de convivencia y paliando con ello las situaciones de soledad.

La malnutrición, tanto por desnutrición como por sobrepeso de las personas mayores, viene determinada por diversos factores, principalmente, hay que considerar los factores fisiológicos o ligados a la edad: disminución de la actividad física asociada a una reducción del apetito, problemas dentales, la menor sensación de gusto y olfato, y la menor secreción y absorción digestiva. Además, hay que añadir la mayor prevalencia de las enfermedades

cardíacas, respiratorias, digestivas, endocrinas, o de otro tipo, así como la influencia de los medicamentos que con frecuencia toman las personas mayores.

Por tanto, la mejora de la nutrición de las personas resulta un factor fundamental de mejora de la salud y de su calidad de vida.

La Conselleria de Bienestar Social atendiendo a la necesidad detectada, en el año 2004 puso en marcha el programa Menjar a casa, con el que se pretende distribuir la comida a las personas mayores que precisan del servicio.

El programa cubre, dos grandes objetivos: de un lado, el proporcionar una alimentación de calidad, nutritiva y adecuada a las especiales características de las personas mayores, y por otro lado, un recurso de apoyo también a las familias.

Teniendo en consideración los buenos resultados obtenidos con la ejecución del programa Menjar a casa desde el año 2004, la Conselleria considera necesario seguir desarrollando el mismo.

III. Dado el carácter de servicio social especializado en el sector de las personas mayores la Conselleria tiene prevista la financiación del programa mediante la fórmula del copago, de forma que el programa será financiado por la Generalitat Valenciana, las entidades locales que se adhieran y el usuario, con la siguiente distribución:

a.	Generalitat	.42	%
b.	Entidad local	.24	%
c.	Usuario	.34	%

IV. Las partes entienden que es necesario aunar esfuerzos para la creación y puesta en marcha del Menjar a casa, utilizando los medios de que dispone cada una de las entidades firmantes y acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Sagunto para el desarrollo del Menjar a casa en dicho municipio.

# Segunda. Descripción del Menjar a casa.

Con el programa Menjar a casa se pretende la elaboración y distribución de la comida a personas mayores de 65 años, que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Excepcionalmente podrán ser usuarios del programa, personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarios del programa, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos. Y asimismo, las personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.

A los usuarios se les distribuiría una comida al día en sus propios domicilios de lunes a viernes, excluidos los festivos de carácter nacional y autonómico.

# Tercera. Compromisos de colaboración que asume la Conselleria de Bienestar Social.

La Conselleria de Bienestar Social se compromete a colaborar en el desarrollo del Menjar a casa con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Conselleria de Bienestar Social realiza la ejecución material a través de un contrato administrativo de servicio, en los términos establecidos en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, resolución de adjudicación y

contrato administrativo, cuyos documentos se ponen a disposición de la entidad local con la firma de este convenio.

Con ello la entidad local tendrá conocimiento de la empresa adjudicataria y del precio unitario de ejecución del servicio y cualquier otra mejora o circunstancia que resulte relevante en la prestación del servicio en dicho municipio.

- 2. La Conselleria de Bienestar Social se compromete al pago del 42% del coste del servicio que se suministre a los usuarios. Dicha obligación se deriva del concurso público al que se hace referencia en el apartado anterior, no comportando este convenio más obligaciones económicas para la Conselleria que las contenidas en el expediente de contratación del concurso público indicado.
- 3. La Conselleria de Bienestar Social elaborará un baremo a aplicar en la selección de los beneficiarios del programa, que deberá comunicar a la entidad local a efectos de realizar la selección.
- 4. La Conselleria se compromete a poner a disposición de la entidad local la participación y asesoramiento de sus técnicos, tanto en la organización como en la configuración y desarrollo de la materia objeto de colaboración.
- 5. La Conselleria, de acuerdo con la ejecución del programa, procederá a la asignación del número de usuarios por municipio dentro de cada provincia, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se puedan producir derivadas del desarrollo del programa.

Aquellos municipios interesados en aumentar el número de usuarios asignados por la Conselleria, podrán solicitar a la misma el aumento de plazas, siempre y cuando no se supere el número máximo de usuarios previsto para cada uno de los lotes del contrato administrativo, debiendo acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de dichas plazas.

### Cuarta. Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento.

La corporación local se compromete a colaborar en el desarrollo del Menjar a casa en su localidad y, en consecuencia, a adquirir los siguientes compromisos básicos:

- 1. Asumir el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Conselleria de Bienestar Social, con la firma del presente convenio.
- 2. Determinar, a través de sus equipos sociales de base, las admisiones de los beneficiarios del Menjar a casa, que deberán ser puntuados conforme al baremo que se establezca. Una vez determinados, la entidad local comunicará el resultado de la selección a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social.
- 3. Gestionar, con la debida diligencia, aportando los medios materiales y humanos necesarios, todas aquellas obligaciones que se deriven frente a los usuarios, al contratista del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social, como consecuencia de lo estipulado en el presente Convenio y en el contrato administrativo para la gestión del servicio que resulte del mismo.
- 4. Gestionar las solicitudes de admisión en el servicio, altas y bajas temporales o definitivas en el mismo, así como las incidencias que pudieran suscitarse en la prestación efectiva del servicio con respecto a los usuarios residentes en su municipio.
- 5. Cofinanciar el 24% del Menjar a casa que se desarrolle en su localidad. Dicha aportación se librará directamente a la empresa adjudicataria encargada de prestar el servicio. El importe máximo de la contraprestación económica se establece en 197.795,40 euros; el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 2013: 10.521,00 euros - aplicación presupuestaria: 310.2320.22611

Año 2014: 64.330,80 euros, año 2015: 65.642,70 euros y año 2016: 57.300,90 euros – de sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En el supuesto que se produzca revisión de precios o prórroga del contrato administrativo la Conselleria de Bienestar Social comunicará al Ayuntamiento la cantidad

resultante de la revisión y éste deberá acreditar la disponibilidad de los créditos hasta alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 24%.

- 6. Comunicar por escrito a los seleccionados su incorporación al programa, elaborando, en su caso, una lista de reserva para cubrir posibles bajas, indicándoles a todos ellos la obligación de copago (del 34%) que asumen por la prestación del servicio, así como todas las condiciones del contrato.
- 7. Realizar el seguimiento y control, a través de sus equipos sociales de base, de la ejecución del programa por parte de la empresa encargada de prestar el servicio así como de las condiciones higiénico-sanitarias del mismo y del domicilio del usuario.
- 8. Informar a la Conselleria de Bienestar Social de la ejecución del programa y de cuantas incidencias acontezcan en su desarrollo.
- 9. Comunicar a la empresa contratista los usuarios del programa, indicando nombres, apellidos, domicilio de entrega, domicilio de entrega en caso de ausencia temporal del usuario y teléfono de contacto, y, en su caso, las personas responsables de prestar el servicio al usuario, con una antelación mínima de al menos diez días naturales al inicio del suministro en caso de alta. Igualmente comunicará las bajas a la empresa con una antelación de tres días hábiles, excepto en casos imprevisibles o de fuerza mayor, como hospitalización súbita, fallecimiento, o similares, debidamente motivadas.
- 10. Comunicar al contratista con una antelación de al menos tres días hábiles la baja temporal o definitiva en la prestación del servicio por los motivos que procedan en cada caso (vacaciones, estancia en casa de hijos, hospitalización, etc.) a los efectos de que no se les entregue la comida.
- 11. En todo caso, la Conselleria de Bienestar Social deberá ser consultada previamente, al objeto de mostrar su conformidad, en toda alteración de la organización del servicio tales como racionalización, mejoras de método, procesos y simplificación del trabajo y cualesquiera otros que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del mismo.

# Quinta. Compromiso conjunto de la Conselleria de Bienestar Social y la entidad local

En los supuestos de casos imprevisibles o de fuerza mayor recogidos en la cláusula cuarta anterior, apartado 9, el coste correspondiente al pago del usuario (34%) se asumirá por el Ayuntamiento y la Conselleria de Bienestar Social al 50% cada uno de ellos.

# Sexta. Condiciones y obligaciones para ser usuario del Menjar a casa.

1. Podrán ser admitidos como usuarios del Menjar a casa por parte de la entidad local:

Aquellas personas mayores de 65 años, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.

Para su admisión se aplicará el baremo elaborado por la Conselleria de Bienestar Social, y los certificados médico y social.

Excepcionalmente, se podrán admitir:

- a) Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.
- b) Personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos
- 2. La documentación mínima necesaria, que debe ser requerida por el Ayuntamiento, será la siguiente:
- a) Solicitud de alta en el servicio conteniendo todos los datos identificativos necesarios para la adecuada prestación del mismo. En todo caso se hará constar un domicilio de entrega alternativo para los casos de ausencia temporal o puntual del usuario. No se admitirán

domicilios alternativos que no se encuentren manifiestamente próximos o contiguos al domicilio del propio usuario.

- b) Una declaración responsable por la que se compromete, ante la Conselleria de Bienestar Social y la corporación local, a pagar la correspondiente tarifa, establecida en el 34% del coste del servicio, y a realizar las pautas indicadas por la empresa prestadora del servicio sobre la buena conservación de la ropa y alimentos objeto de suministro.
- c) Un documento de adhesión al Menjar a casa en el que asuma expresamente la obligación con la empresa adjudicataria, de pagar las tarifas previstas para ser usuario del servicio, en los términos establecidos en la presente cláusula así como el resto de condiciones de prestación del servicio que le incumban y que dimanen del contrato administrativo para la prestación del servicio.
- d) Un documento de autorización de domiciliación bancaria de los recibos que pueda girar la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del servicio debidamente firmado por el usuario o por su representante legal.

En los documentos referidos en las letras b) y c) se hará constar que explícitamente se exonera a ambas Administraciones de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de los citados compromisos por parte del usuario.

Los usuarios del Menjar a casa seleccionados por la entidad local, deberán abonar el importe de cada mensualidad a la empresa encargada de gestionar el programa, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, a través de domiciliación bancaria.

En el supuesto de que algún usuario del programa no abonara la parte del precio que le corresponde conforme a lo establecido, el contratista quedará facultado para la interrupción de la prestación del servicio de lo que dará cuenta de manera inmediata al Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas, el cual informará a la Conselleria de Bienestar Social.

3. Se incluirán directamente en el Menjar a casa 2013-2016 aquellos usuarios que habiendo participado en programas anteriores manifiesten su voluntad en éste sentido. La documentación indicada en el apartado anterior no será requerida nuevamente a éstos usuarios.

#### Séptima. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del programa se constituirá una Comisión, integrada por dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social, tres representantes de las entidades locales, uno por cada una de las provincias y uno por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Correspondiendo la presidencia a un representante de la Conselleria de Bienestar Social.

El régimen de funcionamiento de ambas Comisiones se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava. Publicidad.

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, se hará figurar la imagen gráfica de ambas instituciones. No obstante lo anterior, todos los medios materiales así como la uniformidad del personal al servicio del contratista exhibirán, junto al de la empresa, únicamente el logotipo de la Generalitat junto a la denominación de la Conselleria de Bienestar Social, de acuerdo con las instrucciones que en su momento comunique la Conselleria al contratista.

#### Novena. Vigencia

El inicio y la finalización del presente Convenio coincidirá con la del contrato administrativo de servicios a que hace referencia la cláusula tercera.

# Décima. Resolución y modificación

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Convenio, cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio

de la continuación y finalización de las tareas del programa que estén en vigor en ese momento.

# Undécima. Jurisdicción competente

La Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento firmante se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE BIENESTAR SOCIAL Asunción Sánchez Zaplana EI/LA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Alfredo C. Castelló Sáez"

En estos momentos la Sra. Antonino se reintegra a la sesión.

# 3 DICTAMEN MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL Y PROVISIONAL PARCIAL.- EXPTE. 1/13-PL.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- Antecedentes:

En el contexto de la redacción de la Ordenanza municipal para la agilización de la instalación de actividades y ejecución de obras se ha puesto en evidencia que junto con las cuestiones de carácter procedimental es conveniente, además, proceder a modificar algunas previsiones de la ordenación urbanística vigente en el municipio de Sagunto. Todo ello encaminado a complementar los fines perseguidos por aquella. En un primer momento dichas cuestiones iban a ser abordadas como un anexo de la Ordenanza citada. Posibilidad que tiene su fundamento en el art. 42 de la ley 16/2005, LUV, que señala literalmente:

#### "Artículo 42. Las ordenanzas municipales

1. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico."

Sin perjuicio de que el bloque principal de las medidas del presente acuerdo tendrían cobertura normativa suficiente en una ordenanza municipal, al final se ha concluido la conveniencia de adoptar las decisiones correspondientes de aprobación de la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada en un cauce procedimental más reforzado, el de figura de planeamiento urbanístico.

Por medio de los expedientes 14/2006 PL; 22/2009 PL, y 19/2010PL, a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos

correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992 (TR-97), como de una pluralidad de planes parciales de los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En dichos acuerdos se exponían una serie de argumentos justificativos. La finalidad perseguida era exactamente la misma en todos ellos, completándose con los sucesivos expedientes en el tiempo el contenido de aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguales consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los tres expedientes anteriores. La puntualidad o singularidad de las modificaciones aconsejan realizarlas de forma conjunta por economía procedimental y agilización en la toma de decisiones públicas. El objeto del presente expediente de planeamiento sería el siguiente:

MODIFICACIONES PUNTUALES OBJETO DE ANÁLISIS:

PRIMERO.- Z.0/T.0 GRUPO GOYOAGA Y OTROS. TOLERANCIA TERCIARIOS.

SEGUNDO.- ESPECIFICACIÓN CUADRO DE USOS EN UA-36.

TERCERO.- ESPECIFICACIÓN CUADRO DE USOS EN MANZANAS COLECTIVAS DEL PP SUP-2 OESTE Y RESTO DE SECTORES RESIDENCIALES.

CUARTO.- POLIGONO SEPES, ACLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DE LA PREVISIÓN SOBRE PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MÍNIMA DE PARCELA.

QUINTO.- REDEFINICIÓN TOLERANCIA USO RECREATIVO EN INGRUINSA.

SEXTO.- REDEFINICIÓN ALTURA MÁXIMA DE PLANTAS.

SEPTIMO.- EXENCIÓN DE RESERVA OBLIGATORIA DE APARCAMIENTO EN SUELO URBANO, PROMOCIÓN UNIFAMILIAR.

OCTAVO.- ADMISIBILIDAD DE ACTIVIDAD DE TALLER DE AUTOMOVIL EN Z.5 Y EN PARCELAS DESTINADAS A OTRAS ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES.

NOVENO.- REDEFINICIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO EN SUELO URBANO ZR4, P.E.R.I. Nº 3, 4, 5 Y 6.

DÉCIMO .- REDEFINICIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO EN SUELO URBANO "ESTACIÓN DE LOS VALLES"

DÉCIMO PRIMERO.- EXENCIÓN CUARTO DE BASURAS.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADMISIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES SIN USO ESPECÍFICO. DECIMO TERCERO.- ART. 97 DEL PGOU. CORRECCIÓN DE ERRORES.

DECIMO CUARTO: CONTENIDO DE LA ORDEN DE DECORO EN EDIFICIOS INACABADOS.

DECIMO QUINTO: ADMISIBILIDAD DE PLURALIDAD DE USOS EN UNA MISMA PARCELA TERCIARIA/INDUSTRIAL.

DECIMO SEXTO: DEFINICIÓN OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN. DECIMO SEPTIMO: PRECISIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA CONSOLIDADA MSC III.

DECIMO OCTAVO: NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 109 DEL PGOU.

DECIMO NOVENO: CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LAS PARCELAS EN PLANES PARCIALES CAMI LA MAR 1 Y 2.

VIGESIMO: PORCENTAJES DE OCUPACIÓN EN PARCELA RESIDENCIAL. VIGÉSIMO PRIMERO: NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 414 DEL PGOU VIGÉSIMO SEGUNDO: ALINEACIONES CALLE VALENCIA VIGESIMO TERCERO: AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DOTACIONALES DEL ÁMBITO LA GERENCIA.

VIGESIMO CUARTO: REDEFINICIÓN ALTURA DE CORNISA EN PEPCHAS VIGESIMO QUINTO: REDEFINICIÓN USO RECREATIVO EN PEPCHAS VIGESIMO SEXTO: CARTELES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO.

VIGESIMO SEPTIMO: TRATAMIENTO DE DEMOLICIONES EN EL PEPCHAS.

Procede el análisis de cada uno de los extremos indicados:

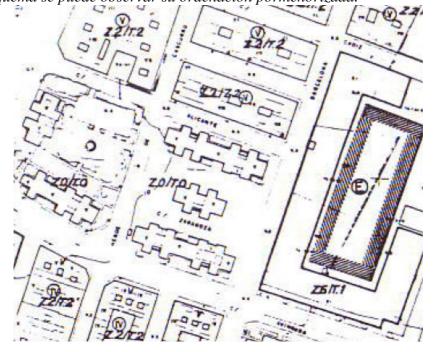
MODIFICACIONES PUNTUALES DE USOS

Z.0/T.0 Grupo Goyoaga y otros.

OBJETIVO: En base a pronunciamientos favorables de la Comisión mixta de Patrimonio, de mediados de los años 90, se autorizó la introducción de actividades comerciales en plantas bajas del grupo de viviendas Grupo Goyoaga. La situación fáctica provocada por dicha circunstancia no casa por ello con la literalidad de las previsiones del art. 102 del PGOU y conviene conciliar ambas circunstancias.

Se pretende conciliar la protección patrimonial específica con una mínima flexibilización en el cuadro de usos que permita acercar servicios a los ciudadanos. Por ello se va a equiparar las plantas bajas de los bloques recayentes a los viales Avenida Hispanidad y Periodista Azzati del grupo de viviendas Goyoaga a los usos recogidos en el PGOU para la zonificación Z.0/T.1.

Con ello además se equipara a la solución de esquemas de otros barrios con igual zonificación, que flexibilizan el cuadro de usos hacia las avenidas o calles de entidad. En el siguiente esquema se puede observar su ordenación pormenorizada.



El tratamiento además se hace extensivo a una manzana en la zona de Pedres Blaves, en el núcleo urbano de Sagunto, con zonificación Z2/T0, que se encuentra en una situación similar de desfase.



Artículo 102 del PGOU actualmente vigente:

(TEXTO MODIFICADO por acuerdo adoptado en el contexto del expediente 6/07 PL). A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

#### CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

# **NUEVA REDACCIÓN:**

<u>A.102</u>.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1

Garajes-Ap. 4

#### CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Hispanidad y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. "

Redacción vigente del art. 111 del PGOU:

<u>A.111</u>.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2

. . .

# Redacción propuesta

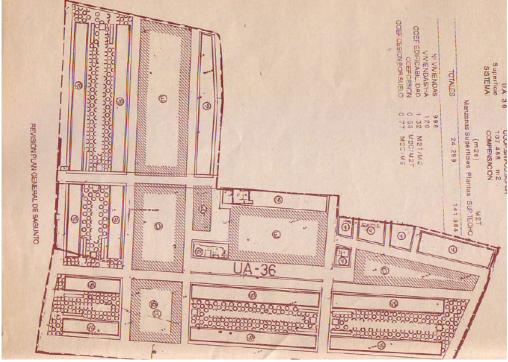
<u>A.111</u>.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)

(\*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.

#### Usos en UA-36

Se trata de un suelo urbano desarrollado dentro de una unidad de actuación que carece de zonificación expresa.



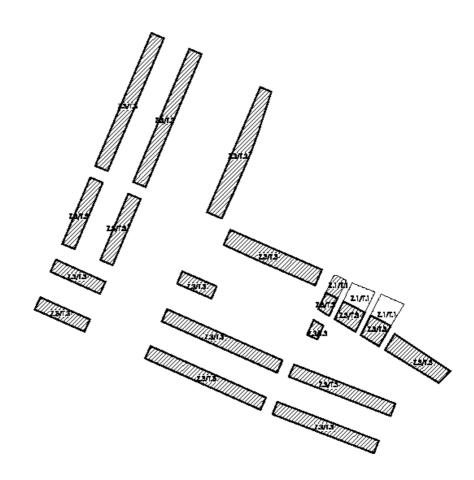
# Propuesta

Equiparar la unidad de actuación a la zonificación Z.3/T3 del PGOU.

Aquí no hay cambio, solo se propone que los usos se equiparen a Z.3/T.3 recogidos en el artículo 116 del PGOU:

El objetivo pretendido es colmar una laguna en las previsiones del PGOU, para dotar de mayor seguridad jurídica asociando una realidad a una previsión normativa. No se trata de restringir o limitar sino de dotar a dicho suelo de un régimen jurídico cierto y preciso. A dichas manzanas de vivienda colectiva se les aplicaría el siguiente cuadro de usos:

Z.3/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1/4
	Hoteleros	-
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7



# **Usos en SUP-2 OESTE** Y OTROS

Se trata de un suelo urbanizable que cuenta con P.A.I. aprobado y desarrollado, además de tener Plan Parcial y Proyecto de reparcelación aprobados y tener las obras de urbanización ejecutadas y recibidas, pero el Plan Parcial no definió usos para las manzanas de edificación colectiva.

# Propuesta

Equiparar a la zonificación Z.3/T.3 del PGOU las manzanas definidas en el Plan Parcial como edificación colectiva (ART. Ii.3.1 DEL PP SUP-2 OESTE)

El objetivo pretendido es colmar una laguna en las previsiones del PGOU, para dotar de mayor seguridad jurídica asociando una realidad a una previsión normativa. No se trata de restringir o limitar sino de dotar a dicho suelo de un régimen jurídico cierto y preciso. A las manzanas de viviendas colectivas de dicho sector se le aplicaría el siguiente cuadro de usos:

Z.3/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1/4
	Hoteleros	-
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

Extendida la reflexión a los sectores residenciales colindantes, se extraen los siguientes datos:

El SUNP VI Este tiene Z.3/T.3 para las parcelas que no son residenciales puras, por lo tanto no es preciso hacer extensiva la previsión.

El SUNP VI Oeste, 3ª fase, recoge en 13.9.- ART 8, ordenanzas particulares para zonas edificables RC:

Residencial Colectiva:

... USOS COMPATIBLES (s/Normas Urbanísticas PGOU)

Se autorizarán, en detrimento del aprovechamiento residencial, usos comerciales (hasta categoría 2 inclusive), oficinas y hotelero. No son compatibles el resto.

Por lo tanto hay que hacer extensiva la previsión y asimilarlo a Z.3/T.3. Lo contrario generaría una cierta incoherencia.

El SUP 2 Este tiene un cuadro de usos muy similar a Z.3/T.3, admite la misma categoría comercial 3.1/4 (igual), recreativo 2 (igual), Oficinas 3 (igual), admite garaje aparcamiento excepto 8 y 9 (Z.3/T.3 admite grado solo hasta 6: garaje aparcamiento de uso público, 8 es servicio de transporte de viajeros y 9 es depósito de vehículos usados), Industria urbana de grado 0 (Z.3/T.3 admite grado 2) y por último Z.3/T.3 admite taller automóvil 7, que no lo admite el SUP 2. CONCLUSIÖN: aunque no implica muchas diferencias se debería equiparar el SUP2 Este también a Z.3/T.3. para evitar diferencias no justificadas en ninguna razón de interés público.

#### **POLIGONO SEPES**

En la tabla de vigencias del PGOU y para que el Plan Parcial de SEPES se recoge "Ordenanzas Reguladoras subsidiarias en lo que no contradiga las NN UU del presente plan".

El Plan Parcial de SEPES en su artículo 6.- Edificación parcial de parcelas, recoge lo siguiente:

"Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesario para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30 % en planta, de los m2 de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachada y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados de la Ordenanza 4ª y a todas las normas y prescripciones de las restantes"

Ello entra en contradicción con los usos recogidos en el PGOU para SEPES, ZI.0/T.1, ZI.1/T.1 y ZI.2/T.2 en los que el PGOU no establece un porcentaje mínimo de construcción.

# Propuesta

No establecer un porcentaje mínimo para las construcciones en el polígono SEPES y por tanto dejar sin efecto el artículo 6 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de ordenación del polígono industrial "Sagunto" (SEPES), haciendo prevalecer la normativa del PGOU.

El objetivo en definitiva es aclarar el alcance de una limitación que se juzga que ya no está operativa ni vigente, pero que el tenor literal de las previsiones normativas puede inducir a confusión. Se trata más que de modificar una previsión de dar seguridad jurídica en el sentido de confirmar que es una limitación constructiva mínima que ya no está vigente en dicho ámbito.

#### USO RECREATIVO EN INGRUINSA

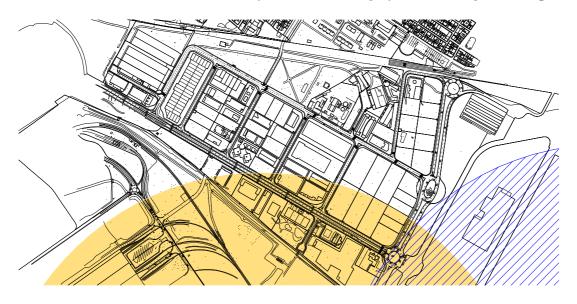
Actualmente el uso recreativo está limitado a las parcelas con la nomenclatura ER y para el resto del polígono hay una limitación de uso sólo para la categoría 1.

OBJETIVO: Flexibilizar el cuadro de usos del polígono Ingruinsa, potenciando el atractivo de las parcelas del mismo que quedan pendientes de estar ocupadas legalmente, sin establecer limitaciones o restricciones que no atienden a la protección de ningún bien jurídico ni a una distribución de usos ni actividades más racional que la que se pretende permitir.

#### Propuesta

Permitir en todo el polígono Ingruinsa las actividades recreativas de categoría 4, siempre que las parcelas donde se ubiquen no se vean afectadas por los radios de alerta de Fertiberia y SAGGAS. Se acompaña plano de Ingruinsa en el que se ha dibujado la afección de los radios de Fertiberia y SAGGAS

Ello supone una modificación del artículo 26 bis (BOP 18/III/2005). La zona excluida de esta modificación sería la grafiada en el siguiente esquema:



Redacción vigente: "Art. 26 bis. Recreativo. a)Alcance.

Incluye los espacios, locales o edificios destinados a fines de ocio y diversión, definidos en el PGOU con el epígrafe ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

b) Condiciones generales.

El uso recreativo se permitirá como exclusivo y no vinculado a otra actividad principal.

Se permiten todas las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, pistas al aire libre, etc y las instalaciones complementarias necesarias. Dispondrán obligatoriamente de una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 10 personas de aforo legal de la actividad. Si por parte del titular se adoptase compromiso de que dichos aparcamientos fuesen de uso público y gratuito, la reserva sería de 1 plaza por cada 12 personas de aforo legal. Dicho compromiso quedará afecto a la actividad, y será transmisible junto con la misma. El compromiso se hará constar en el oportuno expediente de cada actividad. Será revocable en cualquier momento por el interesado siempre y cuando garantice el incremento de la reserva de plazas que dicha revocación conlleva.

c) Condiciones de ubicación.

Podrán ubicarse con carácter exclusivo en las parcelas señaladas al efecto en el plano adjunto a estas Ordenanzas. Se prohibe su ubicación en las demás parcelas, salvo con carácter complementario con el uso principal.

Los solicitantes de Licencias de Actividades Recreativas deberán incluir en la documentación técnica de dicha licencia un plan de autoprotección interna para su actividad, que contemple, entre otras directrices, las que indique para cada caso la Junta de Seguridad y los planes de Emergencias exteriores, para la correcta coordinación de los mismos y en relación con la empresa Fertiberia."

#### Nueva redacción:

Art. 26 bis.

Recreativo.

a)Alcance.

Incluye los espacios, locales o edificios destinados a fines de ocio y diversión, definidos en el PGOU con el epígrafe ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

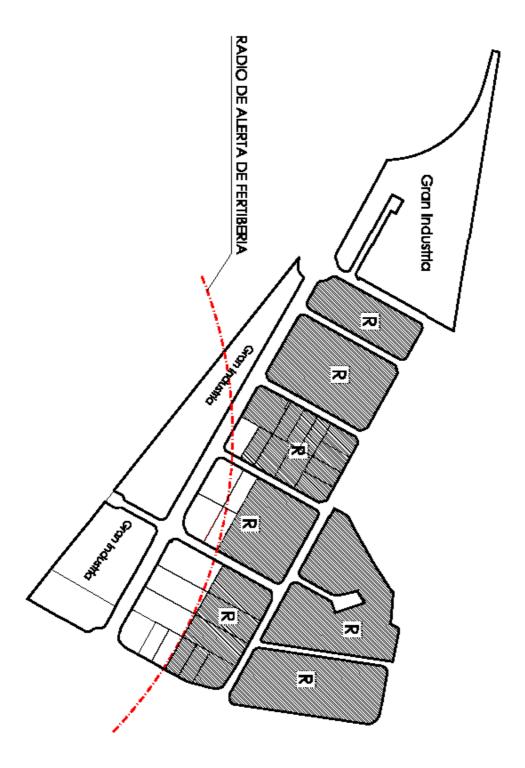
b)Condiciones generales.

El uso recreativo se permitirá como exclusivo y no vinculado a otra actividad principal.

Se permiten todas las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, pistas al aire libre, etc y las instalaciones complementarias necesarias. Dispondrán obligatoriamente de una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 10 personas de aforo legal de la actividad. Si por parte del titular se adoptase compromiso de que dichos aparcamientos fuesen de uso público y gratuito, la reserva sería de 1 plaza por cada 12 personas de aforo legal. Dicho compromiso quedará afecto a la actividad, y será transmisible junto con la misma. El compromiso se hará constar en el oportuno expediente de cada actividad. Será revocable en cualquier momento por el interesado siempre y cuando garantice el incremento de la reserva de plazas que dicha revocación conlleva.

c)Condiciones de ubicación.

Podrán ubicarse con carácter exclusivo en cualquier parcela del polígono, que no estando en la zonificación del sector como gran industria, no esté además afectada por los radios que la normativa sectorial correspondiente ha previsto para la actividad desarrollada por la mercantil FERTIBERIA conforme al plano adjunto. Aquellas parcelas que se viesen afectadas parcialmente por dichos radios, no podrán ubicar la actividad recreativa en la porción incluida en el radio, pero sí en el resto, si el respeto al resto de los parámetros urbanísticos que rigen para el polígono permiten su viabilidad como uso independiente.



Los solicitantes de Licencias de Actividades Recreativas deberán incluir en la documentación técnica de dicha licencia un plan de autoprotección interna para su actividad, que contemple, entre otras directrices, las que indique para cada caso la Junta de Seguridad y los planes de Emergencias exteriores, para la correcta coordinación de los mismos y en relación con la empresa Fertiberia."

# APROVECHAMIENTO DE LOS USOS

	, ,		
	CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	EDIFICABILIDAD (M2/M2)	APARCAMIENTOS (1 PLAZA <> 20 M2)
1	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS	1,50	1 PLAZA CADA 50
	RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN		M2 CONSTRUIDOS

2	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS	1,50	1 PLAZA CADA 50
	RELACIONADOS CON EL PUERTO		M2 CONSTRUIDOS
3	NAVES NIDO	1,20	1 PLAZA CADA 100
			M2 CONSTRUIDOS
4	INDUSTRIA GENERAL	1,00	1 PLAZA CADA 100
			M2 CONSTRUIDOS
5	GRAN INDUSTRIA, ALMACENES Y	0,90	1 PLAZA CADA 100
	DISTRIBUCIÓN EN USO EXCLUSICO		M2 CONSTRUIDOS

#### **CUADRO DE USOS**

	CAT. 5 CAT. 4 CAT. 3			CAT. 2	CAT. 1
	Gran Industria	Industria general	Naves Nido	OCS Puerto	OCS Población
Oficinas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Comercial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Naves Nido	Sí	Sí	Sí	No	No
Industria ligera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gran Industria	Sí	Sí (Condiciones)	No	No	No
Almacenes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Almacenes intemperie	Sí	Sí	No	No	No
Recreativo	No	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)
Garajes y aparcamientos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estaciones Servicio	Sí	Sí	No	No	No
Deportivo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanitario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

<sup>(\*)</sup> Sí, salvo afecciones del radio de la Zona de Alerta del Plan de Emergencia Exterior de la empresa Fertiberia.

# ALTURAS DE PLANTAS

El PGOU remite al artículo 40 para definir la altura de cornisa en función del número de plantas permitido.

**OBJETIVO:** Las alturas libres de las viviendas quedan en algunos casos muy ajustadas debido a la paulatina introducción de nuevas instalaciones en las mismas. Para uso terciario ocurre algo similar, además de requerir mayores alturas para estos y que en la actualidad no están reflejados en la normativa. Se pretende definir una altura de cornisa distinta según se trate de uso residencial o terciario.

#### Redacción actual:

ALTURAS DE CORNISA Y Nº DE PLANTAS

<u>A.40</u>.- La relación entre  $n^o$  de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente:  $N^o$  máximo de plantas autorizadas en cada paramento corresponderá a lo grafiado en los planos de ordenación, en relación a otras disposiciones de estas normas, o a los respectivos planes parciales.

#### Nueva redacción del art. 40 de las NNUU del PGOU:

<u>"A.40</u>.- La relación entre nº de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente

l planta	RESIDENCIAL TERCIA 4,50 m (8 m. en edificios de tipología 5 m (	
•	industrial) industr	rial)
II plantas	7,70 m 9 m	
III plantas	10,90 m 13 m	
IV plantas	14,10 m 17 m	
V plantas	17,30 m 21 m	
VI plantas	20,50 m	
VII plantas	23,70 m	
VIII plantas	27,00 m	
X plantas	33 m en edificios singulares	
	expresamente declarados)	

La formula para determinar la altura reguladora en función del número de plantas es la siguiente:

 $H = 4,50 + 3,20 \times (n-1)$ 

Donde H es la altura y n es el número de plantas"

#### RESERVA DE APARCAMIENTO EN VIVIENDAS

Actualmente el artículo 10 de las nn.uu. del PGOU exige en suelo clasificado como

		urban
l planta	3.5 m. (8 m. en edificios de tipología industrial)	o una
II plantas	7 m	
IIİ plantas	10 m	reserv
IV plantas	13 m	a de
V plantas	16 m	una
VI plantas	19 m	plaza
VII plantas	22 m	*
VIIİ plantas	25 m	de
X plantas	32 m. (en edificios singulares expresamente declarados)	aparc
•	'	amien

to por vivienda, incluso en unifamiliares.

OBJETIVO: Exigir en suelo urbano (no el urbanizable, sujeto a plan parcial para el que impera el mandato de estándar mínimo obligatorio fíjado en su momento por el Reglamento de Planeamiento de 1998 y para los posteriores, el ROGTU) la reserva obligatoria de aparcamiento a partir de promociones de 2 ó más viviendas sobre la parcela. La exención no será de aplicación a promociones de viviendas adosadas, en las que si bien el resultado final son viviendas independientes, sin elementos comunes, son de promoción conjunta o única una pluralidad de inmuebles donde es posible articular soluciones globales.

Se pretende evitar la fijación de una obligación de implantación un uso accesorio (garaje) del residencial que después no va a ser viable, al no ser posible el otorgamiento del vado (que por definición, está dispuesto a establecer una autolimitación en el estacionamiento de una plaza siempre que el titular del derecho garantice un mayor número de plazas en el interior del espacio que goza del vado, lo que no se produciría si se estuviese hablando de una única plaza).

Esta regulación no rige para aquellos inmuebles que estén incluidos dentro del PEPCHAS, que tienen un tratamiento específico.

El art. 10 de las NNUU del PGOU, señala respecto de las viviendas:

"…

VIVIENDAS.

# DEFINICIÓN.

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

CLASIFICACIÓN.

VIVIENDA CATEGORÍA 0.- Vivienda individual aislada.

VIVIENDA CATEGORÍA 1.- Vivienda en hilera, ya sea individual o colectiva en superficie. La vivienda en hilera colectiva en altura tendrá un máximo de 2 viviendas.

VIVIENDA CATEGORÍA 2.- Vivienda colectiva en altura.

#### CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS

-No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos a menos que al tener tal consideración por razón de la rasante de la acera, no la tuviera con relación al terreno natural que se conserve en la parte posterior del solar, en este caso el pavimento deberá elevarse al menos 0,20 m. sobre el nivel exterior y estar aislado del terreno natural por una cámara de aire o sistema adecuado.

#### RESERVA DE APARCAMIENTO:

En todos los edificios de nueva construcción se reservará un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, a partir de promociones de 2 ó más viviendas sobre la parcela. Adicionalmente se reservará también un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos de locales y/o bajos comerciales. Esta reserva adicional no podrá computarse como reserva ya efectuada a la hora de justificar la reserva de aparcamiento de las actividades que se instalen estos espacios.

En las zonas urbanas cuya rasante se sitúe sensiblemente por debajo de 3 m. sobre el nivel del mar y que a los efectos de aplicación de este párrafo son las situadas al este del eje compuesto por las calles Progrés- lado este de la plaça del Sol, Mare de Déu del Carme- Iila Córsega, así como prolongación sur de C/ Progrés en el Polígono Ingruinsa, se limitará la reserva obligatoria de aparcamientos a una sola planta de sótano o semisótano, en el caso en que se opte por dicha ubicación. La localización de la reserva en otro punto del inmueble no eximiría de la aplicación de la regla general.

En el ámbito del Plan Parcial de Playas de Almarda no consumirán volumetría los garajes hasta 40 m2 de superficie construidos por vivienda en residencial unifamiliar y RCB. En RCA no consumirán volumetría los garajes hasta 30 m2 construidos por vivienda, computándose como volumetría consumida toda aquella superficie destinada a garaje por encima de este valor, exceptuándose plantas sótano o semisótano.

# ADMISIBILIDAD DEL USO TALLER AUTOMOVIL EN Z.5 Y EN PARCELAS DESTINADAS A OTRAS ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES

Se trata de permitir el uso de talleres de vehículos en suelo con zonificación Z.5 y en ámbitos con la calificación de actividades no residenciales. Actualmente el cuadro de usos para Z.5 es el siguiente:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.5/T.0	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	Garajes-Taller	E
	ALTERNATIVOS	
	Viviendas	2
Z.5/T.1	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	•
	I. Urb.	3

Recreativos	3
Oficinas	3
Garajes-Ap	6
Garajes-Taller	7/E
TOLERADOS:	
Excepcionalmente vivienda	2

**OBJETIVO:** corregir una incoherencia. El PGOU es más restrictivo en el uso concreto de taller de reparación de vehículos en zonas no residenciales que en las residenciales, que es el desfase que en definitiva habría que corregir. Si el PGOU permite talleres de reparación de vehículos que están en plena trama urbana residencial. ¿Cómo no se van a permitir en parcelas que no está previsto el uso residencial?

#### Nueva redacción

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.5/T.0	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	
	Recreativos	<i>3</i>
	Oficinas	<i>3</i>
	Garajes-Ap	6
	Garajes-Taller	7/E
	ALTERNATIVOS	
	Viviendas	2
Z.5/T.1	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	
	I. Urb.	<i>3</i>
	Recreativos	<i>3</i>
	Oficinas	<i>3</i>
	Garajes-Ap	6
	Garajes-Taller	7/E
	TOLERADOS:	
	Excepcionalmente vivienda	2

Y el cuadro de usos de parcelas destinadas a otras actividades no residenciales es el

siguiente:

Garajes y aparcamientos Excepto 7 y 9

Estaciones de servicio Solo parcelas junto a vías VD/VDS

Autobancos

Autobares y restaurantes

Discotecas, salas de fiesta y pubs Hoteles, moteles y apartoteles

Espectáculos y recreativos Hasta tipo 4

**Oficinas** 

Comerciales Grupos 3-4-5

Lavanderías y servicios hogar

Residencias Sanidad privada clubes deportivos

Mensajería, comunicaciones y seguridad

Industrias básicas alimentarias

Equipamiento privado

Nueva redacción:

Garajes y aparcamientos Excepto 9

Estaciones de servicio Solo parcelas junto a vías VD/VDS

**Autobancos** 

Autobares y restaurantes Discotecas, salas de fiesta y pubs Hoteles, moteles y apartoteles

Espectáculos y recreativos

**Oficinas** 

Comerciales Grupos 3-4-5

Lavanderías y servicios hogar

Residencias Sanidad privada clubes deportivos

Mensajería, comunicaciones

seguridad

Industrias básicas alimentarias

Equipamiento privado

# USOS EN ZR4, P.E.R.I. Nº 3, 4, 5 Y 6

Actualmente dichos ámbitos tienen una regulación muy primaria en los artículos 193 y ss del PGOU y como régimen transitorio remite a los artículos 230 a 242.

Hasta tipo 4

"Establece el PGOU actualmente lo siguiente:

#### CAP.III .- OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR.

<u>A.193</u>.- OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR. Se redactarán Planes Especiales de Reforma Interior en las siguientes áreas:

J	DENOMINACIÓN	USO DOMINANTE
PERI-3	BONILLES	Viv.
PERI-4	LA PINADA-PLA DEL BOU	Viv.
PERI-5	CANTERA-PARTIDORS	Viv.
PERI-6	PEREGIL	Viv.

#### <u>A.194</u>.- OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:

. . .

PP.EE. Nos 3; 4; 5 y 6

DESCRIPCIÓN.- Los núcleos de población exteriores a los asentamientos tradicionales que carezcan de Plan Parcial, son objeto de delimitación restrictiva y prioritariamente se fijarán las operaciones necesarias para su ordenación y dotación de servicios. Su intensidad máxima no podrá superar las 12 viv/Ha. Su tipología característica es la de vivienda unifamiliar aislada.

FINES Y OBJETIVOS.- Dotación de servicios de infraestructura y urbanización, deslinde de espacios públicos (zonas verdes y viario / aparcamientos) y regularización normativa de usos y aprovechamientos.

USO CARACTERÍSTICO. - 2ª residencia.

TIPOLOGÍA.- Vivienda aislada

INTENSIDAD.- Máx. 12 viv/Ha.

RÉGIMEN TRANSITORIO.- El correspondiente al suelo urbanizable no programado residencial.

<u>A.195</u>.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE REFORMA INTERIOR. (Se excluye de esta relación el Plan Especial de Prot. Nº 1 que afecta a las manzanas y sectores calificados como Z.0).

DENOM	NÚCLEO / TIPOLOGÍA	USOS	GRADO/TIPO	SUPERFICIE (m2)	b) TIPO (m2t/m2)
PERI-3	Bonilles / Disperso	Viv.	0	830.000	a fijar por P.E
PERI-4	La Pinada-Pla del Bou / Disperso	Н		367.900	a fijar por P.E
	_	Viv.	0		
PERI 5	Cantera-Partidors / Concentrado*- Disperso	Н		90.875	a fijar por P.E
		Rec	1		
		Viv.	0/1		
	(*)Núcleo específico Partidors	I.I.	3		
PERI 6	Peregil // Disperso	Viv.	0	65.500	a fijar por P.E

# CONDICIONES DE DELIMITACIÓN. PARÁMETROS MÍNIMOS.

<u>A.197</u>.- La parcela mínima en cada caso, se establecerá justificadamente por el propio Plan Especial. No obstante se seguirán las siguientes normas:

-como criterio general la media ponderada en cada núcleo o subnúcleo.

-en núcleos concentrados

100 m2

-en núcleos agrupados

200 m2

-en núcleos dispersos

 $1000 \, m2$ 

El resto de condiciones, como altura máxima, nº de plantas, profundidad edificable, distancias y ocupación máxima, seguirán el criterio general expuesto, así como la normativa del Título I."

Objetivo: Flexibilizar el régimen vigente, de forma que sin agravar los condicionantes que el actual estado de consolidación puede suponer para la futura ordenación pormenorizada de dichos sectores, se permita a los propietarios un uso razonable de las parcelas.

Se hace preciso diferenciar entre:

- Edificios ya construidos.
- Edificios de nueva planta.

Respecto de los ya construidos, se podría plantear, y es una línea de estudio, permitir ampliaciones de hasta un 10% de planta preexistente (muy similar en el esquema a las permitidas en el art. 191 del PGOU). E incluso, una vez documentado lo ya consolidado, permitir la demolición y nueva reconstrucción, con ese límite de ampliación. Para altura de cornisa regirían las normas de aplicación directa de los arts. 8 de la LUV y 97 y 98 del ROGTU.

Para edificios de nueva planta, la parcela mínima de carácter transitorio se fijaría en torno a los 1000 m2 (no 10.000 m2 como hasta ahora), el tope de la huella de edificio del 5%-10% de la superficie de la parcela de la que se disponga ( a partir de una parcela de 3000 m2, el 4%, con un tope de superficie máxima), y una retirada obligatoria a caminos de 8-10 m y a lindes de 5 m.

Todas las construcciones de nueva planta y las ampliaciones de las existentes exigirán la dotación suficiente de servicios, en términos equiparables a los que la normativa exige para suelo no urbanizable (aunque se trate de suelo urbano).

La complejidad del asunto aconseja abordarlo en un expediente de planeamiento urbanístico independiente y que lo tenga como objeto exclusivo.

# USOS EN LA "ESTACIÓN DE LOS VALLES"

Actualmente dichos ámbitos tienen una regulación muy primaria en los artículos 193 y ss del PGOU y como régimen transitorio remite a los artículos 230 a 242.

"Establece el PGOU actualmente lo siguiente:

#### CAP.III .- OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR.

<u>A.193</u>.- OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR. Se redactarán Planes Especiales de Reforma Interior en las siguientes áreas:

	DENOMINACIÓN	USO DOMINANTE
PERI-1	ESTACIÓ DE LES VALLS	I.

#### A.194.- OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:

. . .

PERI Nº 1

DESCRIPCIÓN.- Núcleo existente de suelo de tipo industrial, de intensidad no mayor de 0.424 m2t/m2. Su tipología característica es la correspondiente a la zona ZI.0.

FINES Y OBJETIVOS.- Dotación de servicios de infraestructura y urbanización, así como regularización normativa.

USO CARACTERÍSTICO. - Industrial Incompatible

TIPOLOGÍA.- Coincidente con ZI.0

INTENSIDAD.- Máximo caract. Y otros 0,4248 m2t/m2

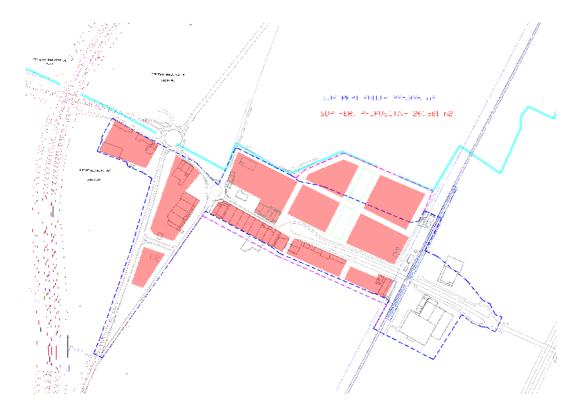
RÉGIMEN TRANSITORIO.- La normativa contenida en esta sección 3<sup>a</sup>.

DENO M.	NÚCLEO / TIPOLOGÍA	USOS	GRADO/TI PO	SUPERFIC IE (m2)	b) TIPO (m2t/m2)
•••					
	Estació de les Valls / Concentrado- Agrupado	I.I.	0	196.000	a fijar por P.E

Objetivo: Flexibilizar el régimen vigente, de forma que sin agravar los condicionantes que el actual estado de consolidación puede suponer para la futura ordenación pormenorizada de dichos sectores, se permita a los propietarios un uso razonable de las parcelas, siempre y cuando en todo caso se cuente con la autorización expresa de los titulares de las carreteras colindantes.

Por el departamento de Urbanismo se ha trabajado en la elaboración de un borrador de ordenación pormenorizada del sector, que atenderían al siguiente esquema:





La complejidad del asunto aconseja abordarlo en un expediente de planeamiento urbanístico independiente y que lo tenga como objeto exclusivo.

#### **CUARTO DE BASURAS**

Por parte de profesionales y asociaciones en reiteradas ocasiones se ha formulado ante el Ayuntamiento de Sagunto la siguiente consideración:

"Desde la entrada en vigor del Real Decreto 314/2006, en cumplimiento del DB-HS en su sección HS 2. recogida y evacuación de residuos punto 2 almacén de contenedores de edificio y espacio de reserva, se viene obligando a hacer una reserva en planta baja de un espacio reserva para almacén de contenedores de residuos, en previsión de una recogida puerta a puerta.

2.1 Cada edifico desde disponer como mínimo de un almacén de contenedores de edificio para las fracciones de los residuos que tengan recogida puerta a puerta......

Esta reserva en la planta baja complica las promociones de viviendas en casco urbano consolidado, sobre todo en promociones con una fachada media de 6 m. donde hay que emplazar el núcleo de comunicación vertical, reserva de aparcamiento, zaguán y acometidas de servicios.

Recientemente la Generalitat Valenciana aprueba el Decreto 151/2009 en el que en su artículo 11 Locales del edifico, a) dice:

La Administración local podrá aceptar soluciones alternativas a lo dispuesto en el C.T.E. en cuanto al almacén de contenedores, siempre que se justifique que el sistema de recogida de basuras del municipio no precisa de la existencia de estos.

Es por ello y porque se considera improbable que se pueda cambiar el sistema de recogida mediante contenedores centralizados de calle, por cuanto en todo el casco urbanos consolidado al no disponerse de almacenes de contenedores de residuos en el interior de los edificios, resulta inviable la recogida puerta a puerta a nivel municipal.

Podría ser oportuno desde la Corporación, en virtud del Decreto 151/2.009 resolviera no considerar obligada la reserva de espacio para contenedores de residuos en el interior de los edificios para la recogida puerta a puerta, como ya ha resuelto en otros municipios de la Baronía."

No corresponde a este Ayuntamiento formular juicios de validez de las normas supramunicipales y en base a ello proceder a su aplicación o inaplicación. En derecho administrativo, a las Administraciones, a diferencia de los jueces, sólo les está permitido realizar juicios de vigencia. Por lo tanto se va a partir de la habilitación competencial generada por la previsión recogida en el Decreto autonómico 151/2009 por que es la última en el tiempo. La misma permite a la administración municipal, en términos de igualdad para todos los inmuebles que se encuentren en la misma situación, adaptar la exigencia de un parámetro a la forma en la que se preste un servicio público, en concreto, el de recogida de residuos sólidos urbanos, que en el caso de Sagunto se desarrolla a diario en contenedores en vía pública. Es evidente que con ello la norma autonómica pretende la aplicación de un principio del derecho administrativo, el de proporcionalidad, de forma que cuando se impone una limitación o una obligación, la misma atienda la satisfacción de un fin de interés general superior que justifica aquella. En el presente caso, la recogida diaria de residuos en la vía pública por medio del sistema de contenedores en los núcleos urbanos genera que imponer el cuarto de basuras sea desproporcionado por que no existe la necesidad que se pretende atender con el mismo. Es cierto de todas formas que con la redacción literal del CTE este Ayuntamiento no podría " desmarcarse " de un mandato de redacción tan terminante ( aunque la aplicación consumase una desproporción como la indicada a la vista de cómo presta el Ayuntamiento de Sagunto su servicio de recogida de basuras). Pero dado que la normativa autonómica habilita al Ayuntamiento para amoldar ambos extremos, ello permite concluir que en el presente caso exigir dentro de los elementos comunes del inmueble un cuarto de basuras no tiene justificación.

Nueva disposición adicional de las NN.UU. del PGOU:

A la vista de la modalidad de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se desarrolla en Sagunto, no se considera obligatoria la reserva de espacio para contenedores de residuos en el interior de los edificios para la recogida puerta a puerta.

# NAVES SIN USO ESPECÍFICO.

OBJETIVO.- Inicialmente el objetivo era "evitar la existencia de desfases entre el cuadro de usos derivado de la normativa de protección contra incendios y el del planeamiento urbanístico. Aquel que desee tramitar y obtener licencia para la construcción de una nave sin uso específico se le obligará una solución constructiva adaptada a todo el potencial cuadro de usos que permita el planeamiento urbanístico en la parcela concreta. Si se pretende optar por el titular por una solución constructiva más limitada, se deberá tramitar conforme al uso específico correspondiente."

Con ello, aplicado literal y tajantemente, se podrían provocar restricciones y limitaciones a la inversión en el municipio no convenientes en el actual contexto, al establecer limitaciones exigidas por la normativa sectorial pero no por el cuadro de usos de la normativa urbanística. No se trata de que se renuncie a ningún tipo de actividad a la que se tenga derecho pero sí que el operador que invierta tenga la máxima información disponible.

Por ello, manteniendo el objetivo principal inicial, consistente en que se puedan autorizar en este municipio la implantación de este tipo construcciones para incentivar la llegada de inversión real, pero conciliándolo y sin sacrificar aspectos directamente relacionados con la seguridad del tráfico mercantil, la previsión normativa de nueva redacción tendría el siguiente contenido:

Nueva disposición adicional de las nn.uu. del PGOU de Sagunto:

"En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, se permitirá, previa licencia de obras la construcción de naves sin uso específico, como primera fase de su posterior ocupación por una o varias actividades concretas, objeto de una tramitación administrativa diferente.

Atendiendo al modelo constructivo específico por el que opte el promotor y en el caso de que las exigencias que la normativa técnica sectorial imponga para este tipo de construcciones generase una restricción en el cuadro de usos regulado en el PGOU, se deberá hacer un tratamiento informativo complementario. El mismo consistirá en la identificación expresa en la solicitud de la licencia por el promotor de aquellos usos que quedan vedados por aplicación de la normativa sectorial y en su identificación en la inscripción registral de la finca correspondiente. Extremos a los que se subordinará el otorgamiento de la licencia municipal.

La opción constructiva elegida no supone renuncia de ningún tipo al desarrollo de los usos admisibles según el plan urbanístico pero la emisión de informaciones urbanísticas indicativas de la compatibilidad urbanística de una determinada actividad o uso en una parcela no eximirá de la necesidad de realizar el correspondiente esfuerzo inversor por parte del promotor para adaptar la nave preexistente a las exigencias de la normativa sectorial correspondiente."

# ART. 97 DEL PGOUU. CORRECCIÓN DE ERRORES.

La redacción literal del artículo 97 tras el acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de ordenación pormenorizada que se llevó a cabo en el contexto del expediente E22/10PL (P28-04-11), recogía el desfase de no reproducir una modificación puntual anterior. La norma publicada señalaba literalmente lo siguiente:

- <u>"A.97</u>.- En las zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:
- 1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.
- 2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.
- 3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:
- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. Se incluyen también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones a las mínimas precisas, debiendo de justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.
- Instalaciones de ventilación o climatización.
- Antenas para uso exclusivo de residentes en el inmueble.
- 4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia."

Sin introducir ningún extremo nuevo, procede aclarar los términos realmente vigentes, que no coincide con los literales expuestos.

La redacción del art. 97 de las nn.uu del PGOU realmente vigente y que debe ser objeto de publicación es la siguiente:

<u>"A.97.</u>- En las zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- 1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.
- 2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.
  - 3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:
- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. Se incluyen también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones a las mínimas precisas, debiendo de justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.
  - Instalaciones de ventilación o climatización.
  - Antenas.
- 4) Quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia."

#### ORDEN DE DECORO EN EDIFICIOS INACABADOS.

Se pretende abordar la problemática, siempre existente pero acentuada en el actual contexto económico, de aquellas promociones inmobiliarias iniciadas y paralizadas no con carácter ocasional sino de forma indefinida y sin una viabilidad clara de continuación de las obras ni a corto ni a medio plazo.

Se trata de inmuebles cuya ejecución parcial y abandono provocan no pocos problemas no sólo de seguridad para personas y bienes, sino también de carácter estético e impacto visual, además de ser un incentivo de atracción de actividades indeseables. La situación de malestar de todo orden que provocan a los vecinos colindantes obliga a este Ayuntamiento no tanto a encontrar soluciones a la problemática que genera como a paliarlas o reducirlas en la medida de lo posible.

En anteriores procesos de modificaciones genéricas se abordó la cuestión de la obligatoriedad del vallado de aquellas parcelas en suelo urbano sobre las que no se cumpla por el propietario con el derecho/deber de edificar en plazo. En el asunto objeto del presente acuerdo no se refiere a esos casos, dado que el propietario sí que ha iniciado dicho deber. El problema es que con posterioridad lo ha interrumpido y lo ha paralizado de forma indefinida. El vallado obligatorio de la parcela es insuficiente.

Lo cierto es que la problemática es susceptible de ser abordada caso por caso a través de una orden de ejecución, que tiene capacidad suficiente para obligar al propietario del inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. No se necesita más habilitación normativa que la ya existente para la adopción de medidas administrativas a cargo del propietario incumplidor para conseguir esos fines y siempre y cuando se haya puesto en evidencia que están amenazados alguno de los bienes jurídicos indicados. La presente modificación consistente en la creación de una previsión normativa nueva lo que hace es reforzar la acción administrativa al definir de forma cierta y precisa, con una relativa automaticidad, las consecuencias que conllevará el que un inmueble se encuentre un determinada situación de abandono en la ejecución de la obra iniciada. Consecuencias a las que se podría llegar igualmente, caso por caso, a través de una orden de ejecución. Se refuerza, en definitiva, el principio de previsibilidad de las consecuencias de una determinada omisión por parte del propietario.

Nueva disposición adicional de las NN.UU. del PGOU:

"En aquellos inmuebles en que, iniciada una obra de construcción sobre los mismos, se produzca una paralización en su ejecución de demora suficiente como para provocar la caducidad de la licencia de obras otorgada, y una vez declarada administrativamente la misma, se procederá en todo caso, en el contexto de la oportuna orden de ejecución y como adicional al resto de medidas que procedan, adoptar las siguientes:

- Aportar certificado de la dirección facultativa en que se constate que la obra queda paralizada con las debidas condiciones de seguridad.
- Certificado del coordinador de seguridad y salud en el que se recojan todas las medidas necesarias adoptadas para que la obra reúna condiciones de seguridad en el estado de paralización en que se va a quedar. Se indicarán qué controles y con qué periodicidad se deberán realizar para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad tanto en la obra como en la vía pública.
- Retirada y aseguramiento de aquellos elementos de la obra que supongan un riesgo para personas o bienes.
- Cerramiento de la parcela con elementos de obra fijos y anclados permanentemente al suelo. Las características de los mismos han de ser suficientes como para impedir la entrada de cualquier persona ajena a la obra paralizada. La obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas.
- En aquellos paramentos que queden vistos desde la vía pública y atendiendo al ornato y decoro mínimo inexcusable, se procederá al cerramiento de fachadas con fábrica de ladrillo enlucido y pintado o, en su defecto, se admitirá la instalación de lonas en todos los frentes de fachada de la construcción, en todas sus alturas. En el caso de zona residencial, las características y color o motivos de dichas lonas deberán ser suficientes para eliminar el impacto visual que provoque al entorno la obra inacabada. La lona deberá estar suficientemente anclada como para no suponer ningún riesgo y la obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas. No se admitirán vallas publicitarias, ni que los cerramientos o lonas sirvan de base para las mismas si con ello se desvirtuasen los fines de eliminación del impacto visual que se pretenden corregir con dichas medidas.

En la acción administrativa correctora de este tipo de situaciones se dará prioridad a los inmuebles que se encuentre en zonificación Z0.

No eximirá de estas consecuencias la circunstancia que no exista licencia de obras que caducar por que las mismas se hubiesen ejecutado unilateralmente por el particular sin contar con las oportunas autorizaciones municipales."

# ADMISIBILIDAD DE PLURALIDAD DE USOS EN UNA MISMA PARCELA TERCIARIA Y/O INDUSTRIAL.

Nueva disposición adicional de las NNUU del PGOU.

"En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, el parámetro de la parcela mínima y el del número de actividades o usos independientes a desarrollar en las mismas serán parámetros desvinculados, de forma que será posible que sobre una única parcela se desarrollen pluralidad de usos o actividades. El ejercicio de esa opción de materialización fraccionada del aprovechamiento no excusará del cumplimiento de la reserva obligatoria

de aparcamientos en parcela privada atendiendo siempre a un análisis del conjunto de lo realmente implantado en la parcela."

# DEFINICIÓN DE OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN.

Nueva disposición adicional de las NNUU del PGOU.

"Construcciones fuera de ordenación en suelo urbano y urbanizable programado.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que estén amparadas en una licencia municipal previa que de forma sobrevenida se haya visto afectada por un cambio de ordenación en todo caso se podrán realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Se admitirán además obras de reforma, mejora, rehabilitación y remodelación integral. También se admitirán cambios objetivos de uso y actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente. No se admitirá sin embargo la demolición integral y nueva reconstrucción incumpliendo los parámetros urbanísticos que provocan la situación de fuera de ordenación.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que no estén amparadas en una licencia municipal previa al atender a una conducta unilateral de los promotores de la obra, se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán potestativamente autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por incompatibilidad con uso otacional público se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación imprescindibles para evitar riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional, debiendo asociarse las condiciones de provisionalidad autorizadas a un plazo o condición de erradicación y demolición de construcciones y usos para ajustarlas al nuevo planeamiento, y con renuncia expresa a cualquier derecho de indemnización por su futura demolición.

Los servicios técnicos municipales crearán un fichero en el que se irán incorporando aquellos edificios ubicados en suelo clasificado como urbano y urbanizable con programación finalizada que se encuentre en situación de fuera de ordenación. Dicho fichero tendrá secciones diferentes atendiendo a cada una de las siguientes circunstancias:

- Exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela.
- Incompatibilidad de uso. Esta sección tendrá dos subsecciones:
- Incompatibilidad con uso otacional público.
- Incompatibilidad con otro uso lucrativo privado.

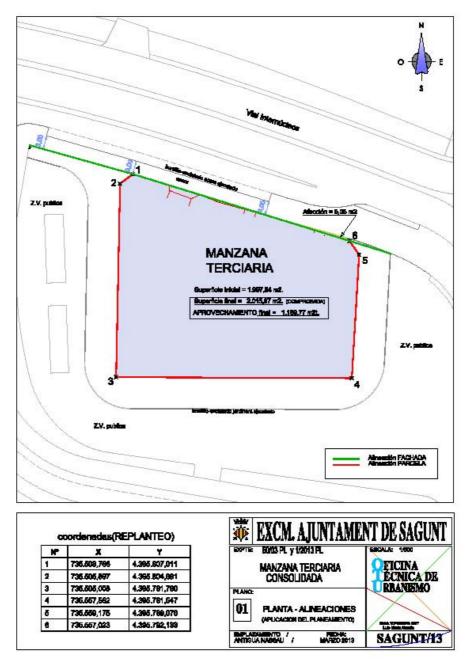
b) Incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc."

# PRECISIÓN PARÁMETROS DE ORDENACION PORMENORIZADA MANZANA CONSOLIDADA TERCIARIO MSC III.

En el contexto del expediente 22/2010 PL se aprobó lo siguiente:

- G.- Definición de alineaciones y edificabilidad de la manzana de terciario plan parcial Macrosector III.





Nueva ordenación

# NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 109 DEL PGOU.

Por parte de ASECAM y técnicos particulares, en reiteradas ocasiones se ha formulado el siguiente planteamiento:

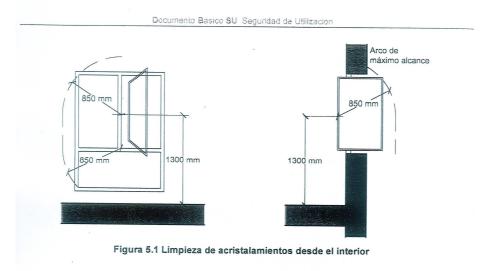
# "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 109 DE LAS ORDENANZAS.

Del artículo 109, sobre cuerpo de fachada, punto b. donde se dice para las manzanas Z.1 que conforman la mayor parte del casco urbano consolidado :

b) Se autorizan miradores en los edificio situados en las calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m. en la composición de fachada con la condición que se ejecuten con acristalamiento transparente o translúcido en un 90 % de su superficie vertical

Desde que se viene aplicando esta ordenanza se aprecia la difícil recepción por parte de los usuarios por cuanto encarece la construcción, menoscaba la intimidad y complica de manera importante el aislamiento térmico del edificio.

Si a esto se añade el cumplimiento obligado del Código Técnico de la Edificación en su apartado sobre SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, DB-SUA, en su sección SU1, seguridad frente al riesgo de caídas, en su punto 5, limita la dimensión del acristalamiento en fachadas, como muestra la imagen que se inserta



Cumplimiento que resulta prácticamente incompatible con el acristalamiento del 90 % de los paramentos verticales del cerramiento de fachada.

Es por ello por lo que se debería promover la modificación de ese artículo de la Ordenanza municipal, eliminándolo o en cualquier caso reduciendo el porcentaje de acristalamiento refiriéndolo solamente a los paños frontales y no a los transversales, esto por una más correcta solución constructiva si el edificio lleva oscurecimiento con persianas.

Estudiada la conveniencia y las consecuencias que para la imagen urbana, se concreta la modificación que supone la posibilidad que sólo sea exigible el acristalamiento del 90 % del frente volado de fachada, quedando no sujetos al referido límite los paramentos transversales, que podrán ser ciegos.

Además, por exigencias del C.T. siendo que define como accesible para mantenimiento y limpieza el límite de 2,15 m. de altura desde el suelo, el referido 90% acristalado solo computaría, igualmente sobre la superficie del paramento frontal de la fachada, desde el suelo hasta la altura de 2,15 m."

Se considera que la forma correcta de abordar la cuestión no debe suponer incrementar lo que es admisible realizar en vuelo recayente en la vía pública (peculiar mecanismo del derecho urbanístico que permite patrimonializar a los colindantes un derecho, mientras la construcción perdure, sobre la perpendicular de la alineación de la calle) sin en fijar alternativas. De forma que la permisibilidad de hacer opacos los paramentos trasversales vaya acompañada de una lógica reducción porcentual del máximo de fachada susceptible de ser ocupado por un mirador. Por lo tanto, no se restringe ninguna posibilidad que hasta la fecha fuese admisible en materia de miradores en esta zonificación sino que se amplía el abanico de opciones del interesado, que no tendrá tanta obligación de acristalamiento, pero con un porcentaje máximo de ocupación de fachada.

Por otra parte, el razonamiento de que " además, por exigencias del C.T. siendo que define como accesible para mantenimiento y limpieza el límite de 2,15 m. de altura desde el suelo, el referido 90% acristalado solo computaría, igualmente sobre la superficie del paramento frontal de la fachada, desde el suelo hasta la altura de 2,15 m" no puede ser

admitido siendo que hay soluciones técnicas de acristalamiento que fácilmente permiten solventar esa cuestión.

Redacción actual del art. 109 del PGOU:

<u>"A.109</u>.- FACHADAS. La composición de las edificaciones adoptará en cada una de sus partes genéricas: basamento, cuerpo y remate, las consideraciones de tipo formal que hagan referencia a las tipologías existentes y el carácter del entorno, todo ello con independencia de los criterios particulares que se deriven de la aplicación de estas Normas. Los proyectos de edificación deberán justificar la adecuación al entorno de la edificación que se propone. En ningún caso podrán construirse patios abiertos a fachada.

A los efectos de los epígrafes anteriores, un edificio se distribuye en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas, cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

- a) La altura mínima será de 3,50 m.
- b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. Sin miradores entre 6 y 9 m. 45 cm.(\*)

calles > 9 m. 55 cm.(\*)

- (\*) En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.
- d) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.
- e) Quedan prohibidas las plantas bajas exentas o con cerramientos semiprovisionales.

El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:

- a) Se prohíben los cuerpos volados cerrados con obra, permitiéndose únicamente los balcones y miradores cuyas características y dimensiones sean aquellas que mejor se integren con el carácter de la zona y entorno inmediato.
- b) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m. en la composición de fachada con la condición de que se ejecuten con acristalamiento transparente o translúcido en un 90 % de su superficie vertical.
- c) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.
- d) Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato."

El art. 109 de las nn.uu. del PGOU pasaría a tener esta redacción:

<u>"A.109</u>.- FACHADAS. La composición de las edificaciones adoptará en cada una de sus partes genéricas: basamento, cuerpo y remate, las consideraciones de tipo formal que hagan referencia a las tipologías existentes y el carácter del entorno, todo ello con independencia de los criterios particulares que se deriven de la aplicación de estas Normas. Los proyectos de edificación deberán justificar la adecuación al entorno de la edificación que se propone. En ningún caso podrán construirse patios abiertos a fachada.

A los efectos de los epígrafes anteriores, un edificio se distribuye en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas,

cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

- a) La altura mínima será de 3,50 m.
- b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. Sin miradores

entre 6 y 9 m. 45 cm.(\*) calles > 9 m. 55 cm.(\*)

- (\*) En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.
- d) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.
  - e) Quedan prohibidas las plantas bajas exentas o con cerramientos semiprovisionales.

El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:

- a) Se prohíben los cuerpos volados cerrados con obra, permitiéndose únicamente los balcones y miradores cuyas características y dimensiones sean aquellas que mejor se integren con el carácter de la zona y entorno inmediato.
- b) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m. en la composición de fachada con la condición de que se ejecuten con acristalamiento transparente o translúcido en un 90 % de su superficie vertical. En el caso en que se desee optar por la solución de paramentos transversales ciegos, el porcentaje de ocupación de la fachada con el mirador no podrá superar el 50% de la longitud de fachada en proyección horizontal.
- c) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.
- d) Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato."

# CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LAS PARCELAS EN PLANES PARCIALES DE CAMI LA MAR 1 Y 2.

Los arts. 51 y 53 de los planes parciales de los sectores industriales Cami la Mar 1 y 2 establecen respectivamente lo siguiente:

Artículo 51. Cerramientos de parcelas. —El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de algunos elementos de delimitación, que aún no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado, garantizando la seguridad vial de manera que no se puedan producir más de dos incorporaciones rodadas por cada 10.000 m2 de terreno, a los viales actuales del sector de planeamiento, y siempre que se cumpla normativa sectorial aplicable. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios de proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m.

Artículo 53. Cerramientos de parcelas.

El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de algunos elementos

de delimitación, que, aun no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado, garantizando la seguridad vial de manera que no se puedan producir mas de dos incorporaciones rodadas por cada 3.000 m2 de terreno, a los viales actuales del sector de planeamiento, y siempre que se cumpla la normativa sectorial aplicable. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios del proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m.

Ambos sectores tienen la misma sección viaria y ello hace concluir que la proporción 2 accesos máximo/ 10.000 m2 en Cami la mar 1 y 2 accesos máximos/3.000 m2 en Cami la mar 2 evidencian una cierta aleatoriedad en la limitación, no debidamente justificada en la invocada seguridad vial. La flexibilización que se va a introducir en el número de accesos debe ir acompañada de medidas que sí que se considera que influyen en la seguridad viaria, al impedirse expresamente los accesos directos desde la parcela a las rotondas así como a impedir que se usen los espacios públicos como playas para la maniobras de carga y descarga (extremo para el que se debe utilizar exclusivamente la parcela privada).

La nueva redacción de dichos artículos sería la siguiente:

Artículo 51 del Plan Parcial de Cami la Mar 1.- Cerramientos de parcelas.

El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que aún no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios de proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia, ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.

Artículo 53 del Plan Parcial de Cami la Mar 2. Cerramientos de parcelas.

El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que, aun no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios del proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.

Esta solución normativa afectaría a otro artículo de plan parcial de Cami la Mar 1, el 15, cuya redacción actual es:

Artículo 15. Zona industrial aislada.- Está constituida por todo el ámbito del plan parcial. No obstante, manteniendo al superficie total de parcela como proindivisa se podrán llevar a cabo proyectos unitarios de naves nido, por fases, con tipología edificatoria de bloque adosado, con dos accesos rodados como máximo a la parcela por cada 10.000 m2 de terreno sobre los viales del sector, con objeto de regular las incorporaciones rodadas desde las parcelas al viario y viceversa.

Y que en virtud de la modificación, pasaría a tener la siguiente:

"Artículo 15. Zona industrial aislada.- Está constituida por todo el ámbito del plan parcial. No obstante, manteniendo al superficie total de parcela como proindivisa se podrán llevar a cabo proyectos unitarios de naves nido, por fases, con tipología edificatoria de bloque adosado, con las condiciones de accesos rodados definidas en el art. 51 de dicho plan parcial."

# PORCENTAJES DE OCUPACIÓN EN PARCELAS DE SECTORES RESIDENCIALES.

Por medio del expediente 22/2009 PL produjo una modificación del articulado del plan parcial del SUP VI 2ª fase, del siguiente contenido:

B.- Nueva redacción de los siguientes preceptos del plan parcial:

"III.1.- EDIFICACIÓN COLECTIVA

E.C.

R.1, R.2 y R.9 Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, lo que supone, según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Tolerados: Excepcionalmente industria urbana y talleres automóvil.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VIII.

Altura máxima de cornisa: 28 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: 40%.

Retranqueos mínimos:

A) A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos o tolerados, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

R.3 a R.8. Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, Z.3/T.3, lo que supone, según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VI.

Altura máxima de cornisa: 22 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: 40%.

Retranqueos mínimos:

A)A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

Art. III.4 MANZANAS EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.

Número máximo de plantas: III Altura máxima de cornisa: 12 m.

Ocupación máxima en parcela: sin límite Separación a lindes y viales: sin límite Aparcamiento: normas generales del PGOU.

Tipo de equipamiento: libre"

El fin pretendido con la modificación era literalmente el siguiente:

"Respecto al argumento de fondo, referente a que se produce un cambio sustancial en la edificación y usos, así como en el modelo residencial previsto por el plan parcial originario.

Conviene destacar que en todo caso las modificaciones sometidas al trámite de información pública en ningún caso suponen restricción de ningún tipo a las previsiones vigentes hasta la fecha, de forma que cualquier promotor que desee materializar un modelo constructivo conforme a la ordenación hasta ahora vigente, no tiene obstáculo de ningún tipo para obtener la licencia de obras en un futuro que así se lo permita. Luego no son nuevas previsiones de carácter restrictivo o limitativo sino más bien todo lo contrario. Lo que además hay que entender en sus justos términos, porque no supone la introducción de nuevos usos en el sector sino su extensión a manzanas que inexplicablemente no lo tenían, así como una flexibilización de las condiciones de edificación en la planta baja, que inexplicablemente también eran sumamente restrictivas. A partir de ahí permitir que en todas las manzanas el terciario pueda ajustarse a la alineación es una consecuencia lógica, sin que ello suponga en ningún caso merma del espacio público como temerariamente se llega a afirmar en las alegaciones.

Cuando en la alegación se señala que "manifiesta su total oposición y rechazo a la modificación propuesta, y ello porque supone un cambio sustancial en la concepción y modelo de edificación residencial ...lo que produce unos efectos perniciosos para el presente y futuro..." y se habla además de "... una clara merma de la calidad de vida de los vecinos, por las molestias que incuestionablemente generan los mismos..", afirmaciones realizadas por un sujeto cualificado como es el agente urbanizador del PAI y no por un ciudadano de a pie al que obviamente se le han de permitir un menor rigor y medida en sus afirmaciones por su probable ( y muy respetable) falta de cualificación, se espera recibir una motivación fundada y precisa que no sea equiparable a meras manifestaciones representativas de un simple estado de ánimo. Sin embargo las alegaciones acaban ahí. No hay mayor motivación.

Ante ello cabe plantearse cómo espera el alegante ( agente urbanizador del ámbito) que la Administración reconsidere su posición si lo que la instrucción del expediente pone en evidencia es la inexplicable discriminación que operaban en unas manzanas del sector respecto de otras. Y en ese mismo sentido es de destacar que la batería de usos de las manzanas R1, R2 y R9, que son las que ahora se permiten para el resto de manzanas de vivienda colectiva, las R 3 a R8 son susceptibles de producir el mismo grado de molestias a los vecinos y mermar su calidad de vida en iguales términos que ahora se invocan para rechazar la modificación."

Por parte de la asociación ASECAM se reitera que se detecta que en un parámetro concreto, el del porcentaje de ocupación de la parcela, persisten las circunstancias que motivaron aquella modificación, si bien reconducido ahora a la referencia del sector respecto de otros sectores de naturaleza residencial preferente. Por poner algunos ejemplos:

Plan Parcial de ALMARDA: (RC Alta) 60 % de la parcela.

Plan Parcial SUP-2 Este, libre

Plan Parcial Macrosector III :70% (En terciario permite un máx del 50 %, pero la edificabilidad es 0,5)

Plan Parcial UUEE 1, 2 y 5 del Norte del Palancia: 60%

Plan Parcial SUNP VI 3ª fase: Libre

Plan Parcial SUNP-4, se remite al PP de playas (60 %), pero tiene un C.E. de 0,29

*E.C.* 

De la puesta de manifiesto de estas circunstancias se van a devivar consecuencias de mayor entidad que la planteada por dicha asociación.

Por un lado, en lo que afecta a las manzanas residenciales colectivas del sector, la nueva redacción del articulado sería esta:

"III.1.- EDIFICACIÓN COLECTIVA

R.1, R.2 y R.9 Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Tolerados: Excepcionalmente industria urbana y talleres automóvil.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VIII.

Altura máxima de cornisa: 28 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre

Retranqueos mínimos:

B) A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos o tolerados, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

R.3 a R.8. Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VI.

Altura máxima de cornisa: 22 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre.

Retranqueos mínimos:

A)A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta."

Pero la reflexión debe hacerse extensiva a los sectores analizados y al resto, en el que el uso residencial es preferente. Existiendo parámetros como el de las distancias a lindes y a espacios públicos, así como una volumetría máxima, y otros, el fijar además una limitación de ocupación de la planta baja se considera excesivo. Además en la practica supone inviabilizar (o al menos dificultar excesivamente) la implantación de terciario en aquellas manzanas cuya línea de edificación no coincide con la alineación de la manzana. El mismo no recae a la vía pública, no es accesible de forma independiente sino a través de elementos comunes. De ahí que se considere conveniente generalizar la siguiente previsión para todos los sectores residenciales:

"En aquellas manzanas ubicadas en el suelo urbano y urbanizable del PGOU en las que siendo preferente el uso residencial, se admita el uso terciario en las plantas bajas, la ocupación máxima en planta baja será libre si se optase por la implantación de dicho uso terciario y los retranqueos mínimos a viales que establezca la correspondiente ordenación pormenorizada no operarán para dicho uso."

# NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 414 DEL PGOU.

La actual redacción del art. 414 de las nn.uu del PGOU señala lo siguiente:

"Artículo 414. De las solicitudes de derribo.

El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presentes normas. La existencia de elementos estructurales a conservar supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

En caso de ruina de edificios catalogados se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.
- b) cuando la catalogación alcance a los otros elementos será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

Con el objeto de no provocar vacíos urbanos, no se dará autorización para ningún derribo si no es simultánea con la autorización para la obra nueva."

La cuestión que se pretende abordar es la que se recoge en el último párrafo, cuando se señala que "con el objeto de no provocar vacíos urbanos, no se dará autorización para ningún derribo si no es simultánea con la autorización para la obra nueva". Y es que el fin perseguido no se consigue con la condición establecida, dado que ante una no materialización de la obra, esta administración no tiene mecanismos inmediatos para hacerla cumplir y la demolición sin embargo ya se ha producido. Es evidente que el incumplimiento

del deber de edificar en plazo tiene sus consecuencias jurídicas y que en derecho se articulan unos procedimientos encaminados a incluir dichos solares dentro de los correspondientes registros públicos. Sin perjuicio de seguir ese cauce, es conveniente articular soluciones de carácter más inmediato y operativo, que sin desvirtuar ni entorpecer aquello, fuercen a soluciones inmediatas y cortoplacistas para conseguir el mismo fin que pretende el citado artículo, que es evitar la generación de vacíos urbanos. Se considera que si existe una voluntad real de construir sobre lo demolido, no es necesario que se imponga la obligación de presentar un proyecto y obtener la licencia de obras simultánea a la derribo. El propio interesado o va a promover. Y si no existe esa voluntad, la exigencia se transforma en una carga formal, sin contenido sustantivo, por que la Administración no puede subrogarse en esa obligación de hacer. Se le ha "forzado" a desembolsar el coste de un proyecto que no hay voluntad de ejecutar y que la administración no puede ejecutar. Y el fin pretendido por la norma no se conseguirá. Habrá sido un esfuerzo económico inútil por que no se piensa ejecutar. Se considera que la solución más idónea pasa por sustituirlo por una obligación alternativa, encaminada al mismo fin, y que ante un incumplimiento sea susceptible de ser ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento, a costa del incumplidor. La solución pasa por dejar de exigir la presentación de un proyecto constructivo obligatoriamente y sustituirlo por la obligación de construcción de un vallado con determinadas características, que evite sino el "vacío urbano" si al menos "la percepción de vacío urbano".

La nueva redacción sería la siguiente:

"Artículo 414. De las solicitudes de derribo.

El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presentes normas. La existencia de elementos estructurales a conservar supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

En caso de ruina de edificios catalogados se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.
- b) cuando la catalogación alcance a los otros elementos será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

La autorización de derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento de un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2'5 metros y máxima de 3'5 metros. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento."

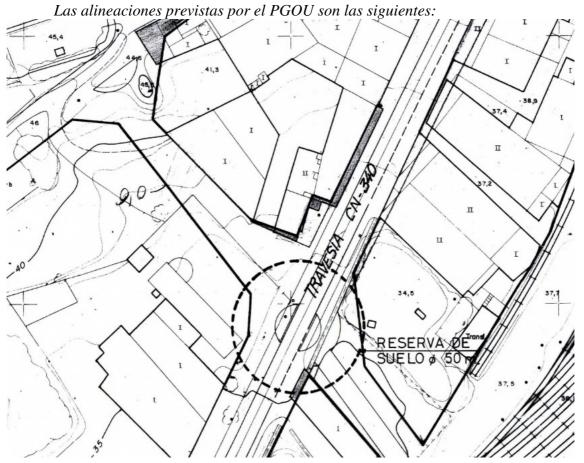
## ALINEACIONES CALLE VALENCIA

La previsión del PGOU de 1992 para la zona objeto del presente apartado crea un frente de fachada con un retranqueo, dejando un frente de parcela con un escalonamiento que no obedece a ninguna configuración urbanística que lo requiera por razones de exigencia del diseño de espacios públicos. Además desde un punto de vista urbanístico, al tratarse de un frente de fachada que da una primera imagen de la ciudad cuando se entra

desde el Sur es conveniente mostrar una frente uniforme para dar una lectura más clara de la configuración de la manzana, configurando para ello un frente único y no escalonado.

El PGOU tenía una previsión de una rotonda de 50 m. de diámetro para articular el cruce de la travesía de la carretera nacional N-340 con una ronda Este de la ciudad. La realidad actual es que la carretera nacional N-340 ya no atraviesa la población y que el desarrollo del PGOU, condicionado por el desarrollo de las infraestructuras ferroviarias en su momento, optó por trasladar este enlace unos 100 m. más al Norte, en la confluencia de la Avenida País Valencia con la calle Valencia,

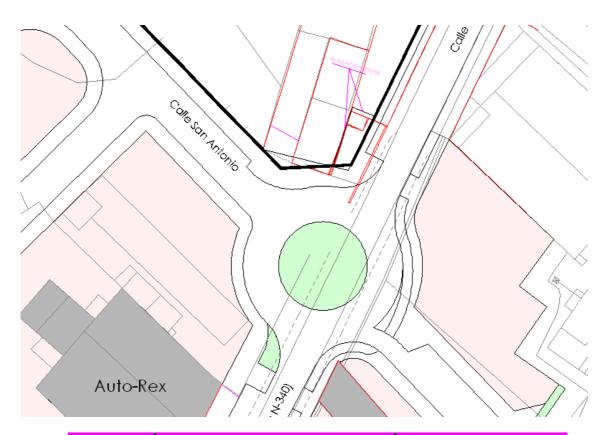
A todo lo anterior se une la circunstancia del reciente desarrollo del PNN-8 que ha dejado en evidencia esta configuración de planeamiento.



La alienación recogida en el PGOU, con la eliminación de la Ronda Este y con la rotonda prevista en el PNN-8 es la siguiente:



La que se pretende aprobar con la modificación es la siguiente:



# AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DEL ÁMBITO LA GERENCIA:

El ámbito denominado PEP-3, cuyas determinaciones en el PGOU, en su art. 192, se vio afectado con posterioridad y por medio de acuerdo de la Conselleria de Urbanismo de fecha 30.7.2007, de aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, dicho espacio

ha pasado a tener la calificación de suelo dotacional, equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas.

En febrero del 2009 se aprobó un esquema de ordenación urbanística del ámbito que incluía dicho suelo dotacional con el destino que le atribuía la decisión autonómica, como equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas. Es decir un uso rotacional público singular, único.

En julio del 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito y dicho equipamiento pasó a ser de titularidad municipal al producirse el mecanismo de cesión gratuita obligatoria de un suelo calificado como dotacional incluido dentro de un ámbito de equidistribución. Desde esa fecha este Ayuntamiento ha venido planteando a la Conselleria la cesión del dicho suelo dotacional para la ejecución del proyecto autonómico.

OBJETIVO PRETENDIDO: Sin eliminar el uso dotacional actualmente admisible, y dado que el mismo no ha fructificado hasta la fecha, más de diez años después; aumentar el cuadro de usos dotacionales públicos permitidos, como por ejemplo, el educativo, el social o el equipamiento administrativo en general, que permitan otras opciones más viables a corto plazo para dicho espacio además de consolidar la pretensión municipal de que en todo caso una parte de dicho espacio vaya destinado a instalaciones municipales y sin perjuicio de posibles ampliaciones.

<u>Se descarta</u>, por no considerar dicho ámbito como idóneo para tal fin, el siguiente de los previstos en el art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU:

f) Servicio urbano-infraestructuras (ID): son las instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, centros de transformación, subestaciones eléctricas, cementerios, abastos, infraestructuras o aparatos de vigilancia y control de la contaminación lumínica, acústica y atmosférica, infraestructura del transporte y otras análogas.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de aprobación provisional, no definitiva, por que esta cuestión corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo.

Nueva disposición adicional de las NN.UU. del PGOU:

"Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

<u>Uso Prioritario:</u> Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

- a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.
- b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.
- c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.
- d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.
- e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso

otacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto."

# ALTURA DE CORNISA EN PEPCHAS

Se ha detectado que en las zonas en las que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico permite 4 plantas (PB + III), que se corresponde con las calles Capellán Pallarés, Camí Reial y Calle Valencia y que específicamente así se recoge en la ficha correspondiente para cada edificio, se prevé una altura de cornisa máxima de 12 m., cuando en PGOU hasta la fecha permitía 13 m.

Junto a esta circunstancia se debe añadir que tipológicamente las preexistencias de inmuebles en estas calles se corresponden con alturas de cornisa mucho mayores y que limitar a 12 m. puede producir saltos importantes en la altura de cornisa entre edificios colindantes, con alturas de plantas mucho mayores que las actuales.

Además se debe tener en cuenta que el perfil de estas calles estaría desequilibrado, con un lateral con una altura de cornisa de 12 m (PEPCHAS) y el otro lateral con una altura de cornisa de 14.10 m.

Estas tres circunstancias aconseja una modificación del parámetro de altura máxima de cornisa para este grupo de inmuebles, sin aumentar el número de plantas.

Objeto de la modificación: Dar una nueva redacción al art. 39 del PEPCHAS, que además prevalecería en relación con este parámetro frente a la previsión específica de cada una de las fichas catálogo. Se establecería una altura de cornisa de 14,10 m. para aquellos inmuebles situados en las calles Capellán Pallarés, Camí Reial y Valencia, en los que su correspondiente ficha del catálogo permita la sustitución del inmueble y además permita explícitamente cuatro alturas.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de provisional, no definitivo, por que esta cuestión le corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. Además se debe contar con el informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Conselleria de Cultura (dispone de 6 meses para su emisión).

El artículo que regula esta cuestión es el art. 39. del PEPCHAS, que pasaría a tener la siguiente redacción

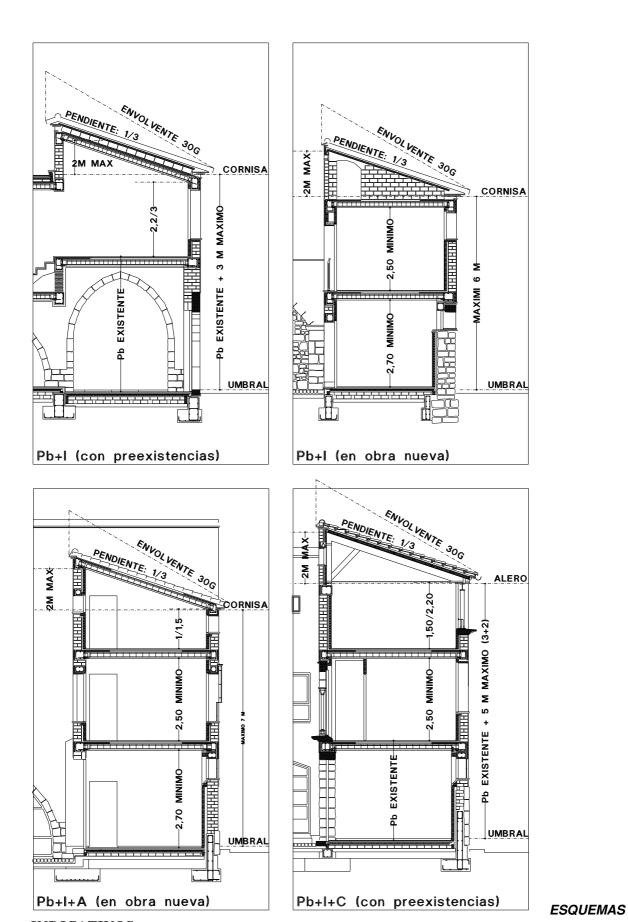
#### "Art. 39.- ALTURA MAXIMA:

b) La altura máxima de la edificación viene fijada en cada una de las Fichas Catálogo, donde se establece la siguiente casuística:

EN EDIFICIOS CON NIVEL DE		EN REEDIFICACION		
PROTE	PROTECCION			
X	la existente	4 M	baja	
X + 1	la	6 M	baja + una planta	
	existente+aprovechamiento 1 M			
X + 2	la existente+cambra 2 M	7 M	baja+una	
			planta+aprovechamiento	
X + 3	la existente + una planta 3	8 M	baja + una planta + cambra	
	M			
		9 M	baja + dos plantas	

• para esta casuística se parte de la consideración de una altura libre mínima de planta baja de 2,70 M; en caso de que la planta baja precise de una altura libre superior (con la limitación de 4,50 M), la altura total del edificio tendrá un incremento equivalente al exceso sobre 3 M de la planta baja tipo.

- se considera aprovechamiento bajo cubierta cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 1 M. e inferior a 1,50 M.
- se considera cambra cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 1,50 M. e inferior a 2,20 M.
- se considera planta de piso cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 2,20 M. e inferior a 3 M.



# **INDICATIVOS**

b) En todo caso, y como norma general, la altura de cornisa de dos edificaciones contiguas no deberá presentar escalonamientos superiores a 1,50 M, si la colindante estuviera afectada

por norma vinculante de conservación o de mantenimiento de la altura de fachada. (ver ejemplos de aplicación adjuntos).

- c) la altura de cornisa, en calles con rasante sensiblemente horizontal, se mide desde la cara superior del umbral de la entrada principal hasta la cara inferior del alero. El umbral no podrá tener una altura superior a 15 CM en su punto medio.
- d) El criterio de medición de la altura de cornisa autorizada cuando la rasante de la calle no sea horizontal, corresponderá a la rasante en el punto medio de la fachada, según la figura adjunta:

Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada, si su longitud no excede de 10 m. Si sobrepasara, se tomarán cada 10 m. pudiendo escalonarse la edificación.

- e) Cuando se trate de solares con importantes desniveles entre la alineación exterior y los linderos interiores de parcela, la aplicación de la altura se referirá a la superficie teórica, denominada de contacto, definida por la línea de rasante exterior y las rasantes de los linderos interiores. A partir de la misma podrá escalonarse la edificación cada dos crujías si el desnivel no supera el 1,50 M (la mitad de la altura de planta baja tipo), ó cada crujía si el desnivel supera el 1,50 M; Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las condicones geométricas de composición de las cubiertas y la norma general de adecuación al entorno.
- g)En el caso particular de las parcelas pasantes comprendidas en las manzanas recayentes a la C/Mayor y Camí Real, la altura podrá ser de PB+III.
- h) Cuando la actuación propuesta, en aplicación y cumplimiento de lo anterior, pueda provocar conflictos de escala o vistas de elementos monumentales, será de aplicación la Norma General de Alerta, prevista en el PGOU, art.415.
- i) Las edificaciones existentes cuyo número de plantas exceda del definido, salvo las que hayan sido objeto de catalogación, no se entenderán fuera de ordenación, si bien, en caso de derribo, se aplicará a las superficies vacantes lo establecido en el presente artículo.
- j) En fachadas protegidas con elementos patrimoniales, tales como arcos, etc., se podrá incrementar la altura de cornisa del inmueble en lo estrictamente necesario para sobrepasar el elemento protegido con el forjado de planta baja. La presente previsión prevalecerá frente a las especificaciones de la ficha catálogo que no hayan contemplado singularmente el tratamiento de dicho elemento patrimonial. (Resolución de 30/12/2011, de la Consellería de infraestructuras, territorio y medio ambiente).
- k) En las edificaciones con fachadas recayentes a las calles Capellá Pallarés, Camí Reial y València donde se permita PB+ III, la altura máxima de cornisa será de 14,10 m. salvo que por el nivel de protección del inmueble, recogido en la ficha-catálogo correspondiente, devenga en una solución constructiva incompatible. Esta previsión no es aplicable directamente a inmuebles situados en esquina con transición a otros con un número de plantas y/o altura de cornisa menor, en cuyo caso se deberá proceder a un tratamiento singularizado con el fin de evitar la creación de medianeras vistas y/o saltos importantes con las edificaciones colindantes de menor altura. Dicho tratamiento se ajustará a los criterios reglados recogidos en este precepto y concordantes del PEPCHAS.



EJEMPLOS MEDICION DE ALTURA DE CORNISA

## USO RECREATIVO EN PEPCHAS

El artículo 64 del PEPCHAS limita a categoría 1 las actividades ER. Señala dicho precepto lo siguiente:

## Art. 64.- USOS Y ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES AUTORIZADOS:

El uso predominante en el ámbito de Ciutat Vella, objeto del presente Plan Especial, en las modalidades de tipología urbana unifamiliar y plurifamiliar; es el residencial. Por ello sólo serán admisibles aquellos usos o actividades no residenciales que, implicando atención al público en locales, son compatibles con el anterior, de modo que no interfieren en el normal desenvolvimiento de aquél.

Quedan, en este sentido, expresamente autorizados los usos de Estudios y Gabinetes Profesionales, Oficinas, Despachos, Clínicas y Academias, toda clase de Comercios al Por Menor. Restaurantes, Bares y otras actividades de Hostelería, referido a categorías de uso contempladas en el PGOU, se autorizan los locales ER, grado 1, en la situación que se señala en el artículo 66.

OBJETIVO: Se pretenden introducir el ambiente musical como complementario de las actividades no residenciales permitidas pero con una intensidad o accesoriedad atenuada que no suponga tolerar o permitir la categoría 2 de usos espectáculos y recreativos. La solución pretende buscar un punto intermedio que concilie los innegociables estándares de calidad de vida de los vecinos con la posibilidad de que las actividades terciarias que se desarrollan en la zona cuenten con unos mínimos atractivos complementarios.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de provisional, no definitivo, por que esta cuestión le corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. Además se debe contar con el informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Conselleria de Cultura (dispone de 6 meses para su emisión).

## Propuesta

#### Art. 64.- USOS Y ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES AUTORIZADOS:

"El uso predominante en el ámbito de Ciutat Vella, objeto del presente Plan Especial, en las modalidades de tipología urbana unifamiliar y plurifamiliar; es el residencial. Por ello sólo serán admisibles aquellos usos o actividades no residenciales que, implicando atención al público en locales, son compatibles con el anterior, de modo que no interfieren en el normal desenvolvimiento de aquél y son habituales del espacio urbano.

Quedan, en este sentido, expresamente autorizados los usos de Estudios y Gabinetes Profesionales, Oficinas, Despachos, Clínicas y Academias, toda clase de Comercios al Por Menor. Restaurantes, Bares y otras actividades de Hostelería, referido a categorías de uso contempladas en el PGOU, se autorizan los locales ER, grado 1, en la situación que se señala en el artículo 66. Se permiten actividades recreativas, según son definidas las mismas en el documento de PGOU de Sagunto, con un nivel acústico de emisión interior  $\leq$  75 dB, obligatoriamente controlado por limitador acústico."

# CARTELES EN CAMÍ REAL

Modificación del artículo 63 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Sagunto.

El artículo vigente prevé lo siguiente:

"Artículo 63. Banderines y anuncios.

Se prohíben los banderines, entendiendo por banderines los elementos perpendiculares al plano de fachada.

Se exceptúa dicha prohibición en Camí Reial y Capellá Pallarés, con las siguientes limitaciones: en cualquier punto la altura mínima sobre la rasante a la acera o terreno será de 2,50 m. Su saliente máximo no excederá en ningún caso la dimensión de 0,40 m. Su diseño y tratamiento deberá justificar su integración con las características de la edificación y del entorno.

No se permitirá la señalización mediante rótulos y anuncios comerciales o publicitarios más que en la planta baja.

En edificios catalogados la incorporación de rótulos y anuncios se desarrollará en los límites definidos por los huecos, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos correspondientes."

**OBJETIVO:** Es doble. Por un lado, equiparar a la calle Valencia como prolongación del eje viario constituido por las calles excepcionadas en el régimen aplicable a las mismas; Por otro hacer una lectura correcta de dónde deben operar realmente las limitaciones de instalación de rótulos dado que edificios catalogados son todos los del conjunto históricos (todos tienen su correspondiente ficha catálogo), pero no todos deben tener la misma limitación en fachada.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de aprobado provisional, no definitivamente, por que esta cuestión le corresponde a la

Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. Además se debe contar con el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria de Cultura (dispone de 6 meses para su emisión).

Nueva redacción:

#### "Art. 63.- BANDERINES Y ANUNCIOS:

Los banderines, conceptuados los mismos como elementos perpendiculares al plano de fachada, están prohibidos en el Conjunto Hístórico Artístico salvo en las calles Capitá Pallarés, Cami Reial y Valéncia. En estas vías, no podrán instalarse a una altura inferior sobre la rasante a la acera o terreno de 2.50 m. y no podrán superar la altura de la planta baja. Su saliente máximo no excederá en ningún caso la dimensión de 0.40 m. Su diseño y tratamiento deberá justificar su integración con las características de la edificación y del entorno.

No se permitirá la señalización mediante rótulos y anuncios comerciales o publicitarios más que en la planta baja. No se permite publicidad genérica.

En edificios catalogados con protección específica otorgada por su ficha catálogo la incorporación de rótulos y anuncios se desarrollará en los límites definidos por los huecos, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos correspondientes."

# ART. 30 DEL PEPCHAS. TRATAMIENTO DE DEMOLICIONES EN EL PEPCHAS.

Se crea un nuevo artículo en las normas urbanísticas del PEPCHAS, para contemplar el tratamiento obligatorio de aquellos inmuebles en que su correspondiente ficha catálogo permite la demolición integral del mismos y construcción de nueva planta, sin que por parte del propietario se tenga la intención de proceder a este segundo paso.

La previsión normativa está pensada también para definir qué va a imponer el Ayuntamiento en dicha clase de inmuebles en aquellos casos en que, encontrándose los mismos en una situación de ruina, se decrete y el propietario opte por la demolición. Asimismo se está definiendo cómo va a actuar el Ayuntamiento si debe obrar subsidiariamente, a costa del interesado.

La redacción actual del art. 30 del PEPCHAS es la siguiente:

#### Art. 30 - REEDIFICACION:

"Las Obras de Reedificación son aquéllas obras que contemplan la demolición y posterior edificación de un edificio existente. La edificación que sustituya a la original debe ser proyectada y construída de acuerdo con las condiciones expuestas en las presentes Normas, Capítulos III, IV, y V. Son de aplicación a los edificios en cuya Ficha Catálogo así se indica expresamente.

En la redacción de los proyectos y obras que desarrollen el caso de la reedificación, será de aplicación lo especificado en las presentes Normas, particularmente la Sección III del Capítulo III."

Como consecuencia de la modificación, su nueva redacción sería la siguiente:

"Las Obras de Reedificación son aquéllas obras que contemplan la demolición y posterior edificación de un edificio existente. La edificación que sustituya a la original debe ser proyectada y construída de acuerdo con las condiciones expuestas en las presentes Normas, Capítulos III, IV, y V. Son de aplicación a los edificios en cuya Ficha Catálogo así se indica expresamente.

En la redacción de los proyectos y obras que desarrollen el caso de la reedificación, será de aplicación lo especificado en las presentes Normas, particularmente la Sección III del Capítulo III.

En aquellos inmuebles en que su correspondiente ficha catálogo permita la demolición del mismos y construcción de nueva planta, la autorización municipal de

derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar, en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento, un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2'5 metros y máxima de 3'5 metros, enlucido y pintado. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Iguales consecuencias se producirán en el contexto de declaración de ruina de dichos inmuebles, en el caso que por el interesado se opte por la demolición o ésta sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, a costa de los interesados."

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de aprobado provisional, no definitivo, por que esta cuestión le corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. Además se debe contar con el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria de Cultura (dispone de 6 meses para su emisión).

# Articulado que se somete a información pública:

<u>1.-</u> <u>A.102 del PGOU.-</u> USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

# CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

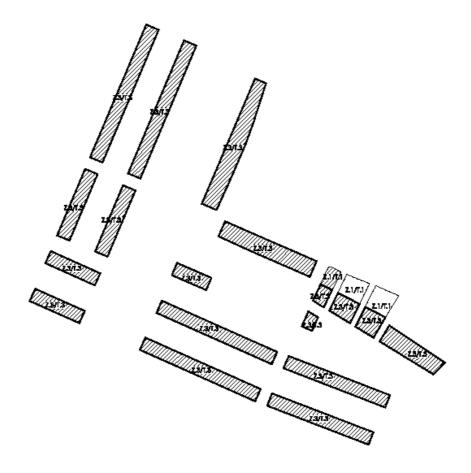
(\*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Hispanidad y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja.

**2.-** <u>A.111 del PGOU</u>.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)

(\*)En los bloques de viviendas recayentes a la calle Emilio LLopis, Algar y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.

<u>3.-</u> En los planos de ordenación pormenorizada de la UA 36 del PGOU se grafiará en las manzanas edificables la zonificación Z3/T3.



<u>4.-</u> En los planos de ordenación pormenorizada del SUP-2 OESTE. SUP 2 ESTE y SUP VI OESTE, 3ª FASE del PGOU se grafiará en las manzanas edificables con uso residencial colectivo la zonificación Z3/T3.

5.- Queda derogado expresamente el art. 6 del Plan Parcial de SEPES.

6.- .Art. 26 bis de las NNUU de INGRUINSA.

Art. 26 bis.

Recreativo.

a)Alcance.

Incluye los espacios, locales o edificios destinados a fines de ocio y diversión, definidos en el PGOU con el epígrafe ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

b)Condiciones generales.

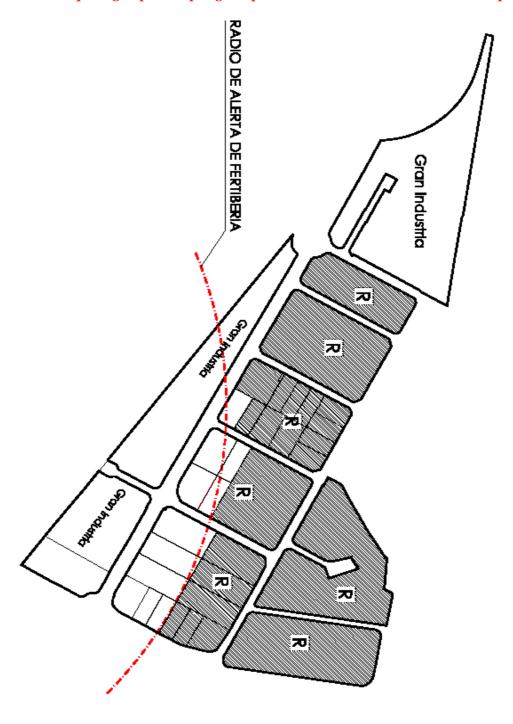
El uso recreativo se permitirá como exclusivo y no vinculado a otra actividad principal.

Se permiten todas las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, pistas al aire libre, etc y las instalaciones complementarias necesarias. Dispondrán obligatoriamente de una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 10 personas de aforo legal de la actividad. Si por parte del titular se adoptase compromiso de que dichos aparcamientos fuesen de uso público y gratuito, la reserva sería de 1 plaza por cada 12 personas de aforo legal. Dicho compromiso quedará afecto a la actividad, y será transmisible junto con la misma. El compromiso se hará constar en el oportuno expediente de cada actividad. Será revocable en cualquier momento por el interesado siempre y cuando garantice el incremento de la reserva de plazas que dicha revocación conlleva.

c)Condiciones de ubicación.

Podrán ubicarse con carácter exclusivo en cualquier parcela del polígono, que no estando en la zonificación del sector como gran industria, no esté además afectada por los

radios que la normativa sectorial correspondiente ha previsto para la actividad desarrollada por la mercantil FERTIBERIA conforme al plano adjunto. Aquellas parcelas que se viesen afectadas parcialmente por dichos radios, no podrán ubicar la actividad recreativa en la porción incluida en el radio, pero sí en el resto, si el respeto al resto de los parámetros urbanísticos que rigen para el polígono permiten su viabilidad como uso independiente.



Los solicitantes de Licencias de Actividades Recreativas deberán incluir en la documentación técnica de dicha licencia un plan de autoprotección interna para su actividad, que contemple, entre otras directrices, las que indique para cada caso la Junta de Seguridad y los planes de Emergencias exteriores, para la correcta coordinación de los mismos y en relación con la empresa Fertiberia."

## APROVECHAMIENTO DE LOS USOS

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	EDIFICABILIDAD	<b>APARCAMIENTOS</b>
	(M2/M2)	(1 PLAZA <> 20

			M2)
1	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS	1,50	1 PLAZA CADA 50
	RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN		M2 CONSTRUIDOS
2	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS	1,50	1 PLAZA CADA 50
	RELACIONADOS CON EL PUERTO		M2 CONSTRUIDOS
3	NAVES NIDO	1,20	1 PLAZA CADA 100
			M2 CONSTRUIDOS
4	INDUSTRIA GENERAL	1,00	1 PLAZA CADA 100
			M2 CONSTRUIDOS
5	GRAN INDUSTRIA, ALMACENES Y	0,90	1 PLAZA CADA 100
	DISTRIBUCIÓN EN USO EXCLUSICO		M2 CONSTRUIDOS

# **CUADRO DE USOS**

	CAT. 5	CAT. 4	CAT. 3	CAT. 2	CAT. 1
	Gran Industria	Industria general	Naves Nido	OCS Puerto	OCS Población
Oficinas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Comercial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Naves Nido	Sí	Sí	Sí	No	No
Industria ligera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gran Industria	Sí	Sí (Condiciones)	No	No	No
Almacenes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Almacenes intemperie	Sí	Sí	No	No	No
Recreativo	No	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)
Garajes y aparcamientos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estaciones Servicio	Sí	Sí	No	No	No
Deportivo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanitario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

<sup>(\*)</sup> Sí, salvo afecciones del radio de la Zona de Alerta del Plan de Emergencia Exterior de la empresa Fertiberia.

7.- A.40 del PGOU.- La relación entre  $n^o$  de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente:

El nº máximo de plantas autorizadas en cada paramento corresponderá a lo grafiado en los planos de ordenación, en relación a otras disposiciones de estas normas, o a los respectivos planes parciales.

La formula para determinar la altura reguladora en función del número de plantas es la siguiente:

	RESIDENCIAL	TERCIARIO
I planta	4,50 m (8 m. en edificios de tipología	5 m (8 m. en edificios de tipología
	industrial)	industrial)
II plantas	7,70 m	9 m
III plantas	10,90 m	13 m
IV plantas	14,10 m	17 m
V plantas	17,30 m	21 m
VI plantas	20,50 m	
VII plantas	23,70 m	
VIII plantas	27,00 m	
X plantas	33 m en edificios singulares	
	expresamente declarados)	

 $H = 4,50 + 3,20 \times (n-1)$ 

**Donde H es la altura y n es el número de plantas**" **8.-** Art. 10 del PGOU.-

··

VIVIENDAS.

DEFINICIÓN.

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

CLASIFICACIÓN.

VIVIENDA CATEGORÍA 0.- Vivienda individual aislada.

VIVIENDA CATEGORÍA 1.- Vivienda en hilera, ya sea individual o colectiva en superficie. La vivienda en hilera colectiva en altura tendrá un máximo de 2 viviendas.

VIVIENDA CATEGORÍA 2.- Vivienda colectiva en altura.

#### CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS

-No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos a menos que al tener tal consideración por razón de la rasante de la acera, no la tuviera con relación al terreno natural que se conserve en la parte posterior del solar, en este caso el pavimento deberá elevarse al menos 0,20 m. sobre el nivel exterior y estar aislado del terreno natural por una cámara de aire o sistema adecuado.

#### RESERVA DE APARCAMIENTO:

En todos los edificios de nueva construcción se reservará un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, a partir de promociones de 2 ó más viviendas sobre la parcela. Adicionalmente se reservará también un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos de locales y/o bajos comerciales. Esta reserva adicional no podrá computarse como reserva ya efectuada a la hora de justificar la reserva de aparcamiento de las actividades que se instalen estos espacios.

En las zonas urbanas cuya rasante se sitúe sensiblemente por debajo de 3 m. sobre el nivel del mar y que a los efectos de aplicación de este párrafo son las situadas al este del eje compuesto por las calles Progrés- lado este de la plaça del Sol, Mare de Déu del Carme- Illa Córsega, así como prolongación sur de C/ Progrés en el Polígono Ingruinsa, se limitará la reserva obligatoria de aparcamientos a una sola planta de sótano o semisótano, en el caso en

que se opte por dicha ubicación. La localización de la reserva en otro punto del inmueble no eximiría de la aplicación de la regla general.

En el ámbito del Plan Parcial de Playas de Almarda no consumirán volumetría los garajes hasta 40 m2 de superficie construidos por vivienda en residencial unifamiliar y RCB. En RCA no consumirán volumetría los garajes hasta 30 m2 construidos por vivienda, computándose como volumetría consumida toda aquella superficie destinada a garaje por encima de este valor, exceptuándose plantas sótano o semisótano.

... ,,

<u>9.-</u> <u>Art.126 del PGOU</u>.- USOS. Las manzanas/zona calificadas como Z.5 se consideran como polígonos cívico-comerciales, o de servicios, dependiendo de su ubicación y tolerancia. Sirven de asiento a actividades, preferentemente no residenciales, a situar en el cuttorio y de las espaces y haves a su vicinar de usos por proportios de la consideración.

exterior de los cascos urbanos. Su régimen de usos pormenorizados es el siguiente:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.5/T.0	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	Garajes-Taller	7/E
	ALTERNATIVOS	
	Viviendas	2
Z.5/T.1	PREFERENTE:	
	Comerciales	4
	Hoteleros	
	I. Urb.	3
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	Garajes-Taller	7/E
	TOLERADOS:	
	Excepcionalmente vivienda	2

<u>10.-</u> <u>A.141 del PGOU</u>.- Dentro del suelo urbano existen toda una serie de manzanas destinadas a la ubicación preferente de usos y actividades no típicamente industriales o residenciales, cuyas características pueden establecerse en función de la clasificación del Tit. *I*:

Garajes y aparcamientos Excepto 9

Estaciones de servicio Solo parcelas junto a vías VD/VDS

Autobancos

Autobares y restaurantes

Discotecas, salas de fiesta y pubs Hoteles, moteles y apartoteles

Espectáculos y recreativos Hasta tipo 4

Oficinas

Comerciales Grupos 3-4-5

Lavanderías y servicios hogar

Residencias Sanidad privada clubes deportivos

Mensajería, comunicaciones y seguridad

Industrias básicas alimentarias

Equipamiento privado

# 11.- Disposición adicional 2ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

A la vista de la modalidad de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se desarrolla en Sagunto, no se considera obligatoria la reserva de espacio para contenedores de residuos en el interior de los edificios para la recogida puerta a puerta.

# 12.- Disposición adicional 3ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

"En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, se permitirá, previa licencia de obras la construcción de naves sin uso específico, como primera fase de su posterior ocupación por una o varias actividades concretas, objeto de una tramitación administrativa diferente.

Atendiendo al modelo constructivo específico por el que opte el promotor y en el caso de que las exigencias que la normativa técnica sectorial imponga para este tipo de construcciones generase una restricción en el cuadro de usos regulado en el PGOU, se deberá hacer un tratamiento informativo complementario. El mismo consistirá en la identificación expresa en la solicitud de la licencia por el promotor de aquellos usos que quedan vedados por aplicación de la normativa sectorial y en su identificación en la inscripción registral de la finca correspondiente. Extremos a los que se subordinará el otorgamiento de la licencia municipal.

La opción constructiva elegida no supone renuncia de ningún tipo al desarrollo de los usos admisibles según el plan urbanístico pero la emisión de informaciones urbanísticas indicativas de la compatibilidad urbanística de una determinada actividad o uso en una parcela no eximirá de la necesidad de realizar el correspondiente esfuerzo inversor por parte del promotor para adaptar la nave preexistente a las exigencias de la normativa sectorial correspondiente."

<u>13.-</u> "<u>A.97 del PGOU</u>.- En las zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.

Cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.

No rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:

Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. Se incluyen también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones a las mínimas precisas, debiendo de justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.

Instalaciones de ventilación o climatización.

Antenas.

Quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia."

# 14.- Disposición adicional 4ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

"En aquellos inmuebles en que, iniciada una obra de construcción sobre los mismos, se produzca una paralización en su ejecución de demora suficiente como para provocar la caducidad de la licencia de obras otorgada, y una vez declarada administrativamente la misma, se procederá en todo caso, en el contexto de la oportuna orden de ejecución y como adicional al resto de medidas que procedan, adoptar las siguientes:

Aportar certificado de la dirección facultativa en que se constate que la obra queda paralizada con las debidas condiciones de seguridad.

- Certificado del coordinador de seguridad y salud en el que se recojan todas las medidas necesarias adoptadas para que la obra reúna condiciones de seguridad en el estado de paralización en que se va a quedar. Se indicarán qué controles y con qué periodicidad se deberán realizar para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad tanto en la obra como en la vía pública.
- Retirada y aseguramiento de aquellos elementos de la obra que supongan un riesgo para personas o bienes.
- Cerramiento de la parcela con elementos de obra fijos y anclados permanentemente al suelo. Las características de los mismos han de ser suficientes como para impedir la entrada de cualquier persona ajena a la obra paralizada. La obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas.
- En aquellos paramentos que queden vistos desde la vía pública y atendiendo al ornato y decoro mínimo inexcusable, se procederá al cerramiento de fachadas con fábrica de ladrillo enlucido y pintado o, en su defecto, se admitirá la instalación de lonas en todos los frentes de fachada de la construcción, en todas sus alturas. En el caso de zona residencial, las características y color o motivos de dichas lonas deberán ser suficientes para eliminar el impacto visual que provoque al entorno la obra inacabada. La lona deberá estar suficientemente anclada como para no suponer ningún riesgo y la obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas. No se admitirán vallas publicitarias, ni que los cerramientos o lonas sirvan de base para las mismas si con ello se desvirtuasen los fines de eliminación del impacto visual que se pretenden corregir con dichas medidas.

En la acción administrativa correctora de este tipo de situaciones se dará prioridad a los inmuebles que se encuentre en zonificación Z0.

No eximirá de estas consecuencias la circunstancia que no exista licencia de obras que caducar por que las mismas se hubiesen ejecutado unilateralmente por el particular sin contar con las oportunas autorizaciones municipales."

## 15.- Disposición adicional 5ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

"En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, el parámetro de la parcela mínima y el del número de actividades o usos independientes a desarrollar en las mismas serán parámetros desvinculados, de forma que será posible que sobre una única parcela se desarrollen pluralidad de usos o actividades. El ejercicio de esa opción de materialización fraccionada del aprovechamiento no excusará del cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamientos en parcela privada atendiendo siempre a un análisis del conjunto de lo realmente implantado en la parcela."

# 16.- Disposición adicional 6ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

"Construcciones fuera de ordenación en suelo urbano y urbanizable programado.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que estén amparadas en una licencia municipal previa que de forma sobrevenida se haya visto afectada por un cambio de ordenación en todo caso se podrán realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Se admitirán además obras de reforma, mejora,

rehabilitación y remodelación integral. También se admitirán cambios objetivos de uso y actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente. No se admitirá sin embargo la demolición integral y nueva reconstrucción incumpliendo los parámetros urbanísticos que provocan la situación de fuera de ordenación.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que no estén amparadas en una licencia municipal previa al atender a una conducta unilateral de los promotores de la obra, se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán potestativamente autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional.

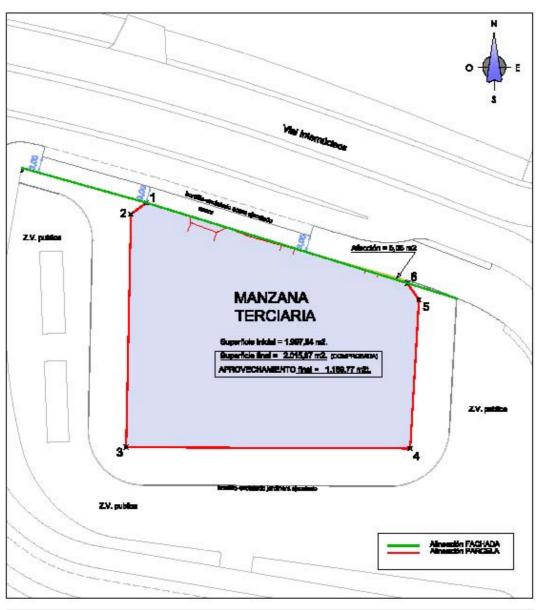
En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por incompatibilidad con uso dotacional público se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación imprescindibles para evitar riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional, debiendo asociarse las condiciones de provisionalidad autorizadas a un plazo o condición de erradicación y demolición de construcciones y usos para ajustarlas al nuevo planeamiento, y con renuncia expresa a cualquier derecho de indemnización por su futura demolición.

Los servicios técnicos municipales crearán un fichero en el que se irán incorporando aquellos edificios ubicados en suelo clasificado como urbano y urbanizable con programación finalizada que se encuentre en situación de fuera de ordenación. Dicho fichero tendrá secciones diferentes atendiendo a cada una de las siguientes circunstancias:

Exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela.

- Incompatibilidad de uso. Esta sección tendrá dos subsecciones:
- ☐ Incompatibilidad con uso dotacional público.
- Incompatibilidad con otro uso lucrativo privado.
- Incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc."

17.- Concreción alineaciones terciario consolidado MSC III.



C	oordenedes(R	EPLANTEO)	🐺 EXCM. AJUNTAME	NT DE SAGU
M	×	Y	БОРТВ: ВОИЗ PL у 1/2013 PL	ESCALA: 1/000
1	735.508,795	4.395.807,011	MANZANA TERCIARIA	<b>OFICINA</b>
2	735.505,897	4.365.804,881	CONSOLIDADA	TECNICA D
3	736,606,008	4.395.791,790	PLANC:	RBANISMO
4	736,667,582	4.395.761,647	0.1	*
ē	735,559,175	4.395.799,078	01 PLANTA - ALINEACIONES	
đ	736.667,023	4.395.792,189	(APLICACION DEL PLANEAMIENTO)	Link Street, Service of
	-		MAPLAZAMENTO / PROHA: ANTIGUA NASGALI / MARZO 2013	SAGUNT/

18.- "A.109 del PGOU.- FACHADAS. La composición de las edificaciones adoptará en cada una de sus partes genéricas: basamento, cuerpo y remate, las consideraciones de tipo formal que hagan referencia a las tipologías existentes y el carácter del entorno, todo ello con independencia de los criterios particulares que se deriven de la aplicación de estas Normas. Los proyectos de edificación deberán justificar la adecuación al entorno de la edificación que se propone. En ningún caso podrán construirse patios abiertos a fachada.

A los efectos de los epígrafes anteriores, un edificio se distribuye en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas,

cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

- a) La altura mínima será de 3,50 m.
- b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

entre 6 y 9 m. 45 cm.(\*) calles > 9 m. 55 cm.(\*)

- (\*) En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.
- d) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.
- e) Quedan prohibidas las plantas bajas exentas o con cerramientos semiprovisionales. El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:
- a) Se prohíben los cuerpos volados cerrados con obra, permitiéndose únicamente los balcones y miradores cuyas características y dimensiones sean aquellas que mejor se integren con el carácter de la zona y entorno inmediato.
- b) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m. en la composición de fachada con la condición de que se ejecuten con acristalamiento transparente o translúcido en un 90 % de su superficie vertical. En el caso en que se desee optar por la solución de paramentos transversales ciegos, el porcentaje de ocupación de la fachada con el mirador no podrá superar el 50% de la longitud de fachada en proyección horizontal.
- c) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.
- d) Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato."

# 19.- Artículo 51 del Plan Parcial de Cami la Mar 1.- Cerramientos de parcelas.

"El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que aún no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios de proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia, ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas."

## 20.- Artículo 53 del Plan Parcial de Cami la Mar 2. Cerramientos de parcelas.

"El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que, aun no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios del proyectista, con elementos estéticamente

admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas."

21.- art. 15 del Plan Parcial de Cami a la Mar 1

"Artículo 15. Zona industrial aislada.- Está constituida por todo el ámbito del plan parcial. No obstante, manteniendo al superficie total de parcela como proindivisa se podrán llevar a cabo proyectos unitarios de naves nido, por fases, con tipología edificatoria de bloque adosado, con las condiciones de accesos rodados definidas en el art. 51 de dicho plan parcial."

22.- Del plan parcial del SUNP VI 2ª FASE, SAN JOSÉ

"III.1.- EDIFICACIÓN COLECTIVA

R.1, R.2 y R.9 Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, lo que supone, según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

*E.C.* 

Tolerados: Excepcionalmente industria urbana y talleres automóvil.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VIII.

Altura máxima de cornisa: 28 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre

Retranqueos mínimos:

C) A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos o tolerados, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

R.3 a R.8. Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, Z.3/T.3, lo que supone, según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VI.

Altura máxima de cornisa: 22 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre.

Retranqueos mínimos:

A)A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta."

# 23.- Nueva disposición adicional 7ª de las NNU del PGOU.

"En aquellas manzanas ubicadas en el suelo urbano y urbanizable del PGOU en las que siendo preferente el uso residencial, se admita el uso terciario en las plantas bajas, la ocupación máxima en planta baja será libre si se optase por la implantación de dicho uso terciario y los retranqueos mínimos a viales que establezca la correspondiente ordenación pormenorizada no operarán para dicho uso."

<u>24.-</u> "Artículo 414 de las nn.uu del PGOU de Sagunto. De las solicitudes de derribo. El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presentes normas. La existencia de elementos estructurales a conservar supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

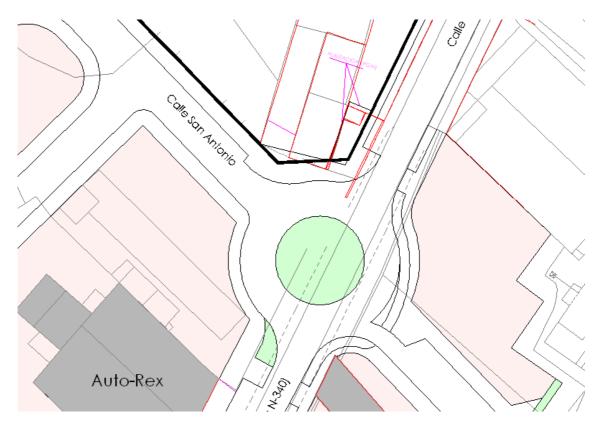
En caso de ruina de edificios catalogados se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.
- b) cuando la catalogación alcance a los otros elementos será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

La autorización de derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento de un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2'5 metros y máxima de 3'3 metros. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Iguales consecuencias se producirán en el contexto de declaración de ruina de dichos inmuebles, en el caso que por el interesado se opte por la demolición o ésta sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, a costa de los interesados."

# 25.- Alineaciones Pais Valenciá.



## 26.- Nueva disposición adicional 1ªde las NN.UU. del PGOU:

"Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

<u>Uso Prioritario:</u> Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

- a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.
- b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.
- c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.
- d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.
- e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

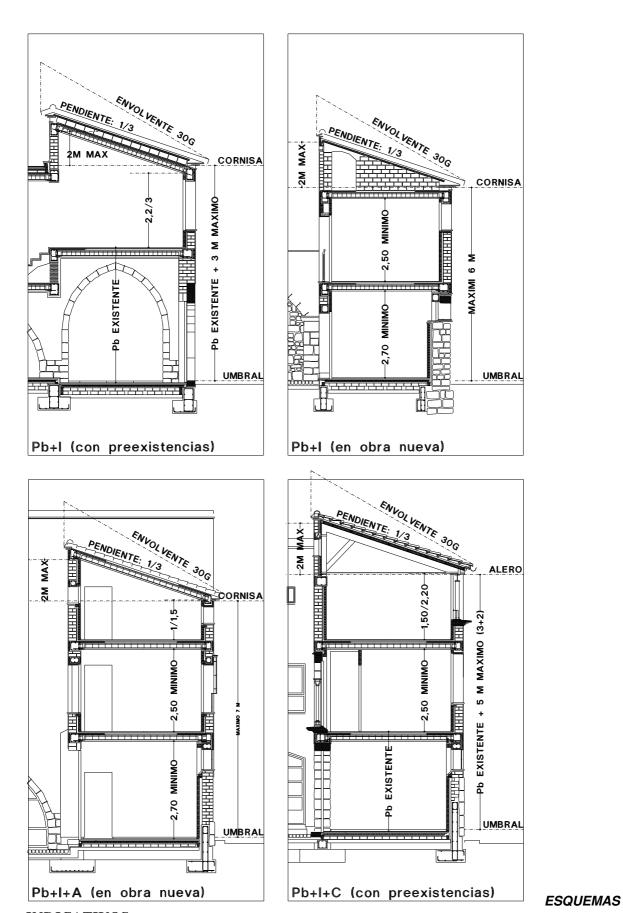
Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso dotacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto."

## 27.- "Art. 39.- ALTURA MAXIMA:

a) La altura máxima de la edificación viene fijada en cada una de las Fichas Catálogo, donde se establece la siguiente casuística:

EN	EDIFICIOS CON NIVEL DE	DIFICACION	
PROT	ECCION		
X	la existente	4 M	baja
X + 1	la existente+aprovechamiento 1	6 M	baja + una planta
	M		
X + 2	la existente+cambra 2 M	7 M	baja+una
			planta+aprovechamiento
X + 3	la existente + una planta 3 M	8 M	baja + una planta + cambra
	'	9 M	baja + dos plantas

- para esta casuística se parte de la consideración de una altura libre mínima de planta baja de 2,70 M; en caso de que la planta baja precise de una altura libre superior (con la limitación de 4,50 M), la altura total del edificio tendrá un incremento equivalente al exceso sobre 3 M de la planta baja tipo.
- se considera aprovechamiento bajo cubierta cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 1 M. e inferior a 1,50 M.
- se considera cambra cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 1,50 M. e inferior a 2,20 M.
- se considera planta de piso cuando la altura libre interior en el intradós de fachada es superior a 2,20 M. e inferior a 3 M.



**INDICATIVOS** 

b) En todo caso, y como norma general, la altura de cornisa de dos edificaciones contiguas no deberá presentar escalonamientos superiores a 1,50 M, si la colindante estuviera afectada

por norma vinculante de conservación o de mantenimiento de la altura de fachada. (ver ejemplos de aplicación adjuntos).

- c) la altura de cornisa, en calles con rasante sensiblemente horizontal, se mide desde la cara superior del umbral de la entrada principal hasta la cara inferior del alero. El umbral no podrá tener una altura superior a 15 CM en su punto medio.
- d) El criterio de medición de la altura de cornisa autorizada cuando la rasante de la calle no sea horizontal, corresponderá a la rasante en el punto medio de la fachada, según la figura adjunta:

Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada, si su longitud no excede de 10 m. Si sobrepasara, se tomarán cada 10 m. pudiéndo escalonarse la edificación.

- e) Cuando se trate de solares con importantes desniveles entre la alineación exterior y los linderos interiores de parcela, la aplicación de la altura se referirá a la superficie teórica, denominada de contacto, definida por la línea de rasante exterior y las rasantes de los linderos interiores. A partir de la misma podrá escalonarse la edificación cada dos crujías si el desnivel no supera el 1,50 M (la mitad de la altura de planta baja tipo), ó cada crujía si el desnivel supera el 1,50 M; Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las condicones geométricas de composición de las cubiertas y la norma general de adecuación al entorno.
- g)En el caso particular de las parcelas pasantes comprendidas en las manzanas recayentes a la C/Mayor y Camí Real, la altura podrá ser de PB+III.
- h) Cuando la actuación propuesta, en aplicación y cumplimiento de lo anterior, pueda provocar conflictos de escala o vistas de elementos monumentales, será de aplicación la Norma General de Alerta, prevista en el PGOU, art.415.
- i) Las edificaciones existentes cuyo número de plantas exceda del definido, salvo las que hayan sido objeto de catalogación, no se entenderán fuera de ordenación, si bien, en caso de derribo, se aplicará a las superficies vacantes lo establecido en el presente artículo.
- j) En fachadas protegidas con elementos patrimoniales, tales como arcos, etc., se podrá incrementar la altura de cornisa del inmueble en lo estrictamente necesario para sobrepasar el elemento protegido con el forjado de planta baja. La presente previsión prevalecerá frente a las especificaciones de la ficha catálogo que no hayan contemplado singularmente el tratamiento de dicho elemento patrimonial. (Resolución de 30/12/2011, de la consellería de infraestructuras, territorio y medio ambiente).
- k) En las edificaciones con fachadas recayentes a las calles Capellá Pallarés, Camí Reial y València donde se permita PB+ III, la altura máxima de cornisa será de 14,10 m. salvo que por el nivel de protección del inmueble, recogido en la ficha-catálogo correspondiente, devenga en una solución constructiva incompatible. Esta previsión no es aplicable directamente a inmuebles situados en esquina con transición a otros con un número de plantas y/o altura de cornisa menor, en cuyo caso se deberá proceder a un tratamiento singularizado con el fin de evitar la creación de medianeras vistas y/o saltos importantes con las edificaciones colindantes de menor altura. Dicho tratamiento se ajustará a los criterios reglados recogidos en este precepto y concordantes del PEPCHAS.



EJEMPLOS MEDICION DE ALTURA DE CORNISA

*28.-*

## Art. 64.- USOS Y ACTIVIDADES NO RESIDENCIALES AUTORIZADOS:

"El uso predominante en el ámbito de Ciutat Vella, objeto del presente Plan Especial, en las modalidades de tipología urbana unifamiliar y plurifamiliar; es el residencial. Por ello sólo serán admisibles aquellos usos o actividades no residenciales que, implicando atención al público en locales, son compatibles con el anterior, de modo que no interfieren en el normal desenvolvimiento de aquél y son habituales del espacio urbano.

Quedan, en este sentido, expresamente autorizados los usos de Estudios y Gabinetes Profesionales, Oficinas, Despachos, Clínicas y Academias, toda clase de Comercios al Por Menor. Restaurantes, Bares y otras actividades de Hostelería, referido a categorías de uso contempladas en el PGOU, se autorizan los locales ER, grado 1, en la situación que se señala en el artículo 66. Se permiten actividades recreativas, según son definidas las mismas en el documento de PGOU de Sagunto, con un nivel acústico de emisión interior  $\leq$  75 dB, obligatoriamente controlado por limitador acústico."

**29.-** "Art. 63.- BANDERINES Y ANUNCIOS:

Los banderines, conceptuados los mismos como elementos perpendiculares al plano de fachada, están prohibidos en el Conjunto Hístórico Artístico salvo en las calles Capitá Pallarés, Cami Reial y Valéncia. En estas vías, no podrán instalarse a una altura inferior sobre la rasante a la acera o terreno de 2.50 m. y no podrán superar la altura de la planta baja. Su saliente máximo no excederá en ningún caso la dimensión de 0.40 m. Su diseño y tratamiento deberá justificar su integración con las características de la edificación y del entorno.

No se permitirá la señalización mediante rótulos y anuncios comerciales o publicitarios más que en la planta baja. No se permite publicidad genérica.

En edificios catalogados con protección específica otorgada por su ficha catálogo la incorporación de rótulos y anuncios se desarrollará en los límites definidos por los huecos, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos correspondientes."

## 30.- Art. 30 del PEPCHAS.

"Las Obras de Reedificación son aquéllas obras que contemplan la demolición y posterior edificación de un edificio existente. La edificación que sustituya a la original debe ser proyectada y construída de acuerdo con las condiciones expuestas en las presentes Normas, Capítulos III, IV, y V. Son de aplicación a los edificios en cuya Ficha Catálogo así se indica expresamente.

En la redacción de los proyectos y obras que desarrollen el caso de la reedificación, será de aplicación lo especificado en las presentes Normas, particularmente la Sección III del Capítulo III.

En aquellos inmuebles en que su correspondiente ficha catálogo permita la demolición del mismos y construcción de nueva planta, la autorización municipal de derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar, en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento, un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2'5 metros y máxima de 3'5 metros. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Iguales consecuencias se producirán en el contexto de declaración de ruina de dichos inmuebles, en el caso que por el interesado se opte por la demolición o ésta sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, a costa de los interesados."

#### Procedimiento a seguir.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Éste establece que 2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Las cuestiones señalados en los apartados 23 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo sólo pueden ser aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de Sagunto y la aprobación definitiva corresponde a la Conselleria de Territorio. Los puntos 24 a 27 requieren, además, dictamen de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero.

Si bien son cuestiones, salvo las indicadas en el párrafo anterior, de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo."

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que en fecha 29.4.2013 se solicitó de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del citado acuerdo. La Conselleria de Cultura dispone de 6 meses para su emisión expresa. Para que el Ayuntamiento pueda seguir adoptando acuerdos en estas materias, el carácter del informe autonómico debe ser favorable, dado su carácter preceptivo y vinculante. Hasta la fecha dicho informe no ha sido emitido, si bien, dado que se solicitó en fecha 29.4.2013, el plazo de 6 meses no ha trascurrido. Por lo tanto, sobre los citados puntos 24 a 27 ( de la enumeración del primera parte de la expositiva, no de la enumeración del articulado de nueva redacción que se hace en la parte final) el Ayuntamiento no puede ni siquiera aprobarlo provisionalmente, debiendo

adoptar un compás de espera hasta que, o bien se emita expresamente el citado dictamen y se notifique al Ayuntamiento, en términos favorables, o bien trascurra el citado plazo de 6 meses en caso el Ayuntamiento podría continuar con la tramitación del expediente. La envergadura de las materias que abarca el acuerdo municipal sometido a información pública aconseja, sin embargo, no demorar la tramitación del resto de los extremos no afectados por la limitación sectorial impuesta por la legislación patrimonial y que respecto de los mismos se adopte ya acuerdo municipal expreso, bien de aprobación definitiva, bien de aprobación provisional, según proceda.

Considerando a su vez que en fecha 25.4.2013 se solicitó de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo (de la enumeración del primera parte de la expositiva, no de la enumeración del articulado de nueva redacción que se hace en la parte final). Y ello debido a que en dichos asuntos, la aprobación por el Ayuntamiento de Sagunto de las normas urbanísticas sólo podía tener el carácter de provisional, no definitivo, porque sobre dichas cuestiones le correspondía a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. El art. 83.3 fija en un mes el plazo con el que cuenta la Conselleria para la emisión de su dictamen. En fecha 9.7.2013 (es decir, más de dos meses desde que se le solicitó por el Ayuntamiento su dictamen, el 25.4.2013) se requirió por parte de la administración autonómica la subsanación de un aspecto formal, que fue atendido por el Ayuntamiento el 16.7.2013. Se extrae como conclusión en todo caso que el plazo con el que se contaba para la emisión de dictamen ha trascurrido sobradamente y por lo tanto por parte del Ayuntamiento se puede continuar con la tramitación del expediente.

A la vista de todo lo expuesto es posible la continuación de la instrucción del presente expediente administrativo, en los siguientes términos:

- 1.- Aprobando definitivamente la redacción de los puntos 1 a 25 (enumeración del articulado de nueva reacción, no de los asuntos objeto de análisis), en los términos en que los mismos fueron sometidos a información pública, procediéndose a su publicación en el BOP, para que los mismos entren en vigor, a todos los efectos.
- 2.- Aprobando provisionalmente la redacción del punto 26 (enumeración del articulado de nueva reacción, no de los asuntos objeto de análisis), en los términos en que el mismo fue sometido a información pública y sometiéndolo a consideración de la Conselleria de Territorio para su aprobación definitiva.
- 3.- No aprobando, ni provisional ni definitivamente los puntos 27 a 30 (enumeración del articulado de nueva reacción, no de los asuntos objeto de análisis), del citado acuerdo, a la espera de la emisión del dictamen favorable por parte de la Conselleria de Cultura.

Si bien son cuestiones, salvo la del punto 26, de ordenación pormenorizada que podrían estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 11, Sres./as. Chover, Requena, Antonino, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 11 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto.

# 4 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO DE SAGUNTO.

El Departamento de Comercio y Mercados, a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, lleva a término durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local, con el objeto de que las micro o pequeñas empresas comerciales del municipio de Sagunto mejoren su competitividad y desarrollo.

No obstante se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en el área de Comercio y Mercados se pretenden conseguir: Mejorar la posición estratégica de las empresas comerciales referidas, incidiendo para ello, por un lado, en determinados aspectos que se consideran de gran trascendencia para el comercio y, por otro, en el apoyo y colaboración para la implantación de nuevos establecimientos comerciales, así como favorecer el relevo generacional.

Visto el Informe de la Jefa de la Sección Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2013.

A petición del Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde-Presidente ordena un receso de la sesión que suspende a las 10 horas y 40 minutos, reanudándose a las 11 horas y 12 minutos.

Obra en el expediente enmienda presentada por el Grupo Político BLOC-Compromís, del siguiente tenor literal:

"Supresión del punto b de la base primera,

Supresión de punto 4.b de la base segunda,

Supresión línea 2 de la base tercera, sexta, séptima y décima

Sustitución base décima del punto 2

Donde dice se faculta al Alcalde, dirá... se faculta a la Comisión del Plan de Ocupación."

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Requena, Antonino, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

Tras un receso, el Portavoz del Grupo Popular presenta una enmienda consistente en:

- "Supresión del punto 4.b de la Base Segunda.
- En en la Línea 2 de la Base Tercera:
- 1°.- Modificar el apartado de los conceptos incluidos en el siguiente sentido:
- El concepto de mobiliario para que su redacción quede de la siguiente manera: "Mobiliario destinado a la renovación, innovación y presentación de la imagen comercial."
- Suprimir los tres conceptos restantes y mantener el de "Ahorro energético".
- 2°.- Modificar la cuantía de la inversión subvencionable a partir de 3.000 euros.

• Modificar la redacción del apartado segundo de la Base Décima que queda de la siguiente manera:

"Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, previo acuerdo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A dicha instrucción se le dará la publicidad que corresponda."

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Requena, Antonino y Oliver. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda consensuada por PP y PSOE.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Requena, Antonino y Oliver. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen enmendado de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Ayudas Económicas para el apoyo a la Creación y Consolidación del Comercio de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto

en el art.65.2 de la LRBRL.

# ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO DE SAGUNTO.

El Ayuntamiento de Sagunto, mantiene como objetivo apoyar al comercio local. Por este motivo, el Departamento de Comercio y Mercados, a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, lleva a término durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local, con el objeto de que las **micro o pequeñas empresas comerciales** del municipio de Sagunto mejoren su competitividad y desarrollo.

Dentro de dichas medidas se incluye esta convocatoria de ayudas dirigidas a mejorar la posición estratégica de las empresas comerciales de Sagunto, incidiendo para ello por un lado en determinados aspectos que se consideran de gran trascendencia para el comercio y, por

otro, en el apoyo y colaboración para la implantación de nuevos establecimientos comerciales así como en favorecer el relevo generacional.

### BASE PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Comercio y Mercados- AFIC, podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de tres ámbitos principalmente;

- a) implantación de nuevos establecimientos,
- b) la renovación de la imagen de los establecimientos comerciales (reforma, modernización, innovación en el punto de venta) y, por último,
- c) el relevo generacional de las micro o pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista ubicadas en el municipio de Sagunto.

### BASE SEGUNDA: Beneficiarios y requisitos de los participantes.

- 1. Podrán ser beneficiarios de tales ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de micro o pequeña empresa comercial y que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiarios en cada una de las líneas de ayudas establecidas.
- 2.Se consideraran beneficiarios de esas ayudas al empresario individual, las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales.
- 3. Para ostentar la condición de beneficiario, las empresas o solicitantes tendrán que instalarse y desarrollar su actividad comercial en Sagunto.
- 4. Se podrán beneficiar de esas ayudas:
  - a) Las personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:
  - Que su plantilla no supere las 10 personas empleadas.
  - Que su volumen de negocio y el balance general anual no supere los 2 millones de euros.
  - La actividad principal del comercio deberá estar encuadrada en alguno de los grupos de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas a excepción de las siguientes agrupaciones:
    - o 61, 62, 63, 646, 647.5, 652.1, 654, 655, 66, 67, 68 y 69

En ningún caso serán financiables las actividades de reparación y mantenimiento.

- b) Para acceder a las ayudas para la renovación de la imagen comercial del punto de venta de los negocios ya existentes, los comercios deberán de estar constituidas y con actividad comercial con una antigüedad mínima de un año, tomando como fecha inicial la del alta en el I.A.E. No se contemplará el plazo de un año en el supuesto de obras necesarias para el mantenimiento del propio local o para adaptación a normativas.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencia de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- d) Tanto para los establecimientos de nueva implantación, como para la renovación de la imagen del punto de venta de los ya existentes, habrá de cumplirse la normativa existente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.
- e) En el caso de comercios del sector de alimentación y bebidas, que cumpliendo con la reglamentación técnico sanitaria y demás normativa específica, dispongan de una zona de degustación en el propio establecimiento, podrán ser objeto en las correspondientes líneas de ayuda, siempre que la citada zona no suponga más del 40 por ciento de las dimensiones totales de la sala de venta. A efectos de cálculo de esta zona, el solicitante deberá de aportar plano a escala acotado de la

distribución de la sala de ventas, grafiando el espacio destinado a la degustación que comprenderá en todo caso la zona ocupada por mesas y sillas así como el espacio del mostrador que disponga de taburetes o similar para facilitar la consumición de productos por parte de los clientes, así como el espacio común necesario para el uso de la zona de degustación. El equipamiento específico para esta zona en ningún caso será objeto de apoyo.

- f) En el caso de desarrollarse en el mismo establecimiento distintas actividades, a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas, en cuanto a las ayudas subvencionables en estas bases se considerarán únicamente las actuaciones directamente vinculadas a la actividad subvencionada.
- 5.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos durante el ejercicio de la convocatoria hasta la fecha del plazo de justificación de la subvención, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

### BASE TERCERA: Acciones subvencionables y requisitos.

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos del de la actividad subvencionada deberán corresponder, al ejercicio de la convocatoria anual que en su caso se efectúe.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, y necesariamente para aquellos gastos de importe superiores a 500 € que, en su caso, podrá ser requerido por la Administración Dentro de este programa de ayudas se establecen las siguientes líneas o modalidades de proyectos subvencionables:

### Línea 1.- Implantación de nuevas actividades comerciales:

- -Esta línea de ayudas irán dirigidas a aquellos comercios que cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha establecida para la presentación de solicitudes. Se entenderá por inicio de actividad la que conste en el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente ejecutados en el ejercicio de la convocatoria anual y que estén relacionados con la creación, puesta en funcionamiento y traslado de empresas, entendiendo como tales:
  - Gastos necesarios para el inicio de la actividad.
  - Gastos de asesoramiento, notaria e inscripción en Registro.
  - Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
  - Gastos originados por la adscripción inicial a Centrales de Compra.
  - Gastos destinados a la rehabilitación y adecuación de locales.
  - Inversiones en elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad, tales como adquisición de maquinaria, mobiliario, equipamiento y equipos informáticos, software (aplicaciones y programas comerciales) y gastos de desarrollo e implantación de pagina Web cuyos contenidos versen estrictamente sobre la actividad comercial desarrollada o cualquier otra inversión en activo fijo relacionado con la actividad principal de la empresa

- Estudios de viabilidad comercial (estudios del diagnostico del punto de venta) En todo caso la inversión subvencionable habrá de superar los 5.000 euros, IVA excluido.

### Línea 2.- Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales:

Tendrán la consideración de gasto subvencionable la realización de proyectos de renovación del comercio, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización de la actividad comercial.

### **Conceptos incluidos:**

- Elaboración del Proyecto Técnico y Dirección de obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del local. Solo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondientes.
- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.
- Mobiliario destinado a la renovación, innovación y presentación de la imagen comercial.
- Ahorro energético.

No se incluirá el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable.

### **Conceptos excluidos:**

- Realización de obras, adquisición e instalación de equipos y mobiliario en zonas de establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio.
- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuestos.
- La adquisición de bienes usados.
- Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta la publico.
- Instalación de exposiciones de carácter temporal.
- Importes pagados por la adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos o conceptos similares.
- Vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio de alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación o venta del producto.
- La adquisición de activos mediantes la financiación por leasing.

En todo caso la inversión subvencionable habrá de superar los 3.000 euros, IVA excluido.

### Línea 3.- Relevo Generacional.

Las ayudas irán destinadas a financiar las inversiones que realice el nuevo titular manteniendo la actividad principal y su ubicación.

Se considerará Relevo Generacional en el comercio, a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de tiendas consolidadas, entendiéndose por consolidadas aquellas con más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivos de jubilación o retiro forzoso, de una generación a otra, entre familiares o no y en los que se asegura la permanencia de la misma actividad comercial. La edad del antiguo titular deberá ser al menos 55 años de edad y no superar los 65 y la del nuevo titular, ser menor de 45 años en el momento que se realice el relevo, no pudiendo éste ser cónyuge del cesionista. Cuando el relevo generacional se realice entre personas de mayor a menor edad y hasta

segundo grado de parentesco, no será necesario el requisito de la edad anteriormente indicado.

El relevo en la titularidad podrá realizarse con una anterioridad no superior a un año desde la fecha de presentación de la solicitud.

# **Conceptos incluidos:**

- La contratación de consultores o gestoras para hacer:
  - o El Plan de transmisión del negocio (Protocolo familiar en su caso).
  - o Estudio de viabilidad del negocio
  - Documento escrito con las claves de manejo del negocio (Know-How).
  - o Gastos pagados por los servicios de tales empresas
- Otras inversiones que se realicen para adaptar el negocio.

La inversión mínima financiable deberá ser como mínimo de 8.000 euros, IVA excluido.

### BASE CUARTA: Publicidad de las Bases y de la convocatoria.

- 1. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- 2.La convocatoria de las subvenciones se realizará anualmente. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual
- 3. El Ayuntamiento dará publicidad de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (<a href="www.aytosagunto.es">www.aytosagunto.es</a>) en los tablones de anuncios municipales y en la página web del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Sagunto (<a href="http://www.portaldelcomerciante.com">http://www.portaldelcomerciante.com</a>)

# BASE QUINTA: Presentación de solicitudes y plazo.

- 1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto y se presentarán en impreso de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones bajo la denominación "Impresos para la solicitud de Subvenciones" disponibles en la página web de este Ayuntamiento (www.aytosagunto.es) acompañados de la documentación complementaria.
- 2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales y se determinará expresamente en la convocatoria, la fecha de finalización de dicho plazo.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporal.

- 3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsa:
  - a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y en su caso, de su representante legal, aportando:
  - Si es persona física D.N.I.
  - Si es persona jurídica se aportará C.I.F de la empresa y D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
  - b) Vida laboral de la empresa, en la cual figure los trabajadores que tienen dados de alta en la SS.
  - c) Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para la obtención de ser beneficiario, a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003.
  - d) Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
  - e) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 ó 037).

- f) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- g) Proyecto / Memoria firmada, descriptiva de la actuación para la cual solicita la ayuda que deberá de contener descripción y justificación de la inversión propuesta en relación con la empresa y el establecimiento objeto de la inversión, indicando programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio en el que se concede la subvención.
- h) Plano de situación y distribución del establecimiento en el que se ubiquen las inversiones planteadas.
- i) Presupuestos y/o facturas anteriormente citados deberán en todo caso ser externos a la empresa.
- j) Compromiso expreso de mantener la actividad de establecimiento, salvo en caso de fuerza mayor, indicada en las presentes bases, por un periodo mínimo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- k) Copia del Impuesto de Sociedades en donde figure la cifra neta de negocio del comercio solicitante o documentación contable o fiscal que acredite el cumplimiento del requisito de ser microempresa.
- l) Licencia municipal de obras y/o de comunicación ambiental o justificante de haberse solicitado y/o proyecto visado, en el caso de requerirlo la actuación planteada.
- m) En el caso de subvenciones para el relevo generacional se deberá de aportar además, documento acreditativo del traspaso y D.N.I del sujeto cedente.

El Ayuntamiento de Sagunto podrá comprobar de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y respecto a la posesión de las correspondientes licencias municipales (obras y/o comunicación ambiental) asi como de la situación de ésta respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( en adelante LRJ-PAC).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como el requerimiento de todos aquellos documentos considerados necesarios para valorar tanto el programa objeto de subvención como el resultado obtenido.

4. Subsanación de defectos: Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 70 de la LRJ-PAC o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

## BASE SEXTA: Financiación de los proyectos.

- 1. Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichos ayudas se determinará en la convocatoria.
- 2. La cuantía total de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en estas bases, se determinará en la convocatoria de acuerdo al siguiente porcentaje:

Línea o modalidad	Distribución de los	
subvencionable	créditos presupuestarios	
	habilitados a través del	
	presupuesto.	
Línea 1	30-50%	
Línea 2	20-40	
Línea 3	20-40	

El numero de proyectos financiables por beneficiario será como máximo uno por línea, siendo incompatible la Línea 3 con las anteriores.

# BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.Límites.Financiación y compatibilidad.

- 1. Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables los que siendo objeto de la presente subvenciones en cualquiera de sus modalidades o líneas, obtenga una puntuación mínima del 5 % del baremo establecido para cada Programa.
- 2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.
- 3. El importe de la subvención consistirá en una cuantía fija que podrá ser de hasta el 50% del los proyectos presentados .

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad será al menos del 50%.

Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o subprograma, subvencionable de aquellos proyectos financiables:

Líneas y programas	Cuantía máxima por proyecto
L.1. Implantación de nuevos establecimientos comerciales.	5.000
L.2. Renovación de la imagen de los establecimientos comerciales.	5.000
L.3. Relevo generacional.	8.000

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada. Se admite la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualesquieras Administraciones o entes públicos o privados

# BASE OCTAVA: Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones:

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de subvención.

### BASE NOVENA: Concesión de la subvención.

- 1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.
- 1.1 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del

departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución

- 1.2 Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
  - a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
  - b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia del técnico correspondiente y del instructor del expediente.
  - c) Informe por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de comercio.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones reguladas en estas bases, constituida conforme a la Base octava de la presente Ordenanza, tomará en cuenta, la relación efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto/ memória seleccionado.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de

subvención. Podrán establecerse en su caso listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

- d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- 2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.
  - 2.1 Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.
  - 2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaros, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
  - 2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
- 3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el art. 58 LRJ-PAC en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se pueden entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

- 4.1 El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por beneficiario que sean de importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan , beneficiaros, proyecto, cantidad concedida y finalidades de la subvención.
- 4.2 Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.
- 4.3 No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respecto y salvaguardia al honor, intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de los establecido en la Ley Organice 1/1982 de 5 de mayo.

# BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

### **BAREMO**

Línea 1: Ayudas destinadas a la implantación de nuevos establecimientos comerciales:

		yudas destinadas a la impiantación de nueve		Forma de acreditar los
Prog.		Criterio a Valorar	Puntuación	méritos
		Claridad y adecuación del proyecto a las		
L.1.1	1	actuaciones establecidas en las bases	10	Proyecto
		Por creación de empleo:		
		a) Persona inscrita en el régimen de		
		trabajadores autónomos		
		b) Por cada contrato de trabajo por cuenta		
		ajena de duración minima de 3 meses a		
		jornada completa.		
		c) Por cada contrato de trabajo por cuenta		
		ajena de carácter indefinido.		
		Todos estos conceptos se incrementaran en 0.25 puntos por la pertenencia de la		
		persona que causa el derecho a los		
		siguientes colectivos prioritarios, no		
		siendo acumulativo el computo: mujeres,		
		persones mayores de 45 años, menores de	a) 1	
		30 años, personas con discapacidad,	b) 0,5	Alta en el régimen
		personas desempleadas de larga duración,	c) 1	correspondiente de la SS
		personas inmigrantes. La puntación		y copia de los contratos
	2	máxima en este apartado es de 5 puntos		efectuados
		Utilización de TICS en la gestión		
	3	comercial y/o de energías renovables	10	
		Antigüedad del establecimiento		
		comercial:	10	
		- De 1 a 3 meses.	9	
		- De 4 a 6 meses	6	A145 1 I A T
	1	- De 7 a 9 meses	3	Alta en el I.A.E
	4	- De 10 a 12 meses		

Línea 2: Ayudas destinadas a la renovación de la imagen de los establecimientos comerciales:

Prog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
		Claridad y adecuación del proyecto a		
		las actuaciones establecidas en las		
L.2.1	1	bases	10	Proyecto
		Por creación de empleo:		
		a) Persona inscrita en el régimen de		
		trabajadores autónomos		
		b) Por cada contrato de trabajo por		
		cuenta ajena de duración minima de 3		
		meses a jornada completa.		
		c) Por cada contrato de trabajo por		
		cuenta ajena de carácter indefinido.		
		Todos estos conceptos se		
		incrementaran en 0.25 puntos por la		
		pertenencia de la persona que causa el		
		derecho a los siguientes colectivos		
		prioritarios, no siendo acumulativo el		
		computo: mujeres, persones mayores de 45 años, menores de 30 años,	a) 1	
		personas con discapacidad, personas	b) 0,5	
		desempleadas de larga duración,	c) 1	
		personas inmigrantes. La puntación	C) 1	Alta en el régimen correspondiente de la SS
	2	máxima en este apartado es de 5 puntos		y copia de los contratos efectuados
	_	Antigüedad del establecimiento		y copia de los contratos electudos
		comercial:		
		meses.		
		- Menos de 1 año	3	
		- Entre 1 a 5 años	6	
		- Entre 4 a .10 años	9	
	3	- Mas de 10 años	10	Alta en el I.A.E
		Por responsabilidad social y		
		medioambiental.		
		Acreditando el compromiso por el		
		medio ambiente, las practicas de		
		responsabilidad social de igualdad de		
		oportunidades (certificados de normas		
		ISO o similares, o compromisos de su		
	١,	obtención así como la obtención de	_	
1	4	sellos de calidad del comercio)	5	Certificado/Titulo del órgano competente.

Línea 3: Ayudas destinadas a fomentar el Relevo generacional.

Prog.		Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
		Claridad y adecuación del proyecto a		
		las actuaciones establecidas en las		
L.2.1	1	bases	10	Proyecto
		Por creación de empleo:		
		a) Persona inscrita en el régimen de		
		trabajadores autónomos		
		b) Por cada contrato de trabajo por		
		cuenta ajena de duración minima de 3		
		meses a jornada completa.		
		c) Por cada contrato de trabajo por		
		cuenta ajena de carácter indefinido.		
		Todos estos conceptos se	/	
		incrementaran en 0.25 puntos por la	b) 0,5	
		pertenencia de la persona que causa el	c) 1	
		derecho a los siguientes colectivos		Alta en el régimen correspondiente de la
	2	prioritarios, no siendo acumulativo el		SS y copia de los contratos efectuados

	computo: mujeres, persones mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntación máxima en este apartado es de 5 puntos		
3	Esfuerzo inversor	10	Plan de inversiones

En el caso de empate en las dos primeras líneas de subvención se priorizaran las subvenciones en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio de la antigüedad del comercio y en la tercera línea de subvención esta priorización se llevará a cabo atendiendo al criterio del mayor esfuerzo inversor.

- 2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, previo acuerdo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A dicha instrucción se le dará la publicidad que corresponda.
- 3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### BASE DECIMA Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación del proyecto. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

# BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

### BASE DUODECIMA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- -Desarrollar la actividad en el municipio de Sagunto y mantenerlo durante un periodo mínimo de un año, desde la concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento antes del año indicado en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria deberá de comunicar al Ayuntamiento de Sagunto ese cierre y deberá de proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aun no habiendo trascurrido un año desde la concesión de la subvención, en los siguientes supuestos:
  - En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento.
  - En caso de traspaso del establecimiento, siempre que indistintamente del titular, se cumpla un año de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención en el preceptor de la misma.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención y que son financiadas por este Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

# BASE DECIMOTERCERA Forma de pago.

- 1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:
  - De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.
  - El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido, en un pago único o fraccionado
- 2. No se podrá hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.

## BASE DECIMOCUARTA: Régimen de garantías:

- 1.- A las personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de micro empresas comerciales ubicadas en el Municipio de Sagunto, no se les exigirá la constitución de garantías.
- 2.- No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías, todo ello de conformidad con lo previsto en los art. 42 y siguientes del RLGS.

### BASE DECIMOQUINTA: Plazo y forma de justificación.

1.- Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

2.- Plazo de justificación de la subvención

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, la justificación deberá de realizarse antes de la fecha que fijare en el Acuerdo de concesión, de conformidad con el art´30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, 3n los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3.- Formas de justificación de la subvención:

La justificación de la subvención se realizara en la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Para justificar las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá de justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos", comprensiva de la siguiente documentación:

- Parte 1: Memoria de actuación que contendrá:
  - a) Memoria de ejecución del proyecto.
  - b) Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

## Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- a) Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto
- b) Relación clasificada de gastos
- c) Facturas o Documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.
- d) Liquidación de gastos entre los distintos financiantes el proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones)
- e) Desviaciones acaecías en la ejecución del proyecto.

# 4.- Requisitos de los justificantes.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto y corresponder con gastos del año de la subvención.

- 5.- Condicionamientos para la justificación de los proyectos subvencionados.
- a) La cuantía a justificar deberá ser coste integro del proyecto/ memoria sea cual fuere el importe de la subvención
- b) Las desviaciones en la ejecución (diferencias entre el importe solicitado/ admitido y el justificado) de los proyectos cuando sean superiores al 20 por cien, deberán justificarse, de conformidad a lo establecido en la Hoja de los "Impresos para la solicitud de subvenciones"
- c) Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto/memoria, no podrán ser transferidas a otros proyectos y, en su caso, precederá al reintegro de dichos exceso de financiación con los intereses de demora que procedan.
- 6.- Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe del reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva parte del beneficiario.

### 7.- Importe justificación admitido.

Si el importe justificado fuera inferior al importe que se establezca en el acuerdo de concesión, éste se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitida, procediéndose en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

8.- Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentaran las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los "impresos para la justificación de Subvenciones", establecidos al efecto por este Ayuntamiento y disponibles en la página web municipal con las especificidades que se establezcan.

BASE DECIMOSEXTA: Reintegro, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

- 1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 37 LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención.
  - b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente debe efectuar la Administración Municipal.
  - c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos
  - d) Incumplimiento de la finalidad para laque la subvención fue otorgada.
  - e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
  - f) Incumplimiento de loa obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
  - g) Negativa por parte del beneficiarlo a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención
  - h) Que el importe de la subvención concedida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá al reintegro de dicho exceso, así como al interés de demora correspondiente.
  - i) Cuando en la ejecución del proyecto /memoria se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:
    - 1.- Desviación del más del 20 por cien y hasta el 50 por cien, procederá al reintegro del 30 por cien de la subvención concedida.
  - 2.- Desviaciones de más de 50 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.
  - j) Criterios de graduación que se aplicará a los Incumplimientos.

Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- k) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en que se haya exigido.
- l) Además de los anteriores, cualquier de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.
- 2.- Los reintegros tendrán la categoría de ingreso de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 3.- Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se consideraran leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicaran a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

- 4.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS e en las bases reguladores de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:
  - a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada de los fondos percibidos.
  - b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

- c) El incumplimientos de las obligaciones formales que, no estando prevista de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable o registral, según e detalle establecido en el art. 56 LGS
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
  - No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes antecedentes, libros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas, archivos informáticos, sistemas operativos. Y de control y cualquier orto dato objeto de comprobación.
  - No atender algún requerimiento.
  - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
  - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
  - Las coacciones a personal controlador que realice el control financiero
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas entidades a las que se refiere el art 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.
- h) Las demás conductas tipificadas como leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 5.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.
  - El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del art. 14 de la LGS
  - El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida
  - La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación
  - Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la

Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

- 6.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:
  - La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado
  - La no aplicación en todo o en parte de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
  - La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente en el párrafo c del apartado 1 del art 14 y en el párrafo d del apartado 1 del art. 15 de la LGS, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

90

procedentes de cualquiera de la Administraciones o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones

### 7.- Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional.

La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicadas o no justificada. Esta multa resultar independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se tipificaran de acuerdo con lo que disponen los arts. 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30 RJAP –PAC.

### BASE DECIMOSEPTIMA: Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en LGS, RLGS, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## BASE DECIMOOCTAVA: . Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

# 5 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE SOPORTE AL EMPRENDEDURISMO.- EXPTE. 333/2013.

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio. Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

En la situación actual de crisis económica, con sus efectos negativos sobre la ocupación y la actividad productiva, el impulso a la implantación de nuevas empresas o actividades productivas constituye una rama de actuación interesante. Estas actividades productivas hay que considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.). En general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local.

Para cumplir todo eso, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las subvenciones en materia de emprendedurismo. Al efecto, los servicios técnicos municipales han redactado un modelo de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a la actividad emprendedora, añadido al expediente.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de la actividad emprendedora. La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por la que la concesión y gestión de las subvenciones debe atender a los principios mencionados.

De acuerdo con todo eso y basándose a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de fecha 6 de septiembre de 2013.

Obra en el expediente enmienda presentada por el Grupo Político BLOC-Compromís, modificada en el debate a propuesta del Grupo Popular Municipal, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Adición. Base Décima. Punto 1. Baremo.

Adición de un nuevo punto:

5.- Para el fomento de la innovación y/o el desarrollo de la cultura de la innovación en procesos, productos, etc.... Hasta 1,5 puntos.

Sustitución Base Décima Punto 2.

"Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, previo acuerdo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A dicha instrucción se le dará la publicidad que corresponda."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometida a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen enmendado de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 7 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones adscritas al fomento de la actividad emprendedora.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas en el plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, junto a las reclamaciones y las sugerencias que se hayan podido presentar eventualmente, para resolverlos y aprobarla definitivamente. Se

entiende aprobada definitivamente en caso de que no se presente ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con el que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez publicado completamente el texto y cuando haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

# ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE APOYO AL EMPRENDEDURISMO

### Exposición de motivos

El Ajuntament de Sagunt, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de la actividad emprendedora.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las subvenciones en materia de emprendedurismo.

## BASE PRIMERA: Definición del objeto

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover la actividad emprendedora, i.e. el inicio de actividades productivas. Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.). En general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local.

### BASE SEGUNDA: Personas beneficiarias

- 1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de Sagunt desde el 1 de enero del año de convocatoria y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- a) Con carácter general:
  - 1. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 13 LGS.

2. Tener su residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de 3 años de empadronamiento.

### b) Con carácter particular:

- 1. Iniciar un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, durante el año de convocatoria en el término municipal de Sagunt.
- 2. Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.
- 3. Que durante el año de la convocatoria, causen alta inicial o que, no encontrándose en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, procedan a afiliarse en él, si procede.
- 4. Que el proyecto empresarial no sea la continuación o cambio de denominación social de otro ya iniciado y en activo por las mismas personas, sus representantes o sus representados.
- 3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10<sup>a</sup>, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 4. Caso que la persona solicitante sea una empresa o entidad con personalidad jurídica propia, la totalidad de las personas integrantes de la misma deben cumplir los requisitos previstos en la letra a) del punto 2. y en los apartados 3. y 4. de la letra b) del punto 2. del presente artículo. BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria
  - 1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, se expondrán en el tabón de anuncios municipal y se les dará publicidad a través de la web municipal (www.aytosagunto.es).
  - 2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se publicará en la página web del Ajuntament de Sagunt y en el tablón de anuncios municipal. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

### BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.
- 2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.
- 3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

### BASE QUINTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Impresos para la solicitud de Subvenciones" disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La solicitud deberá estar suscrita por la persona interesada, en caso de personas físicas, o por la persona que represente a la empresa o entidad con personalidad jurídica propia.

- 2. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en concreto los siguientes:
- a) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada

declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS

- b) Plan de empresa, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2. de la letra b) del punto 2. de la Base Segunda.
- c) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en el caso de Entidades, que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados para la actividad de la que se solicita la subvención.
- d) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del Baremo establecido en la base 10<sup>a</sup>.
- 3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas interesadas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:
- El empadronamiento o domicilio.
- La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la tesorería municipal. BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones
- 1. Aplicación Presupuestaria.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

- 1. Tendrán la consideración de actuación subvencionable las que siendo objeto de la presente subvención al emprendedurismo obtenga una puntuación mínima de 3 en el baremo establecido en la Base 10ª
- 2. La cuantía de la ayuda a percibir por la persona beneficiaria será del 66 por 100 de los gastos de primer establecimiento y funcionamiento inicial, con un máximo de 5.000.- euros por persona, empresa o entidad con personalidad jurídica propia.
- 3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, i.e. al ejercicio presupuestario de la convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, y necesariamente para aquellos gastos de importe superiores a 500 €, siendo necesaria la conservación de los documentos justificantes de los mismos.

2. Gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

- a) Gastos de primer establecimiento: gastos de constitución (notariales, registrales, etc.) y de primer establecimiento (los necesarios de puesta en marcha, por ejemplo selección de personal, sondeos y estudio de mercado, capacitación del personal, etc.).
- b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad.
- c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos
- f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- g) Cuotas de la Seguridad Social de los seis primeros meses de actividad de la persona (personas) beneficiaria (beneficiarias)
- 3. Gastos no subvencionables: No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:
- a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. Así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- e) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo; gastos de viaje.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

- 1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.
- 1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento de Formación y Empleo (Promoción Económica).

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- 1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder,

se desprende que la persona beneficiaria cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los servicios técnicos competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada solicitud conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.
- c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de emprendedurismo.
- La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de emprendedurismo, constituida conforme a la Base Decimoprimera, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignara el importe de las ayudas para cada solicitud. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

- d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- 2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución
- 2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.
- 2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de solicitantes cuyas solicitudes se desestiman
- 2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior
- 3. Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- 4. Publicidad de las subvenciones concedidas
- 4.1- El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
- 4.2- Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de emprendedurismo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal,

4.3- No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Órgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

#### **BAREMO**

- 1.- Por creación de empleo. Por cada persona inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos, 1 punto; por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de 3 meses a jornada completa, 0'5 puntos; por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido, 1 punto. Todos estos conceptos se incrementarán en 0'25 puntos por la pertenencia de la persona que causare el derecho a los siguientes colectivos prioritarios, no siendo acumulativo el cómputo: mujeres, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntuación máxima en este apartado es de 5'5 puntos.
- 2.- Por forma jurídica de economía social: cooperativa, SAL o SLL, 1 punto.
- 3.- Por responsabilidad social y medioambiental: acreditando el compromiso por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades (certificados de acuerdo a normas ISO o similares o compromiso de su obtención), 0'5 puntos por concepto hasta un máximo de 1'5 puntos.
- 4.- Por el desarrollo de su actividad en sectores de interés y desarrollo futuro: 2 puntos.
- 5.- Para el fomento de la innovación y/o el desarrollo de la cultura de la innovación en procesos, productos, etc... Hasta 1,5 puntos.

#### Servicios de la Vida Cotidiana

Servicios a domicilio.

Atención a la infancia.

Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación.

### Servicios de mejora de la calidad de vida

Mejora de alojamientos

Transportes colectivos locales.

Revalorización de espacios urbanos.

Gestión de la energía.

### Servicios de Ocio.

Turismo.

Audiovisual.

Valorización del patrimonio cultural.

Desarrollo cultural local.

Deporte.

### **Servicios Medioambientales**

Gestión de residuos

Gestión del agua.

Energías renovables.

- 2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, previo acuerdo de la Comisión Especial del Plan de Empleo. A dicha instrucción se le dará la publicidad que corresponda.
- 3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.- En caso de empate, el primer criterio de desempate será la obtención de mayor puntuación en el apartado 1 del baremo; e segundo lugar por el apartado 4; en tercer lugar por el apartado 2 y en último lugar por el 3. Si el empate persiste, el orden se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión Especial de Cuentas (Informativa de Economía y Finanzas), será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEGUNDA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ello no obstante, y con las limitaciones establecidas en el art. 19.3 LGS, las ayudas a la actividad emprendedora consideradas en estas bases serán compatibles con las establecidas con carácter general en las ordenanzas fiscales municipales (p.e. minoración en el Impuesto municipal de instalaciones, construcciones y obras, IMCIO) por creación de empleo y con las especificidades y limitaciones contenidas en las mismas.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas, empresas o entidades con personalidad jurídica propia subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad emprendedora; al efecto, en el lugar en que se realiza la actividad será visible un cartel identificativo en el que se hará constar la participación del Ajuntament de Sagunt en la misma.

# BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

# BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

No obstante lo previsto en la Base 15<sup>a</sup>, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS. Al efecto, podrá realizarse un acta de comprobación de actividad.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de **un mes** desde el anticipo de la subvención y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

- 3. Justificación. Para la justificación de la subvención concedida la persona beneficiaria deberá justificar su aplicación a la finalidad de la concesión mediante la presentación, en el plazo establecido al efecto, de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del proyecto subvencionado con la siguiente documentación:
  - Parte 1: Memoria de actuación
    - 1.1 Memoria de ejecución del Proyecto.
    - 1.2 Publicidad efectuada por la persona beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- 2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2. Relación clasificada de los gastos.
- 2.3. Facturas o documentos de valor probatorio semejante añadidos a la relación anterior y acreditación de su pago, en su caso. Los gastos de contratación de personal se acreditarán con las nóminas, los justificantes de cotización a la Seguridad Social y las retenciones pertinentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- 4. Requisitos justificantes

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La persona beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará

mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúo el pago por parte del Ayuntamiento hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

6. Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los "Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones", desde la página web municipal (www.sagunto.es).

DECIMOOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:
- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde (art. 18 LGS)
- g) Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art.
   37 LGS.
- 3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 4. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

- 5. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:
  - a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
  - c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
  - d. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.
  - e. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
  - f. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
  - g. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
    - 1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
    - 2. No atender algún requerimiento.
    - 3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
    - 4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
    - 5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
  - h. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora
  - i. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 6. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:
- El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS
  - a. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
  - b. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

- c. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- d. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- e. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 7. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:
  - a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
  - b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
  - c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
  - e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 8. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En todo caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria

- una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

### BASE VIGÉSIMA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

# BASE VIGÉSIMO PRIMERA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En estos momentos la Sra. Bono se ausenta momentáneamente de la sesión.

# 6 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO. EXPTE. 334/2013

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

En la situación actual de crisis económica, con sus efectos negativos sobre la ocupación y la actividad productiva, el impulso a la contratación de personal por las empresas y de otras entidades constituye una rama de actuación interesante.

Para cumplir todo eso, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las subvenciones en materia de apoyo a la generación de empleo. Al efecto, los servicios técnicos municipales han redactado un modelo de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la generación de empleo, añadido al expediente.

Con la presente Ordenanza se pretende facilitar la generación de empleo. La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por la cual la concesión y gestión de las subvenciones debe atender a los principios mencionados.

De acuerdo con todo eso y basándose a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de fecha 6 de septiembre de 2013.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Bono.-Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y PSOE, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la generación de empleo.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas en el plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, junto a las reclamaciones y las sugerencias que se hayan podido presentar eventualmente, para resolverlos y aprobarla definitivamente. Se entiende aprobada definitivamente en caso de que no se presente ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con el que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez publicado completamente el texto y cuando haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

# ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.

Exposición de motivos

El Ajuntament de Sagunt, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende facilitar la generación de empleo.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las subvenciones en materia de generación de empleo.

# BASE PRIMERA: Definición del objeto

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sagunto destinadas a facilitar la generación de empleo en Sagunt.

### BASE SEGUNDA: Personas beneficiarias

- 1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que desarrollen una actividad productiva en el término municipal de Sagunt, contraten personas desempleadas del municipio y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- a) Con carácter general:
  - 1. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 13 LGS.
  - 2. Ejercer una actividad de carácter económico (agraria, industrial o terciaria) en el término municipal de Sagunt.
- b) Con carácter particular:
  - 5. Será objeto de subvención cada puesto de trabajo que se genere con una duración mínima de tres meses y a jornada completa. Estos puestos de trabajo (incluyéndose los de la persona o personas titular o titulares de la actividad, en caso de ser de nueva creación, y las personas contratadas por cuenta ajena) no deben ser generados con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Los puestos de trabajo se deben mantener por el período inicialmente señalado y en caso de baja voluntaria de la persona trabajadora ser sustituidos por otra de similares características hasta cubrir el período solicitado.
  - 6. Que la generación de empleo se realice con personas inscritas debidamente en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo.
  - 7. Que se acredite la viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad económica a realizar a través de un plan de empresa
  - 8. Que el proyecto empresarial no sea la continuación o cambio de denominación social de otro ya iniciado y en activo por las mismas personas, sus representantes o sus representados.
- 3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

## BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

- 3. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, se expondrán en el tabón de anuncios municipal y se les dará publicidad a través de la web municipal (www.aytosagunto.es).
- 4. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se publicará en la página web del Ajuntament de Sagunt y en el tablón de anuncios municipal. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

### BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

- 2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.
- 3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

### BASE QUINTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Impresos para la solicitud de Subvenciones" disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La solicitud deberá estar suscrita por la persona interesada, en caso de personas físicas, o por la persona que represente a la empresa o entidad con personalidad jurídica propia.

- 2. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en concreto los siguientes:
- f) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

- g) Plan de empresa, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3. de la letra b) del punto 2. de la Base Segunda.
- h) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en el caso de Entidades, que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados para la actividad de la que se solicita la subvención.

Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en censo.

- i) Copia del alta en el régimen pertinente de la seguridad social de las personas que generan el derecho a la subvención por generación de empleo.
- j) Certificado del servicio público de empleo de la inscripción en el desempleo de todas las personas para las que se solicita la subvención.
  - 3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas interesadas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se comprobará de oficio por el Área Gestora la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la tesorería municipal.

# BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones

- 1. Aplicación Presupuestaria. Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

# BASE SÉPTIMA. Naturaleza, cuantía y límites.

- 1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la creación de empleo en todas aquellas empresas que realicen la solicitud pertinente, cumplan los requisitos establecidos al efecto, y obtengan una puntuación mínima de 2 en el baremo establecido en la Base 9ª.
- 2. La cuantía a conceder será de 1.000 € por puesto de trabajo creado, siempre que éste sea por un período de tres meses y a jornada completa. Dicha cuantía será abonable por una sola vez, estableciéndose el tope máximo de 9.000 € por solicitud.
- 3. Se incrementará en 500 € la subvención concedida por cada contratación que se realice con alguna persona perteneciente a los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, personas con discapacidad igual o superior al 33%, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres y cualquier colectivo en situación o riesgo de exclusión social, debidamente acreditado a través del informe pertinente de los servicios sociales competentes en la materia.
- 4. Caso que el contrato lo sea de carácter indefinido, la subvención será de 3.000.euros sin ningún tipo de complementos.
- 5. Quedarán excluidas del acceso a estas subvenciones las contrataciones que se realicen a trabajadores que hayan finalizado por baja voluntaria su relación laboral con carácter indefinido, o hubiesen estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato o su alta en dicho régimen, exclusión que no será de aplicación a los socios de empresas de economía social.
  - 6. Quedarán excluidas también:
  - a) Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.
  - b) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
  - c) Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
  - d) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
  - e) Contrataciones realizadas por empresas que en el año 2013 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2013 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
  - f) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores

g) Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

BASE OCTAVA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

- 1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.
- 1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento de Formación y Empleo (Promoción Económica).

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- 1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que la persona beneficiaria cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los servicios técnicos competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada solicitud conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.
- c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de generación de empleo.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de generación de empleo, constituida conforme a la Base Décima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignara el importe de las ayudas para cada solicitud. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

- d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- 2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución
- 2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.
- 2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de solicitantes cuyas solicitudes se desestiman
- 2.4- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

3. Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- 4. Publicidad de las subvenciones concedidas
- 4.1- El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
- 4.2- Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de generación de empleo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal,
- 4.3- No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE NOVENA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

#### **BAREMO**

- 1.- Por creación de empleo. Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de 3 meses a jornada completa, 0'5 puntos; por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido, 1 punto. Todos estos conceptos se incrementarán en 0'25 puntos por la pertenencia de la persona que causare el derecho a los siguientes colectivos prioritarios, no siendo acumulativo el cómputo: mujeres, personas mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, personas inmigrantes. La puntuación máxima en este apartado es de 5'5 puntos.
- 2.- Por forma jurídica de economía social: cooperativa, SAL o SLL, 1 punto.
- 3.- Por responsabilidad social y medioambiental: acreditando el compromiso por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades (certificados de acuerdo a normas ISO o similares o compromiso de su obtención), 0'5 puntos por concepto hasta un máximo de 1'5 puntos.
- 4.- Por el desarrollo de su actividad en sectores de interés y desarrollo futuro: 2 puntos.

### Servicios de la Vida Cotidiana

Servicios a domicilio.

Atención a la infancia.

Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación.

#### Servicios de mejora de la calidad de vida

Mejora de alojamientos

Transportes colectivos locales.

Revalorización de espacios urbanos.

Gestión de la energía.

#### Servicios de Ocio.

Turismo.

Audiovisual.

Valorización del patrimonio cultural.

Desarrollo cultural local.

Deporte.

#### **Servicios Medioambientales**

Gestión de residuos

Gestión del agua.

Energías renovables.

- 2. Se faculta a la Alcaldía de la Corporación para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.
- 3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 4.- En caso de empate, el primer criterio de desempate será la obtención de mayor puntuación en el apartado 1 del baremo; en segundo lugar por el apartado 4; en tercer lugar por el apartado 2 y en último lugar por el 3. Si el empate persiste, el orden se decidirá por sorteo.

BASE DÉCIMA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones La Comisión Especial de Cuentas (Informativa de Economía y Finanzas), será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DECIMOPRIMERA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ello no obstante, y con las limitaciones establecidas en el art. 19.3 LGS, las ayudas a la generación de empleo consideradas en estas bases serán compatibles con las establecidas con carácter general en las ordenanzas fiscales municipales (p.e. minoración en el Impuesto municipal de instalaciones, construcciones y obras, IMCIO) por creación de empleo y con las especificidades y limitaciones contenidas en las mismas.

BASE DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas, empresas o entidades con personalidad jurídica propia subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.

h) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad. BASE DECIMOCUARTA. Forma de pago.
- 1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### BASE DECIMOQUINTA. Régimen de garantías

No obstante lo previsto en la Base 11<sup>a</sup>, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGS.

#### BASE DECIMOSEXTA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS. Al efecto, podrá realizarse un acta de comprobación de actividad.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de **un mes** desde el anticipo de la subvención y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJPAC.
- 3. Justificación. Para la justificación de la subvención concedida la persona beneficiaria deberá justificar su aplicación a la finalidad de la concesión mediante la presentación, en el plazo establecido al efecto, de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del proyecto subvencionado con la siguiente documentación:
  - Parte 1: Memoria de actuación
    - 1.3 Memoria de ejecución del Proyecto.
    - 1.4 Publicidad efectuada por la persona beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.
  - Parte 2: Memoria económica que contendrá:
    - 2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

- 2.2. Relación clasificada de los gastos.
- 2.3. Facturas o documentos de valor probatorio semejante añadidos a la relación anterior y acreditación de su pago, en su caso. Los gastos de contratación de personal se acreditarán con las nóminas, los justificantes de cotización a la Seguridad Social y las retenciones pertinentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Además, se presentará la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo, debidamente registrados, y altas en la Seguridad Social de las personas por las que se solicita la subvención.
- b) Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste la condición de demandantes de empleo previa a la contratación o incorporación de las personas por las que se solicita subvención, en caso de no haber sido aportado junto con la solicitud inicial de subvención.
- c) Informe de vida laboral de las personas por las que se solicita la subvención (o documentos TC de la empresa), en el que conste el período mínimo de permanencia en la empresa.

### 4. Requisitos de los justificantes

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La persona beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúo el pago por parte del Ayuntamiento hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

6. Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los "Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones", desde la página web municipal (www.sagunto.es).

BASE DECIMOSEPTIMA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:
- k) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención
- l) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- m) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- n) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

- o) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- p) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde (art. 18 LGS)
- q) Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- r) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- s) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- t) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.
- 2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 3. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a titulo de simple negligencia. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.
- 4. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:
  - j. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - k. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
  - l. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
  - m. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.
  - n. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
  - o. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
  - p. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
    - 1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
    - 2. No atender algún requerimiento.
    - 3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- 4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- 5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- q. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- r. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 5. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS

- f. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- g. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- h. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- i. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- j. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 6. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:
  - f. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
  - g. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
  - h. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - i. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
  - j. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 7. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir

procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOOCTAVA. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la rendición de la justificación de la subvención sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En todo caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

- a. Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención se determinará en función de la voluntariedad del incumplimiento y en la cuantía e importancia del mismo.

#### BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VEINTEAVA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### 7 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2012.

Rendidos los Estados y Cuentas correspondientes al año 2012 por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación y por los órganos competentes de sus Entes dependientes ("Consell Agrari" y Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto" al que se acompaña el Informe sobre Cumplimiento. Aportada por la Entidad participada mayoritariamente, la documentación relativa a las Cuentas de la mercantil "Aigües de Sagunt, SA",

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2012, y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 28 de junio de 2013 fue dictaminada favorablemente y expuesta al público durante el periodo reglamentario sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Bono.-

Votos a favor: 8, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2012 a la que se acompaña la Relación de los Reparos emitidos en el ejercicio de la función interventora de conformidad con lo dispuesto en el art.218 TRLHL correspondientes a la Cuenta que se rinde.

SEGUNDO: Rendir las Cuenta General del año debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta general a los diferentes órganos de control externo.

TERCERO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal.

En estos momentos la Sra. Bono se reincorpora a la sesión.

# 8 CORRECCIÓN DE ERRORES AL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/13.

Advertido error en el expediente de suplemento de créditos / créditos extraordinarios aprobado en la sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2013 al considerar:

Que la Ordenanza prevista para ayuda al comercio local incluye gastos de inversión que debe figurar en el capítulo 7 en lugar del capítulo 4 en su integridad por el importe de los 300.000 €, y consecuencia de ello se advierte el error de no inclusión de la partida "610.2410.779.00 PE Ayudas y consolidación comercio local inversiones"

Consecuencia de ello, supone rectificar el error material de variar en dicha relación la partida presupuestaria por el importe de 300.000 €, siendo el importe correspondiente a la partida "610.2410.479.00 Ayudas y consolidación comercio local" inexistente que sin embargo se aprobaron.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE y 11 abstenciones de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error material del expediente de modificación de créditos 01/13 por suplemento / créditos extraordinarios aprobado en sesión plenaria de fecha 25/06/13 para la inclusión de la partida "610.2410.779.00 PE Ayudas y consolidación comercio local inversiones" por importe de 300.000 € y rectificar el importe de 300.000 € y la partida "610.2410.479.00 PE Ayudas y consolidación comercio local" que no debe figurar, con lo cual la rectificación material es la siguiente:

En lugar de:

#### "CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:"

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	1.290.000,00

7	Transferencias de capital	175.000,00

#### Debe ser:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	990.000,00
7	Transferencias de capital	475.000,00

#### En lugar de:

"24) 610.2410.479.00 PE: Ayudas y consolidación comercio local 300.000 RT" Debe decir:

"24) 610.2410.779.00 PE: Ayudas y consolidación comercio local. Inversones 300.000 RT" SEGUNDO.- Proceder a la rectificación del mismo mediante exposición del resumen en el B.O.P. de Valencia y en el Tablón de Anuncios.

A las 11 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 5 minutos.

# 9 PROPOSICIÓN PSOE CONTRA EXTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIARIA MUNICIPAL.- EXPTE. 63/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Próxima la finalización del contrato de servicios vigente sobre "ejecución, conservación y modificación de la señalización de la red viaria del término municipal de Sagunto", por parte de la Junta de Gobierno Local se ha aprobado la apertura de un nuevo expediente administrativo de contratación.

En dicho acuerdo se decide la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Es decir, se opta nuevamente por una externalización de este servicio público, justificado en que el Ayuntamiento no dispone de medios humanos y materiales para acometer un mantenimiento directo.

En el último año no han sido pocas las ocasiones en que distintos concejales de la oposición nos hemos dirigido al Equipo de Gobierno denunciando que los pasos de cebra eran apenas visibles consecuencia del deficiente o prácticamente nulo mantenimiento de la señalización horizontal de la ciudad, solicitando actuaciones urgentes para recobrar la normalidad en esta señalización básica, tanto para peatones como para conductores. Ha existido, por tanto a nuestro modo de ver, una importante deficiencia en la prestación del servicio por parte de la empresa externa a la que se había adjudicado el contrato.

Ahora se pretende una nueva adjudicación por un precio de licitación de 429.752,08 € más IVA según una nueva distribución de cuatro anualidades (desde julio 2013 a junio 2017),

periodo que supera claramente esta legislatura, lo cual es un motivo añadido más para justificar que se debe tener en cuenta la opinión de este Pleno.

Durante el periodo de gobierno del PSPV-EU-Bloc (2003-2007) se rescató la externalización de este servicio encomendado a la empresa pública municipal SAG la realización del mismo, con un resultado técnico muy satisfactorio.

Dada la situación de grave desempleo de nuestro municipio entendemos que la posibilidad de crear algún empleo en el ámbito local desde lo público es una prioridad para este Ayuntamiento, cosa que se garantiza manteniendo este servicio entre las prestaciones encomendadas a nuestra empresa municipal, a la cual, como hemos indicado, no le viene de nuevas este servicio.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que se paralice la tramitación del expediente 1/13 de adjudicación del contrato de servicios denominado ·Ejecución, conservación y modificación de la señalización de la red viaria del término municipal de Sagunto".

SEGUNDO: Que por el procedimiento que se ajuste administrativamente, se realice una encomienda de gestión a la empresa municipal Sociedad Anónima de Gestión, para que desarrolle con medios propios el servicio objeto del mencionado expediente 1/13."

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 9 de septiembre de 2013 y no obstante el mismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

# 10 PROPOSICIÓN BLOC Y PSOE PARA LA ELABORACIÓN CENSO DE INMUEBLES EN RUINA.- EXPTE. 64/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 12 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 12 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal BLOC, a la que se adhiere el PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El hundimiento reciente de una vivienda en nuestra Ciudad nos ha hecho recapacitar sobre la gestión municipal en materia de disciplina urbanística. Afortunadamente no ha habido

ninguna víctima, pero la realidad es que a pesar de que vecinos y algunos partidos habíamos advertido del estado del inmueble el Ayuntamiento no había adoptado ninguna medida preventiva para garantizar la seguida de los vecinos. Hasta parce que la casa estaba ocupada ya que no se había instalado ningún precinto y además no había ningún tipo de señalización en la calle que advirtiera del riesgo.

Es evidente que deben haber más casos, especialmente en los barrios con un parque de vivienda más antiguas como ahora Ciutat Vella, y de vez en cuando nos llegan avisos de vecinos que comunicamos directamente a los responsables municipales. En algunos casos hemos observado que no se ha actuado con la oportuna celeridad, como es el caso al que nos hemos referido y que ha de servir como punto de inflexión.

Pensamos que la mejor manera de empezar a trabajar es la elaboración por parte de los técnicos municipales de un censo de viviendas que presentan un riesgo mas o menos evidente de ruina, para poner en marcha de manera urgente expedientes de ejecución que eviten situaciones de riesgo para los vecinos y vecinas.

#### **ACUERDO:**

Que el Ayuntamiento de Sagunto pida a su Departamento de Urbanismo la elaboración urgente de un censo de inmuebles susceptibles de ruina o que afecten a la seguridad de los peatones, con tal de poner en marcha de manera inmediata expedientes de ejecución de demolición o de obra de consolidación".

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

# 11 PROPOSICIÓN BLOC PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS.- EXPTE. 65/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"No es el objetivo de esta moción analizar la problemática de la prostitución a nivel general desde un punto de vista legal y/o moral, ni tan solo en el ámbito municipal. Se trata de evitar la práctica de la prostitución en vías públicas ya que se pone en peligro no solo la seguridad de las mujeres que la ejercen o la de sus clientes, sino también la de los ciudadanos que circulan por estas vías.

En nuestra ciudad en concreto esta práctica se concentra en algunos caminos rurales y de manera más evidente en el que une Sagunto y Canet, el cual tiene una gran afluencia de tráfico.

Cuando hemos comentado esta problemática con representantes de las fuerzas de seguridad se nos argumenta que el ordenamiento jurídico dificulta la acción policial, pero entendemos que hay instrumentos que pueden dificultar al máximo estas prácticas, como controles reiterados, identificación de clientes, etc.

En cualquier caso no podemos cerrar los ojos a lo que es una vergüenza y una indignidad para nuestra ciudad y hemos de poner en marcha todos los mecanismos legales para erradicar la prostitución en la vía pública.

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Sagunto estudiará todas las vías legales con tal de erradicar la prostitución de sus vías públicas, y entre otras medidas convocará una Junta de Seguridad para analizar la problemática y coordinar con todas las fuerzas de seguridad que operan en el municipio un plan efectivo contra este tipo de prostitución"

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 9 de septiembre de 2013 y no obstante el mismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC y 12 votos en contra de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

# 12 PROPOSICIÓN BLOC INSTANDO A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PENDIENTES.- EXPTE. 66/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 13 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 13 horas y 15 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El inicio del curso escolar 2013-2014 se llevar a cabo con una serie de carencias en las infraestructuras educativas que se han convertido en crónicas en nuestro municipio.

Los alumnos de infantil de Villar Palasí continúan en barracones, unos espacios totalmente inadecuados para os y las alumnas de esas edades. En la misma situación se encuentran los y las alumnas del CP Victoria y Joaquín Rodrigo, pendientes de tener su propio aulario de infantil. El IES nº 5, en el SUP 2, debería estar ya construido, y no sabemos cuándo se iniciaran las obras de un proyecto ya finalizado, donde queda pendiente su ejecución.

Pero si las infraestructuras son la señal más visible de los continuos recortes en educación por parte de la Generalitat, existen otros que afectan directamente al funcionamiento de los centros, al déficit de profesorado o a la atención de las familias más necesitadas que hacen que el sistema educativo público funcione en condiciones precarias a causa de la insolvencia y el abandono de la Generalitat Valenciana, en pro de otros modelos educativos como el concertado y el privado.

La deuda que Consellería tiene con los Centros docentes es ingente. En nuestro municipio se deben desde el mes de enero las partidas presupuestarias de funcionamiento en los centros, lo que supone impagos de dos cuatrimestres, Se debe, además, las ayudas de comedor escolar prácticamente de todo el curso, cuyo montante asciende a unos 600.000 €. Las becas de comedor escolar y de transporte escolar para las familias más necesitadas, y el alumnado desplazado se acumulan desde el curso 2012-2013. No se han pagado las becas de libros concedidas a primaria del curso 2012-2013 y tampoco becas de libros de secundaria del curso 2012-2013 y 2012-2011. El Plan de Formación del profesorado es otra partida impagada, así como otros programas aprobados por Consellería a los centros o ayudas a la promoción del valenciano o a la conciliación familiar desde el año 2011.

Y lo más grave, no es que nuestro municipio sea el más perjudicado, sino que todos los centros de enseñanza pública del País Valenciano se encuentran en situación parecida.

Aparte de los recortes y las deudas en gastos de funcionamiento de los centros y en las ayudas a las familias, se ha de denunciar también el déficit de profesorado y el aumento de la ratio que dificultará en gran medida el desarrollo de la actividad docente y la calidad educativa.

Nos encontramos ante una operación programada de desmantelamiento de la Escuela Pública para preparar la aplicación de la LOMQUE con un potencial privatizador como nunca se había visto en este País, ni en el Estado Español.

Por ello se proponen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Educación a ejecutar las infraestructuras educativas pendientes en el municipio de Sagunto.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta, igualmente a la Consellería de Educación a responder de las deudas que tiene con los Centros educativos del Municipio.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto reclama a la Consellería, en representación, de los ciudadanos y ciudadanas de Sagunto que se ven afectados y afectadas, el cumplimiento de sus deudas en materia de becas de comedores, transporte escolar y adquisición de becas.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto apoya a la Plataforma para la Enseñanza Pública en sus movilizaciones para reclamar estas infraestructuras y las deudas de la Consellería con los Centros Educativos de nuestro Municipio."

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta la siguiente enmienda:

Eliminar el apartado cuarto de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández,

García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

# 13 PROPOSICIÓN SP DE ACCIONES CONCRETAS COMO CONSECUENCIA DE LOS INCIDENTES EN LAS FIESTAS PATRONALES.- EXPTE. 67/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Durante las pasadas fiestas patronales en Puerto Sagunto, han tenido lugar una serie de lamentables hechos, que bajo el criterio de SP, no pueden, ni deben pasarse por alto, desde el máximo órgano de representación de los ciudadanos.

La actuación por parte de miembros de la directiva de la federación de peñas del Puerto, ha sido deplorable a lo largo de las fiestas patronales, tal y como relataremos a continuación.

El día de la Xopà, como ha quedado acreditado, se produjo la agresión a dos concejales de esta corporación. En este caso, desde SP no solo consideramos deplorable la agresión en sí, sino la tolerancia del Alcalde permitiendo que estos señores continuaran la fiesta con toda normalidad en la Tenencia de Alcaldía. Desde SP podemos entender que el policía local sacó de las dependencias Municipales a uno de los concejales agredidos para evitar males mayores. Pero lo que no aceptamos es la omisión en sus funciones de los miembros del equipo de gobierno que deberían haber ordenado la expulsión inmediata de todos los implicados en estos lamentables hechos. Sin embargo, bajo nuestro criterio, desde el equipo de gobierno, más concretamente desde Alcaldía y desde la Delegación de fiestas, se adoptó una posición de proteccionismo y compadreo muy lejos de lo deseable tras ocurrir unos hechos como los relatados.

Gracias a esta permisibilidad, desde la directiva de las peñas del Puerto, han actuado con total impunidad, registrándose una serie de hechos en el desarrollo de las fiestas que nos parecen de una gravedad extrema, y más si se están financiando los eventos con dinero público. Algunos de los hechos más reseñables son los siguientes:

- El día 6 de agosto, por la tarde acudieron varios miembros de SP para hablar de lo ocurrido con cada una de las peñas. Al inicio del recorrido, por la megafonía se atacó verbalmente a nuestro partido. Además apareció el presidente de la federación de peñas que nos amenazó, con insultos y otras palabras como las que reproducimos textualmente: "no tenéis ni puta idea de lo que es una agresión, ahora os vais a enterar, os voy a mandar a urgencias". Creemos que sobran comentarios.
- Según testigos presentes en los eventos celebrados en el recinto ferial, la megafonía fue utilizada en otras ocasiones para cargar contra SP.
- La Federación de peñas emitió un comunicado el día 8 de agosto en el que directamente se mintió en un claro intento de manipular a la población.

- A pesar de que hay tres imputados por agresión tras la denuncia presentada por los concejales de SP, desde el Partido Popular, se intentó vetar la aparición de la palabra agresión en el comunicado de la Junta de Portavoces-
- En la celebración de las cucañas marítimas uno de los participantes en la disciplina del "palo engrasado", fue obligado a quitarse una camiseta de las que utilizamos los segregacionistas, amenazándole con que si no se la quitaba, no le dejarían participar. En lugar de poner orden en este asunto, el señor José Luis Martí, volvió a omitir nuestras quejas en clara connivencia con los miembros de la Directiva de la Federación de Peñas.

Desde SP, como ya hemos afirmado, consideramos gravísimos los hechos, pero también la actuación del Equipo de Gobierno, que ha preferido mirar hacia otro lado y además varios de sus miembros, han pasado las fiestas con el tradicional "compadreo" existente a lo largo de los últimos años, que en este caso, cuanto menos parece "sospechoso".

Por ello, con esta moción queremos que se tomen responsabilidades por lo sucedido y además que se emprendan acciones para que quede claro que el dinero público se utiliza de forma adecuada y "NO" para generar clientelismo político.

Para que todo lo relatado en la presente moción, pueda ser recogido en nuestra propuesta de acuerdo, sometemos a la aprobación del Pleno de la Corporación los siguientes puntos:

- 1. El Pleno de la Corporación condena la agresión perpetrada contra dos concejales de SP, durante los actos de la "Xopà" en Puerto Sagunto.
- 2. El Pleno de la Corporación reprueba la actuación del Equipo de Gobierno ante la gravedad de lo ocurrido.
- 3. El Pleno de la Corporación insta a la dimisión inmediata del Concejal Delegado de fiestas.
- 4. El Ayuntamiento de Sagunto no colaborará económicamente con la Federación de Peñas del Puerto, en tanto no se produzca la dimisión de todos los imputados en la denuncia por agresión."

A las 13 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM. La sesión se reanuda a las 13 horas y 30 minutos.

Durante el debate se presenta una enmienda consistente en suprimir la parte expositiva. Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda precitada enmienda.

El Grupo PSOE, presenta una enmienda consistente en modificar el apartado tercero de la parte dispositiva para pedir la dimisión del Sr. Alcalde en lugar de la del Concejal de Fiestas.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y

Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la precitada enmienda.

Asimismo en el debate, el Grupo PSOE presenta una enmienda de modificación en la redacción del punto 2 de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera:

"Que en el marco de la Comisión de Cultura se estudie en profundidad como vienen desarrollándose las fiestas y que se consensue un modelo de fiestas municipales con la máxima participación."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PSOE.

Finalmente, incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuyo texto definitivo queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación condena la agresión perpetrada contra dos concejales de SP, durante los actos de la "Xopá" en Puerto Sagunto.

SEGUNDO: El Pleno de la Corporación reprueba la actuación del Equipo de Gobierno ante la gravedad de lo ocurrido.

TERCERO: El Pleno de la Corporación insta a la dimisión inmediata del Alcalde.

CUARTO: Que en el marco de la Comisión de Cultura se estudie en profundidad como vienen desarrollándose las fiestas y que se consensue un modelo de fiestas municipales con la máxima participación.

# 14 PROPOSICIÓN E.U. SOBRE BECAS DE LIBROS Y AYUDAS AL TRANSPORTE.- EXPTE. 68/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 14 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 14 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el pretexto de la crisis, se están aplicando brutales recortes en el ámbito educativo que están afectando gravemente a la educación pública en sus diferentes etapas y modalidades de enseñanza. El aumento de las ratios, el recorte en becas, la subida desmesurada de las tasas etc. son situaciones que se agudizan con el altísimo índice de desempleo, las condiciones laborales precarias, la subida del IVA y el resto de medidas recortadoras impuestas por el gobierno del PP.

Medidas, que están teniendo consecuencias directas que repercuten y deterioran la calidad del servicio público educativo en nuestro municipio, a pesar de los indudables esfuerzos realizados por los profesionales de la educación para paliar al máximo los efectos más perniciosos.

Con la llegada del inicio de curso escolar, la economía familiar se resiente ante la adquisición de material escolar, libros de texto etc.. siendo para muchas familias un auténtico esfuerzo económico, difícil e incluso imposible de costear.

Desde Esquerra Unida entendemos que la inversión en educación es un pilar básico en la sociedad, su carácter debe ser universal, gratuito y en consecuencia accesible para todos y todas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida somete a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Destinar una partida específica de ayudas al transporte del alumnado perteneciente a centros de titularidad pública, con niveles comprendidos entre la Educación Infantil y Educación Superior Universitaria, ambos incluidos.
- 2. Destinar una partida específica para la adquisición de libros de texto al alumnado de educación obligatoria escolarizado en centros de titularidad pública.
- 3. Para poder disfrutar de las ayudas, los libros deberán ser adquiridos físicamente en las librerías de nuestro término Municipal, entendiendo como tal las que tengan licencia de apertura como librerías y estén dadas de alta en el I.A.E como tal.
- 4. Serán susceptibles de estas becas el alumnado cuyas familias se encuentren en situación de desempleo o su sueldo sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional.
- 5. El Ayuntamiento insta al Gobierno de la Generalitat y al Gobierno central para que incrementen sus correspondientes presupuestos educativos y den marcha atrás en la política de recortes que vienen aplicando a la Educación Pública."

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 9 de septiembre de 2013 y no obstante el mismo.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta la siguiente enmienda a la totalidad para quedar de la siguiente manera:

- "1.- Que la Consellería realice un esfuerzo presupuestario importante en la defensa de la Educación Pública y, en especial, respecto al transporte escolar y a la adquisición de libros de texto para familias con situación de desempleo o cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.
- 2.- Que en la mayor brevedad posible el Consejo Escolar Municipal, continuando con su línea de trabajo, establezca las actuaciones necesarias para que solucione esta situación."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Durante el Debate, el Grupo proponente presenta una autoenmienda a su proposición, para que quede de la siguiente manera:

- "Apartado 1º de la parte dispositiva: Destinar una partida específica de ayudas al transporte del alumnado perteneciente a centros de titularidad pública, con aquellos niveles que la Consellería de Educación no cubre.
- 2. serán susceptibles de estas becas el alumnado cuya familia se encuentren en situación de desempleo, o su sueldo sea igual o inferior al mínimo interprofesional para familias con un hijo, o a 1.200 € para familias con dos hijos.
- 3. el Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Educación a que realice una convocatoria abierta de becas de libro de texto
- 4. el Ayuntamiento insta al gobierno de la Generalitat y al gobierno central para que incrementen en sus correspondientes presupuestos educativos, y den marcha atrás en la política de recortes que vienen aplicando en la educación pública."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la autoenmienda de Esquerra Unida.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta: Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Destinar una partida específica de ayudas al transporte del alumnado perteneciente a centros de titularidad pública, con aquellos niveles que la Consellería de Educación no cubre.

SEGUNDO: serán susceptibles de estas becas el alumnado cuya familia se encuentren en situación de desempleo, o su sueldo sea igual o inferior al mínimo interprofesional para familias con un hijo, o a 1.200 € para familias con dos hijos.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Educación a que realice una convocatoria abierta de becas de libro de texto

CUARTO: El Ayuntamiento insta al gobierno de la Generalitat y al gobierno central para que incrementen en sus correspondientes presupuestos educativos, y den marcha atrás en la política de recortes que vienen aplicando en la educación pública.

# 15 PROPOSICIÓN E.U.: NO A LAS EXALTACIONES A LOS SÍMBOLOS FASCISTAS Y FRANQUISTAS.- EXPTE. 69/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 15 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 15 horas y 10 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recientemente, las juventudes del Partido Popular han posado con símbolos y banderas fascistas. Estas fotografías se han realizado en distintas localidades del País Valencià. Primero fue Jorge Roca, secretario de Deportes de la ejecutiva del PP de Xàtiva que se fotografió tras una enseña nazi en un torneo celebrado en Paiporta. A los pocos días, empezó a circular por las redes sociales una foto de Xesco Sáez, presidente de NNGG de Xàtiva, realizando el saludo fascista. Y al poco se hizo pública una tercera fotografía de Daniel Terrades, secretario local de NN GG de Gandía y asesor municipal, haciendo el saludo fascista y otra imagen más de la concejala de Juventud de Canals, Carmen Melissa Ferrer, frente a una bandera franquista. La última ha sido Paula Carda, militante de Nuevas Generaciones (NNGG) de Vila-real, protagonista del último gesto fascista entre las juventudes del PP en el País Valencià. Carda aparece posando con algunas amigas tras una bandera franquista en una imagen difundida a través de las redes sociales.

Ante estos actos de exaltación fascista por parte de dirigentes juveniles del Partido Popular la dirección del partido no ha tomado ninguna medida efectiva contra estos concejales, dirigentes y militantes del PP retratados con éstos símbolos anticonstitucionales. Estos actos de suficiente gravedad no han supuesto ninguna expulsión, siguen en sus cargos públicos y orgánicos. Se trata de un asunto muy grave y no de una cosa de niños, como han justificado algunos miembros destacados del PP ya que el fascismo no es compatible con los derechos humanos ni con la convivencia pacífica.

La bandera franquista, era la bandera de una dictadura impuesta por las armas, que asesinaba o encarcelaba a los "desafectos al régimen" como consecuencia del Golpe de Estado de 1936. Golpe de Estado y dictadura franquista que el PP sigue sin condenar en el Parlamento y que tiene sus repercusiones en las calles de muchos pueblos y ciudades gobernadas por el PP donde siguen presentes nombres de asesinos y genocidas, además de símbolos como el yugo y la flecha. La exaltación no viene solo de las nuevas generaciones del PP sino también de muchos de los dirigentes del PP y del propio gobierno, tal y como demuestra la partida presupuestaria reciente para restaurar la tumba del dictador en el valle de los caídos y publicado en el BOE el 18 de julio de este año.

En una huida hacia delante para no reconocer lo evidente, el Portavoz Adjunto del PP en el Congreso, Rafael Hernando, se atrevido de forma irresponsable ha situar la bandera republicana al mismo nivel que los símbolos franquistas, tergiversando la historia una vez mas y mostrando su ignorancia o mala fe, además de su posición profundamente reaccionaria,

demostrando que muchos dirigentes del PP siguen anclados en posiciones que conviven con el régimen pasado.

Desde la Comisión Europea ya se ha advertido que "trivializar, negar o exculpar el fascismo o el nazismo es delito" y que se deben condenar este tipo de comportamientos que se han llevado a cabo por diferentes miembros del PP en diferentes municipios del País Valencià. La Comisaria Viviane Reding en una respuesta parlamentaria a varios eurodiputados españoles el pasado 30 de agosto como consecuencia de un homenaje en Cataluña a la división azul con la presencia de la Delegada del Gobierno en Cataluña, Maria Dolores de los Llanos, contesto de forma rotunda y durísima, manifestando de la obligación de sancionar penalmente la incitación pública e intencionada de la violencia y el odio contra grupos o personas por su raza, color, religión... así como la condena de comportamientos racistas y xenófobos. La propia Viviane Reding manifestaba que la Unión Europea está supervisando en 2013 las medidas que los diferentes países están aplicando para evitar su apología y anuncia que a partir de 2014 podrá sancionar a las naciones que no persigan estas actitudes.

Por todo ello trasladar al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. El Ayuntamiento de Sagunto condena estos actos fascistas y franquistas protagonizados por dirigentes y cargos públicos del PP.
- **2.** El Ayuntamiento de Sagunto insta al PPCV a que pida el acta a los concejales y que sancione a estos militantes.
- **3.** El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de la Nación a que condene en el Parlamento la exaltación y apología del fascismo y el franquismo, condene el Golpe de 1936 y establezca los mecanismos necesarios para la retirada inmediata de la simbología franquistas y fascista que se mantiene actualmente en las calles, pueblos y ciudades del Estado Español.
- **4.** El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Portavoz Adjunto del PP en el Congreso Rafael Hernando, a una rectificación pública inmediata y a presentar su dimisión entregando su acta de diputado.
  - **5.** Trasladar los acuerdos:
    - Al Presidente del PPCV, Alberto Fabra.
    - Al Presidente de Derechos y Garantías, Alfredo Castelló.
    - Al Presidente del Gobierno Mariano Rajoy,
    - A los Portavoces de los Grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas
    - A los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
    - A los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento Europeo."

Durante el debate, el Grupo Municipal PP presenta una enmienda de supresión sustitución a la totalidad de la proposición para que quede de la siguiente manera:

"Condenar enérgicamente cualquier tipo de acto que exalte regímenes dictatoriales, como el franquista, nazi o fascista y que dichas actuaciones tengan consecuencias políticas contra los que las realicen."

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### 16 PROPOSICIÓN E.U.: NO A LA GUERRA.- EXPTE. 70/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En estos tiempos de crisis, recortes y estafas se vuelven a oír tambores de guerra, una vez más percutidos por el presidente de turno de los EEUU, Barack Obama. Es curioso como este premio Nobel de la Paz, y dirigente de uno de los países que han matado a cientos de miles de inocentes con sus bombas de napalm, fósforo blanco, proyectiles de uranio empobrecido, o las sustancias químicas desconocidas que causaron el Síndrome del Golfo; ahora se rasga las vestiduras por la muerte de 350 sirios, víctimas de armas químicas. Parece que las 100.000 víctimas que han muerto por armas convencionales en esta guerra y la huida de cinco millones de personas de sus hogares no fueran motivos para conmoverse.

El gobierno de EEUU, con el apoyo incondicional de Francia, ya han acusado al gobierno de Bachar Al Asad, como responsable del ataque, antes de realizar una investigación seria. El gobierno de James Cameron, ha confirmado que se trata de gas sarín tras analizar las muestras recogidas, pero, más prudente o más honesto, no ha señalado quienes son los responsables del ataque

¿Cuáles son las pruebas "concluyentes" que han presentado el demócrata Obama y el socialista Hollande? Un vídeo borroso difundido por los insurgentes, sin comprobar siquiera la "cadena de custodia" de la cinta. Pero lo que más sorprende de esta cinta no es lo que se ve, sino lo que no se ve. Sorprende ver los cuerpos de niños en el suelo, pero no se ve a sus madres llorando. Se ven cadáveres, pero no se ve la celebración de funerales públicos, tan importantes en la cultura musulmana. Sorprende, a pesar de la abundancia de móviles con cámara, la escasez de imágenes de lo que ha debido ser una carnicería, comparado con la cantidad de fotos y grabaciones existentes de la matanza de los kurdos en Halabcheh hace 30 años, por el régimen de Sadam Husein.

Pero hay pruebas, contrastadas por varias fuentes y publicadas por diversos medios de comunicación, que apuntan en sentido contrario:

Carla del Ponte, miembro de la Comisión de Investigación de la ONU sobre el uso de armas químicas en Siria, informó el 6 de mayo de que los insurgentes habían usado gas sarín en el conflicto. Aun así, la ONU no hizo nada.

El Gobierno iraní ha revelado que hace nueve meses avisó a Washington de que los insurgentes se habían hecho con dichas armas.

Doce jihadistas rebeldes sirios pertenecientes al Frente Al Nusra, el primer grupo en reconocer su lealtad a la red Al Qaida, han sido detenidos en Turquía en posesión de dos kilos de gas sarín, que según el diario "Zaman" pretendian trasladar a Siria. ¿Cómo y dónde lo habían conseguido?

Ante este cúmulo de "indicios", uno se pregunta ¿Es posible que los rebeldes hayan utilizado esas sustancias contra su propia gente y echar la culpa al gobierno de Damasco? Pues la realidad es que los propios insurgentes han reconocido a la periodista de Associated Press, Dale Gavlak, que habían "recibido" esas sustancias de Arabia Saudí y que se produjo un "accidente" por una incorrecta manipulación.

Obama y Hollande habían dictado el veredicto antes de recoger las pruebas; la decisión, ya tomada, sólo requería una gran excusa. ¿Estamos ante una guerra de bandera falsa? ¿Es posible que los gobiernos de EEUU y de Francia estén engañando a la opinión pública mundial, ocultando y/o manipulando pruebas?

Hay precedentes: Hace 10 años Colin Powell, armado con fotos y gráficos, apareció en la sede de la ONU sujetando ¡¡sin guantes!! un frasco con un polvo blanco, asegurando que era ántrax enviado por el régimen iraquí. Sin embargo, Nicholas Kristof escribió en *The New York Times*, que "el FBI sabe desde hace tres meses que el autor de los ataques de ántrax es un norteamericano". Powell y Bush acusaron en falso al presidente iraquí de estar implicado en los atentados del 11-S, de colaborar con Al Qaeda, de comprar uranio a Níger, de matar a bebés kuwaitíes en sus incubadora. Hoy, como ayer, John Kerry y Obama, presentan evidencias "innegables" de que las armas de destrucción masiva fueron disparadas por Asad.

El primer ministro francés Edouard Balladur le confesó a Jean Daniel, editor de la revista *Le Nouvel Observateur*, que el atentado perpetrado en el Markale de Sarajevo, el 31 de agosto de 1995, que dejó un centenar de víctimas, fue obra de los musulmanes bosnios y no de los serbios. Mintieron porque querían forzar así la intervención de la OTAN, justo cuando Milosevic había aceptado casi todas las exigencias de Occidente, poniendo en entredicho al gobierno de Bill Clinton.

Sobran motivos para exigir un alto el fuego y realizar una investigación exhaustiva. Porque Bachar Al Asad no parece tan suicida, ni tan estúpido, como para cruzar "la línea roja", matando a unos cientos de personas y provocando una guerra con EEUU, justo cuando gozaba de una cómoda ventaja sobre los rebeldes.

Porque un ataque de EEUU no va a evitar futuros usos de estas armas, si como afirma Obama, no tiene la intención de derrocar a Asad, los insurgentes podrían emplear dichas armas (que no hay dudas que poseen), para mostrar la necesidad de acabar con el presidente Al Asad, mediante una guerra devastadora. Y este, a su vez, podría utilizar esas armas (que se sospecha que posee), para defenderse.

Porque este ataque además, radicalizará a los sectores moderados del Gobierno de Damasco, que hasta hoy ni tan siquiera han respondido a cuatro bombardeos de Israel (en los últimos seis meses) a su territorio

Porque decenas de miles de mercenarios reclutados por el jeque saudí Bandar, esperan dentro y fuera del país a que Obama apriete el gatillo, para convertirlo en un baño de sangre. Tan sólo en Jordania hay 25.000 "fieles" entrenados y pagados por el jeque en la organización Seguidores del Islam.

¿Cómo un ataque militar reduce el peligro del uso de esas armas?. ¿Son las bombas y los misiles más "humanitarios" que las armas químicas? Al contrario, para éstas existen

máscaras y refugios, pero no hay refugio que te proteja de las bombas *bunker-buster*, que ya fueron usadas en Afganistán, y que penetran hasta el corazón de la tierra.

Por todo lo expuesto el Grup Municipal de EUPV plantea al pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- El Ayuntamiento de Sagunto se proclama contrario a la intervención militar en Siria y declara esta guerra "preventiva" como ilegal y contraria a la Carta de la ONU.
- 2.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al gobierno de la nación a que permanezca neutral en este conflicto y no autorice el uso de las bases españolas para agredir a ningún país.
- 3.- El Ayuntamiento de Sagunto recomienda a la Academia Sueca, que le retire a Barack Obama el Premio Nobel de la Paz que le otorgó en 2009, por intentar provocar una guerra ilegal y contraria a la Carta de la ONU. Por las políticas seguidas en asuntos exteriores tanto en Oriente Medio, como en el Norte de África. Por el mantenimiento de la prisión de Guantánamo. Por el inaceptable recorte de libertades a todos los ciudadanos del mundo, con la utilización de programas espía como PRISM, etc. Este cúmulo de actuaciones contrarias a la Paz mundial, hacen que este Ayuntamiento, considere totalmente inadecuado que Barack Obama ostente este galardón, por no ser merecedor del mismo.
  - 4.- Que se traslade copia del presente acuerdo
    - Al Gobierno de la Nación,
    - A los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso
    - A la Embajada de EEUU en Madrid
    - A la Academia Sueca con sede en Estocolmo."

En el debate el Grupo Popular presenta una enmienda de sustitución consistente en:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto inste al Gobierno de la Nación a que cumpla la Ley 5/2005 de 16 de noviembre de la Defensa Nacional, y en concreto el título III, en sus capítulos II y II, sobre las acciones de las fuerzas armadas y su control parlamentario, respecto a las intervenciones militares del Reino de España en países extranjeros."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 13, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera y Herranz.; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 3 votos en contra de EU y 13 abstenciones de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular Municipal.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.-Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC, 3 votos en contra de EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Sagunto inste al Gobierno de la Nación a que cumpla la Ley 5/2005 de 16 de noviembre de la Defensa Nacional, y en concreto el título III, en sus capítulos II y II, sobre las acciones de las fuerzas armadas y su control parlamentario, respecto a las intervenciones militares del Reino de España en países extranjeros.

#### **SEGUNDA PARTE:**

#### 17 DAR CUENTA INFORME ESTABILIDAD 2° TRIMESTRE.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como actuación complementaria debido al retraso en abrir la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales se complementa con la presente propuesta la información relativa de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto conforme los listados adjuntos remitidos al Ministerio a través de la plataforma electrónica que de modo obligatorio se tiene que realizar como ya se señaló en la rendición realizada en el pasado mes de julio de 2013.

El resumen de los mismos es una previsión de inestabilidad que se cifra en unos 18,9 millones y de la regla del gasto en unos 3,3 millones.

El motivo principal de dicho incumplimiento estriba en la aprobación del expediente de suplemento de créditos / créditos extraordinarios que se aprobó en el paso pleno de fecha 25/06/13, así como la incorporación de remanentes afectados y la no aprobación en el pleno ordinario del mes de enero de la declaración de indisponibilidad de créditos.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

18 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES **CONCEJALA-DELEGADA** DE RÉGIMEN INTERIOR PERSONAL, **CONCEJALA-DELEGADA** RESOLUCIONES DE **BIENESTAR** SOCIAL. **CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA** RESOLUCIONES **TERRITORIAL** SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de julio del presente año, según la siguiente relación:

### RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

#### Mes julio 2013

24/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/247.

24/07/2013 Autorizar cesión de uso escenario a Asoc. Cult. L.M., del 30 de agosto al 1 de septiembre, fiestas de barrio.- Expte. 191/2013-AY.

24/07/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. L.M., del 25 al 31 de agosto, fiestas de barrio.- Expte. 191/2013-AY.

24/07/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. B.O., XXV quincena cultural, del 4 al 18 agosto 2013.- Expte. 291/2013-AY.

24/07/2013 Autorizar cesión uso escenario a Comisión fiestas B°P.J., del 16 al 20 de agosto 2013.- Expte. 227/2013-AY.

24/07/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. F.B.S.R.N. del 22 al 31 de agosto 2013, fiestas de barrio.- Expte. 248/2013-AY.

25/07/2013 Adelantar fecha y convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 9:30 horas del lunes 29 de julio de 2013 en Casa Consistorial.

25/07/2013 Dejar sin efecto Delegaciones Especiales relacionadas y otorgar nuevas en diversos Concejales.

26/07/2013 Autorización corte y ocupación de vía pública por fiestas de barrio a entidad Asociación de Vecinos Pla del Bou. Expte. 296/2013-AY

26/07/2013 Autorización corte y ocupación de vía pública a Comisión de Fiestas Barrio Padre Jaime. Expte. 227/13-AY

26/07/2013 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de julio

29/07/2013 Convocatoria sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local para el Viernes 2 de agosto a las 9.30 horas

31/07/2013 Adjudicación oferta presentada por C. P. y apertura de nuevo plazo para más ofertas

#### Mes agosto 2013

01/08/2013 Renuncia de D. IMF a concesión de beca de formación y adjudicación a D. CDA la concesión

01/08/2013 Autorización adscripción de servicios Ayuntamiento de Buñol. Expte. 419/13-PS

02/08/2013 Declaración de excedencia voluntaria por interés particular a D<sup>a</sup>. SCN. Expte. 460/13

02/08/2013 Autorización, disposición, Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago relación nº O/2013/268

05/08/2013 Solicitud providencia de apremio de cuotas urbanísticas. Expte. 42062013000496

06/08/2013 Citación de educadora social a familia de menor para asistencia a curso, y personación como acusación particular del Excm. Ayuntamiento de Sagunto

07/08/2013 Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago a relación nº O/2013/273

08/08/2013 Delegación de atribuciones de Alcaldía en primer Teniente de Alcalde desde las 0 horas del Viernes día 16 de agosto hasta las 7 horas del Lunes 2 de Septiembre de 2013

08/08/2013 Alegaciones a levantamiento de acta de liquidación provisional suscrita por Subinspector de Empleo y Seguridad Social

09/08/2013 Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos a servicios voluntarios del Puerto de Sagunto, Almarda y Bibliomar

09/08/2013 Formulación oferta genérica al SERVEF, selección maestro de educación primaria para contratación laboral del 1 de septiembre al 31 de diciembre

12/08/2013 Autorización reducción de jornada a D<sup>a</sup>. AM<sup>a</sup> SL con correspondiente disminución de retribuciones.

12/08/2013 Llamamiento a la actividad de trabajadores laborales, profesores de música del conservatorio. Expte. 459/13-PS

12/08/2013 Contratación de D. JVCB con categoría de profesor de música

12/08/2013 Rectificación error material en bases para concesión de becas

12/08/2013 Concesión licencia ambiental y de edificación. Expte. 35/2013-DR

12/08/2013 Denegación licencia ambiental. Expte. 10/13

12/08/2013 Cambio titularidad. Expte. 31/13

12/08/2013 Cambio titularidad. Expte. 32/13

12/08/2013 Archivo expte. administrativo por caducidad. Expte. 47/2011-LA

12/08/2013 Incoación medidas policía. Expte. 18/2012-LA

12/08/2013 Cambio de titularidad. Expte. 30/2013

12/08/2013 Requerimiento documentación. Expte. 20/13

12/08/2013 Formulación aclaración contrato menor servicios redacción proyecto "rehabilitación torre santa Ana". Expte. 35/09

12/08/2013 Nombramiento miembros mesa valoración selección maestro/a educación primaria.

12/08/2013 Relación de gastos nº o/2013/276

12/08/2013 Aprobación obras rehabilitación urbana 2013 Na Marcena III fase.

13/08/2013 Autorizar, disponer, reconocer y ordenar pago 50% subvención recibida para obras desempleo agrario estacional 2013.

13/08/2013 Alegaciones municipales a Resolución Demarcación Costas Valencia procedimiento sancionador SAN01/13/46/0053 presunta infracción autorización puntos P-9 y P-12 ejecución obras cruzamientos aéreos.

14/08/2013 Remisión a Juzgado contencioso nº 2 Valencia expediente administrativo Procedimiento Abreviado 117/13 y emplazamiento a interesados.

16/08/2013 Formulación alegaciones en procedimiento sancionador incoado Dirección General Seguridad al Ayuntamiento por cogida de res a un menor.-

16/08/2013 Reconocer obligación y ordenar pago relación gastos 0/2013/278.

19/08/2013 Autorización ocupación vía pública celebración actividades recreativas.-Asociación Fiestas Bonilles.- Expte. 309/2013-AY

19/08/2013 Rectificación error material acuerdo Junta Gobierno Local 26/Julio/2013 concesión ayudas fomento igualdad y prevención violencia género.

19/08/2013 Denegando solicitud abono complemento incapacidad temporal.- FRS.

20/08/2013 Autorización Ocupación Vía Pública celebración festejos taurinos "Bous al carrer".- Expte. 307/2013-AY

20/08/2013 Autorización Ocupación Vía Pública para celebración actividades recreativas torneo "Bolot".- Expte. 311/2013-V

22/08/2013 Autorización corte y ocupación vía pública Asociación Cultural Falla Teodoro Llorente.- Expte. 245/13-AY.

22/08/2013 Corrección error material resolución nº 383 de 24 julio 2013 autorización Asociación Cultural Los Metales.- Expte. 191/13-AY

22/08/2013 Autorización corte y ocupación vía pública para celebración actividades recreativas.- P.J.F.- Expte.307/13-AY.

22/08/2013 Autorización corte y ocupación vía pública Asociación Cultural Falla Eduardo Merello.- Expte.306/13-AY.

22/08/2013 Autorización corte y ocupación vía pública Asociación Cultural Falla La Palmereta.- Expte. 312/13-AY.

22/08/2013 Autorización corte y ocupación vía pública Asociación Cultural Falla Churruca.- Expte.308/13-AY.

22/08/2013 Llamamiento a la actividad a trabajadores laborales fijas discontinuas.-Expte. 478/13

22/08/2013 Autorización cambio titularidad actividad en AV. Fausto Caruana 45.- Expte. 34/13-CT

22/08/2013 Modificación baremo y criterios selección aprobados JGL para oferta genérica al SERVEF contratación personas desempleadas.

23/08/2013 Aprobación variaciones a incluir en nómina correspondiente al mes de Agosto de 2013.

23/08/2013 Autorizando actos pirotécnicos fiesta Virgen del Bueno Suceso.-

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- P.J.F.- Expte. 307/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- Asociación Cultural Falla Plaza Ibérica.- Expte. 269/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- Falla La Avinguda.- Expte. 292/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración

actividades recreativas.- Asociación Cultural Falla Doctor Palos.- Expte. 323/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- Asociación Cultural Falla Plaza Mare Nostrum.- Expte. 295/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- Asociación Cultural Falla La Palmera.- Expte. 301/13.

26/08/2013 Autorizando ocupación y corte parcial vía pública para celebración actividades recreativas.- Asociación Cultural Falla El Mercat.- Expte. 300/13.

27/08/2013 Avocación de competencias y contestación Sindic de Greuges, en relación con queja nº 1316799

28/08/2013 Contratar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>P.R.C. y D<sup>a</sup> J.G.F., Maestras a tiempo parcial para ejecución PCPI del 2 de septiembre al 31 diciembre 2013.

#### Mes septiembre 2013

02/09/2013 Nombramiento tribunal calificador oferta genérica SERVEF contratación personas desempleadas Plan Mixto de Promoción de Empleo.

02/09/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Acalde D. S.R.M.F., desde las 7 horas del lunes 2 hasta las 7 horas del miércoles 4 de septiembre 2013.

03/09/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 6 de septiembre de 2013.

## RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

#### Mes julio 2013

22/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas y considerar infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. F.R.P..- Expte. 13/13-OMYS-S.

22/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> E.D.S..- Expte. 52/13-OMYS.

22/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas y considerar infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D<sup>a</sup> R.R.G..- Expte. 57/13-OMYS-S.

22/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas y considerar infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. J.C.S.L..- Expte. 25/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de Resolución, infracción de venta no sedentaria sin autorización, D. J.G.D..- Expte. 1/13-OMM-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por falta de aseo de persona o de puesto, venta no sedentaria, D. A.S.S..- Expte. 2/13-OMM-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D<sup>a</sup> Y.O.A..-Expte. 31/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de Resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. E.F.S..-Expte. 32/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D<sup>a</sup> R.C.Ch..-Expte. 54/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, Da E.D.Z.R..-Expte. 55/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción

por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D<sup>a</sup> S.G.G..-Expte. 58/13-OMYS-S.

23/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y silas en dominio público municipal sin autorización, D. L.d.l.H.G..-Expte. 62/13-OMYS-S.

24/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal, D<sup>a</sup> N.N..- Expte. 64/13-OMYS-S..- Expte. 64/13-OMYS-S.

24/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D<sup>a</sup> E.C.G..-Expte. 65/13-OMYS-S.

24/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. E.F.S..-Expte. 66/13-OMYS-S.

24/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. J.V.D.S..-Expte. 67/13-OMYS-S.

24/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M.d.M.G., por presencia de animales en playa durante época de baño.- Expte. 25/13-OMC-I.

24/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> I. L.F. por presencia de animales en vía pública en época de baño.- Expte. 26/13-OMC-I.

24/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M.D.P.Ch. por presencia de animales en playa durante época de baño.- Expte. 27/13-OMC-I.

24/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.S.S. por evacuación fisiológica en el mar o en la playa.- Expte. 28/13-OMC-I.

25/07/2013 Estimar acción denunciada que figura en relación de fecha 10/07/2013 e imponer multas.- Exptes. 2173/13 y otros.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.J.S.S. por carecer de autorización administrativa para instalación de mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 90/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. L.Ch. por carecer de autorización administrativa por instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 91/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.P.C. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización.-Expte. 92/13--OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.S.I. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización.-Expte. 93/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> S.C.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas sin autorización.- Expte. 94/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.d.M.I. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas sin autorización.- Expte. 95/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> V.P.F.C. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas sin autorización.- Expte. 96/13-OMYS-I.

25/07/2013 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> N.S.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas sin autorización.- Expte. 97/13-OMYS-I.

25/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. E.F.S..- Expte. 4/13-OMYS-S.

25/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por

instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. M.G.L..- Expte. 26/13-OMYS-S.

25/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por cambiar aceite de vehículo en vía pública, D. T.L..- Expte. 1/13-OMC-S.

25/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ocasionar molestias por volumen musical elevado, D<sup>a</sup> C.A.C..- Expte. 6/13-OMC-S.

26/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M., por no respetar límites de puesto de venta.- Expte. 6/13-OMM-I.

26/07/2013 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 84/2013-SA.

26/07/2013 Proceder a inscripción de Asoc. B.S.d'A.d.S., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 52/2013-SA.

29/07/2013 Autorizar a D<sup>a</sup> C.M.M., reducción en una hora de jornada laboral por minusvalía acreditada.- Expte. 443/2013.

29/07/2013 Conceder anticipo reintegrable a funcionaria Da P.R.D..- Expte. 435/2013-PS.

29/07/2013 Autorizar a funcionaria D<sup>a</sup> O.V.L., licencia sin retribución por interés particular, del 26 agosto al 6 de septiembre de 2013.- Expte. 449/2013.

29/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. D.R.M..-Expte. 69/13-OMYS-S.

29/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. M.M.M..-Expte. 70/13-OMYS-S.

29/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. J.L.F.M..-Expte. 73/13-OMYS-S.

29/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. T.M.G..-Expte. 75/13-OMYS-S.

29/07/2013 Desestimar alegaciones, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público municipal sin autorización, D. J.A.G.E..- Expte. 78/13-OMYS-S.

31/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por abandono de perro de su propiedad, D<sup>a</sup> R.M.A.M..- Expte. 10/13-OMYS-S.

31/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por permanecer en puesto de venta persona distinta al titular, D. J.E.J.B..- Expte. 3/13-OMM-S.

31/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.C.C..- Expte. 4745/2013.

31/07/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 85/2013-SA.

31/07/2013 Denegar petición alta unión de hecho.- Expte. 86/2013-SA.

31/07/2013 Denegar inscripción alta unión de hecho.- Expte. 38/2013-SA.

31/07/2013 Proceder a inscripción Asoc. A.yP.d.C.d.M. en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 23/2013-SA.

#### Mes agosto 2013

13/08/2013 Abono horas extraordinarias Expte. 347/13.

13/08/2013 Autorizando flexibilidad horario por cargo hijo menor.- Expte. 352/13

13/08/2013 Asignación complemento productividad.- Expte. 423/13

13/08/2013 Asignación complemento productividad.- Expte. 233/13

13/08/2013 Incoando expediente sancionador infracción legislación tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 24/13.

13/08/2013 Incoando expediente sancionador infracción legislación tenencia animales

potencialmente peligrosos.- Expte. 32/13.

13/08/2013 Incoando expediente sancionador infracción legislación tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 31/13.

13/08/2013 Incoando expediente sancionador infracción legislación tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 29/13.

13/08/2013 Incoando expediente sancionador infracción legislación tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 23/13.

13/08/2013 Imponiendo sanción por infracción Ordenanza Reguladora instalaciones desmontables mesas y sillas.- Expte. 80/13

13/08/2013 Imponiendo sanción por infracción Ordenanza Reguladora instalaciones desmontables mesas y sillas.- Expte. 81/13

13/08/2013 Incoación expediente sancionador infracción Ordenanza Convivencia.- Expte. 30/13

13/08/2013 Incoación expediente sancionador infracción Ordenanza Convivencia.- Expte. 9/13

13/08/2013 Incoación expediente sancionador infracción Ordenanza Convivencia.- Expte. 14/13

13/08/2013 Incoando expediente sancionador por desobediencia a la autoridad.- Expte. 14/13

13/08/2013 Incoando expediente sancionador por desobediencia a la autoridad.- Expte. 13/13

13/08/2013 Incoando expediente sancionador por desobediencia a la autoridad.- Expte. 12/13

13/08/2013 Suspensión plazo resolución expediente sancionador 11/13.

14/08/2013 Inscripción Unión de Hecho Expte. 90/13-SA.

16/08/2013 Inscripción Unión de Hecho Expte. 88/13-SA.

16/08/2013 Inscripción Unión de Hecho Expte. 89/13-SA.

16/08/2013 Inscripción Registro Asociaciones a "Centro Meditación UHBE"

#### Mes septiembre 2013

02/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 91/2013-SA.

02/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 95/2013-SA.

03/09/2013 Denegar petición de D<sup>a</sup> R.M.A. de reducción jornada laboral en una hora diaria por cuidado persona con minusvalía.- Expte. 241/2013.

03/09/2013 Proceder a inscripción de la baja unión de hecho.- Expte. 97/2013-SA.

03/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 96/2013-SA.

04/09/2013 Autorizar a funcionaria interina D<sup>a</sup> R.M.A., la flexibilidad de horario fijo por cuidado de familiar de primer grado, entrada de 7 a 9 y salida de 14 a 16 horas.- Expte. 311/2013.

04/09/2013 Gratificar a diversos funcionarios de Policía Local, Operativos meses de julio y agosto de 2013.- Expte. 444/2013-PS.

05/09/2013 Desestimar petición de D° P.R.D. sobre subvención sanitaria por no estar contemplada en normativa vigente.

05/09/2013 Reconocimiento de trienios a diversos trabajadores, meses de agosto y septiembre 2013.

#### RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

### Mes julio 2013

25/07/2013 Traslado celebración mercado exterior fijo municipal del día 15 de agosto al 14 de agosto de 2013. Expte. 117/2013-M

29/07/2013 Autorización instalación de autobanco. Expte. 145/13

31/07/2013 Deficiencias higiénico sanitarias. Expte. 107/12

#### Mes agosto 2013

22/08/2013 Extinción autorización venta no sedentaria mercado extraordinario playa.-R.D.G.- Expte. 189/13

22/08/2013 Extinción autorización venta no sedentaria mercado extraordinario playa.-S.P.G. Expte. 189/13

22/08/2013 Extinción autorización venta no sedentaria mercado extraordinario playa.-D.E.M.T.-Expte. 189/13

22/08/2013 Extinción autorización venta no sedentaria mercado extraordinario playa.-F.C.S.- Expte. 189/13

22/08/2013 Extinción autorización venta no sedentaria mercado extraordinario playa.-S.D.G.- Expte. 189/13

#### Mes septiembre 2013

02/09/2013 Ordenar a propietaria de solares en C/ La Pilarica, 3 y 15, que lleve a cabo las tareas para mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 117/12.

02/09/2013 Ordenar a la SAG la limpieza de parcela en C/ Buenavista, 31.- Expte. 63/12.

03/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D. M.C.A, por no asistencia.- Expte. M-189/2013.

03/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D. C.A.C., por no asistencia.- Expte. M-189/2013.

03/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D. M.T.P., por no asistencia.- Expte. M-189/2013.

04/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D<sup>a</sup> E.E.S., por no asistencia.- Expte. M-189/2013.

04/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D. J.M.R.C., por no asistencia.- Expte. 189/2013.

04/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D. J.M.R.C..- Expte. M-189/2013.

05/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a D<sup>a</sup> S.C.M..- Expte. M-189/2013.

05/09/2013 Extinguir autorización para ejercicio de venta no sedentaria otorgada a favor de D<sup>a</sup> J.P.A., por no asistencia.- Expte. M-189/2013.

### RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Mes iulio 2013

26/07/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Camí Real, 51.-Expte. 238/2013-LO.

29/07/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento y requerir legalización de actividad de Quiosco, C/ Isla de Córcega, 3.- Expte. 60/2012-CA.

29/07/2013 Tener por desistido a D. A.S.B. y proceder a archivo, actividad de Venta menor productos diversos-quiosco, Av. 9 d'Octubre, 128.- Expte. 04/2012-CA.

29/07/2013 Proceder a archivo de actuaciones de solicitud licencia actividad de Prensa, snacks y caramelos en C/ Camí Real, 60, D. J.J.C.F..- Expte. 61/2011-CA.

#### Mes agosto 2013

13/08/2013 Corrección error material liquidación definitiva ejecución subsidiaria demolición edificio declarado en ruina. Expte. 4/07-OE

13/08/2013 Audiencia previa ejecución subsidiaria reparación componentes fachada inmueble. Expte. 26/03-OE

13/08/2013 Orden restauración legalidad urbanística obras sin licencia. Expte. 1/13-IF

13/08/2013 Estimar favorable compatibilidad urbanística. Expte. 30/2008-IN

13/08/2013 Archivo expte. por causa sobrevenida. Expte. 35/2010-CA

13/08/2013 Estimar favorable comunicación ambiental. Expte. 64/2013-DR

16/08/2013 Trámite audiencia previo a orden ejecución reparación y revisión fachada edificio C/ Rey Fernando VI nº 3.- Expte. 27/13-OE

16/08/2013 Trámite audiencia previo a orden ejecución reparación y revisión fachada edificio C/ Trovador, 56.- Expte. 28/13-OE

16/08/2013 Trámite audiencia previo a orden ejecución reparación y revisión fachada edificio C/ Vent de Xaloc, 15.- Expte. 29/13-OE

16/08/2013 Incoación orden ejecución vallado y limpieza solar en C/ Siena parcela E-21. Expte. 25/13-CE.

16/08/2013 Trámite audiencia previo a declaración legal ruina inmueble C/ Calatrava, 10.- Expte. 1/13-OE

16/08/2013 Licencia obra reparar fachada y tejado vivienda C/ Almenara 11.- Expte. 228/13-LO

16/08/2013 Licencia obras acometidas gas Av. Camp de Morvedre 157, Poeta Llombart 162, V. Albaida 13.- Expte. 240/13-LO

21/08/2013 Incoación expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por instalación de postes y cadena . Expte. 32/13-IF

### RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

#### Mes julio 2013

24/07/2013 Estimación alegaciones aportado pago de tasa y cierre de expediente. Expte. 42032013001645

24/07/2013 Anulación propuesta liquidación a por hacer efectivo el pago del importe de Tasa de ocupación de vía pública. D. MADO. Expte. 42032011006727

24/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. MMM. Expte. 42032011006719

24/07/2013 Estimación alegaciones presentadas y anulación de propuesta de liquidación a D. CX. Expte. 42032011006716

24/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación liquidaciones a Dª. Mª CZO. Expte. 42032012003555

24/07/2013 Cerrar expediente concluidos los tramites a D. MAMC. Expte. 42032012002736

24/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación de liquidaciones a D. M.S.V..- Expte. 42032012004905

24/07/2013 Inspecciones y comprobaciones a D. FHL. Expte. 42032013001516

24/07/2013 Devoluciones pagos indebidos a D. OTP. Expte. 42032013001426

24/07/2013 Inspecciones y comprobaciones de liquidaciones a D. EZR. Expte. 42032013001543

24/07/2013 Inspecciones y comprobaciones de liquidaciones a D. MCG. Expte.  $42032012004930\,$ 

24/07/2013 Inspecciones y comprobaciones de liquidaciones a D<sup>a</sup>. CMM. Expte. 42032013001541

24/07/2013 Inspecciones y comprobaciones de liquidaciones a Dª IRM. Expte. 42032001568

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasas ADP a Da. KCG. Expte. 42032013001644

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasas ADP a Da. PAB. Expte. 42032013001478

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. JCLS. Expte. 42032013001649

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a CMM. Expte. 42032013001641

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. MGL. Expte. 42032013001643

25/07/2013 Aprobación de liquidaciones de tasa ADP a D. JVDSJ. Expte. 42032013001642

25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a Da. MARS. Expte. 42032013001627

- 25/07/2013 Aprobación liquidaciones tasa ADP a D. VMRC. Expte. 42032013001618
- 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de la tasa ADP a D. CZM. Expte. 420320130021542
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. EFS. Expte. 42032013001472
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. JJSS. Expte. 42032013001525
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a D. RNM. Expte. 4203203001470
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de tasa ADP a Da. BML. Expte. 42032013000050
- 25/07/2013 Aprobación de liquidaciones de la tasa ADP a Dª. YRQ. Expte. 42032012004942
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de la tasa ADP a Da. SSS. Expte. 42032013001596
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones tasa a ADP a D. MVF. Expte. 42032013001595
- 25/07/2013 Aprobación liquidaciones de la tasa de ADP a BM 32 SL. Expte. 42032013001594
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones tasa ADP a D. CDST. Expte. 42032013001471
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones tasa ADP a HMCB. Expte. 42032013001648
  - 25/07/2013 Aprobación liquidaciones tasa ADP a a Da. YRQ. Expte. 42032013001540
- 25/07/2013 Estimación alegación presentadas y anulación propuesta de liquidación a D. WGO
- 25/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de tasa ADP a Da. MWS. Expte. 42032012003528
- 25/07/2013 Desestimación alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de tasa de ADP a D. RSV. Expte. 42032012003520
- 25/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de tasa ADP a D. JAGE. Expte. 42032012003608
- 25/07/2013 Desestimación alegaciones y aprobación de liquidaciones de tasa ADP a D. FRP. Expte. 42032013001480
- 25/07/2013 Estimación de alegaciones presentadas y no llevar a cabo la liquidación de la tasa a D.AGC
- 25/07/2013 Estimación alegaciones presentadas y no proceder a la liquidación de D. IBS. Expte. 42032011006620
- 25/07/2013 Desestimación de alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de la tasa ADP a Da. CMM. Expte. 42032012004305
- 25/07/2013 Estimación de alegaciones presentadas por D. RMC y no proceder a liquidación de la tasa ADP. Expte. 42032012001076
- 25/07/2013 Estimación alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DGC y no proceder a liquidación de la tasa de ADP. Expte. 42032012000349
- 25/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de la tasa de ADP a D. DRM. Expte. 42032012003616
- 25/07/2013 Denegación alegaciones presentadas y aprobación de liquidación de la tasa de ADP a D. DRM. Expte. 42032013001479
  - 25/07/2013 Aprobación liquidación de tasa de ADP a D. JGO
- 25/07/2013 Aprobación de liquidación de la tasa de ADP a C2008SLV. Expte. 42032012004922
- 25/07/2013 Aprobación de liquidaciones de la tasa ADP a D. JGO. Expte. 42032012004055
- 26/07/2013 Estimación de solicitud presentada y reconocimiento del derecho a devolución de cantidad a D. JMNZ. Expte. 42032013002313
- 26/07/2013 Estimación de solicitud presentada y reconocimiento del derecho a devolución de liquidación ingresada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DBS. Expte. 42032013001954
- 26/07/2013 Reconocimiento derecho a devolución del 50% de recios emitidos a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> FGD. Expte. 42032013000469

- 26/07/2013 Baja en padrón de tasa ADP y devolución de recibos a Dª CCT. Expte. 42052013000307
  - 26/07/2013 Dejar sin efecto la resolución del IVTM a D. FJTS. Expte. 42032013001295
- 26/07/2013 Estimación de solicitud presentada y devolución de autoliquidación ingresada indebidamente a CCCSA. Expte. 42032013002216
- 26/07/2013 Mecanizar inclusión de vehículo en padrón de IVTM propiedad de D. JSR y aprobación de liquidación. Expte. 42032013002218
  - 26/07/2013 Acordar prorrateo por baja de tasa ADP a D. JCP. Expte. 4203201301134
- 26/07/2013 Estimación de alegaciones presentada y aprobación de liquidación correspondiente a tasa a SCA UTE Ley 18/82. Expte. 42032012000159
- 26/07/2013 Aprobación liquidación en concepto de tasa por prestación de servicio de concesión de comunicación ambiental a nombre de JCV. Expte. 42032012000514
- 31/07/2013 Acordar anulación de liquidaciones de IIVTNU a Dª. Mª A RL y otros. Expte. 42032013002349
- 31/07/2013 Desestimación recurso interpuesto contra liquidaciones por IIVTNU a SPGYCSL. Expte. 42032013001804
- 31/07/2013 Desestimar recurso interpuesto contra liquidaciones por IIVTNU a CSL. Expte. 42032013001787
  - 31/07/2013 Anulación de liquidación de IIVTNU a D. PMB. Expte. 42032013002060
- 31/07/2013 Acordar anulación de liquidación practicada por IIVTNU a D. MGA. Expte. 42032013002062
  - 31/07/2013 Anulación liquidación por IIVTNU a SXXS. Expte. 42032013002081
- 31/07/2013 Acordar anulación de liquidaciones de IIVTNU a D. FFD. Expte. 42032013002111
- 31/07/2013 Devolución del recargo de liquidación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> IRRB. Expte. 42032013002477
- 31/07/2013 Cambio epígrafe en Tasa por servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y anulación de segunda fracción de tasa a D<sup>a</sup>. ASP. Expte. 42032013001735
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida de basura, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a D. JDA. Expte. 42032013001774
- 31/07/2013 Rectificación unidad fiscal de la tasa de recogida de basura y aprobación de liquidación a D. MLC. Expte. 42052011001004
  - 31/07/2013 Anulación de cuotas de tasa basura de D. MLC. Expte. 42052011001004
- 31/07/2013 Cambio titularidad de tasa de recogida de basuras y anulación de recibo de tasa de basura de D. MVL
- 31/07/2013 Cambio de sujeto pasivo de tasa de recogida de basura y aprobación de liquidación a D. JFCI. Expte. 42032013002405
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de recogida de basura, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. ACL. Expte. 42032013000387
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida de basuras y anulación de cuotas a IIYASA. Expte. 42032013002458
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de la tasa de recogida de basura, domiciliación de pago y anulación segunda fracción del recibo de la tasa a D<sup>a</sup>. LM<sup>a</sup>GM. Expte. 42032013002511
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de recogida de basura, domiciliación del pago, anulación de recibo y aprobación de liquidaciones a Da. ETA. Expte. 42032013002470
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación recibo y aprobación de liquidación a D. PAFL
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibo y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>DPP. Expte. 42032013002534
- 31/07/2013 Desestimación solicitud anulación de recibo de tasa de basura a PCSL. Expte. 42032013002575

- 31/07/2013 Estimación solicitud y anulación de recibos a Da. Ma SSIR. Expte. 42032013002580
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo tasa de recogida de basuras, domiciliación del pago y devolución de la autoliquidación a D.JLF
- 31/07/2013 Cambio sujeto pasivo de la tasa de recogida de basura, anulación de recibo y aprobación de liquidación a D. ACC
  - 31/07/2013 Anulación de cuotas a Da. IPB. Expte. 42032013002385
  - 31/07/2013 Anulación de cuotas a D. PMZC. Expte. 42052013001139

### Mes agosto 2013

- 01/08/2013 Anulación de cuotas a D. VLR. Expte. 42052013001110
- 01/08/2013 Anulación de recibo de tasa de basura correspondiente a 2013 a UIMSL. Expte. 42052013001112
- 01/08/2013 Baja en padrón de tasa de basura, domiciliación del pago y anulación de segunda fracción del ejercicio de 2013 a D<sup>a</sup>. AGG. Expte. 42032013002017
- 01/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. AOV. Expte. 42032013000505
- 01/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a CRUSC. Expte. 42032013002471
- 01/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y anulación de cuotas a Dª. MGS. Expte. 42032013000400
  - 01/08/2013 Cambio sujeto paso de la tasa de basura a D. JLCG. Expte. 42032013000341
- 01/08/2013 Instar a herederos de D. SGD a cambio preceptivo de titularidad, anulación de recibos pendientes, y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. EMM. Expte. 42032013000510
- 02/08/2013 Estimación recurso de reposición contra providencia de apremio. Expte. 42052013000791
- 02/08/2013 Estimación solicitud presentada, y baja en padrón y anulación de recibo a D. MJMF. Expte. 42032013000678
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobación de liquidaciones en inmueble a nombre de EEYUSL. Expte. 42032012000934
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobación de liquidaciones inmueble a nombre de EEYUSL. Expte. 42032012000934
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 inmueble a nombre de EEYUSL. Expte. 42032012000934
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y 13c) y aprobar las liquidaciones inmueble a nombre de AGGDPSL. Expte. 42032011004011
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobar las liquidaciones inmueble a nombre de CYRFSL. Expte. 42032011006882
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobar las liquidaciones inmueble a nombre de D. JAGL. Expte. 42032011006882
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobar las liquidaciones inmueble a nombre de a Da. ABCL. Expte. 4203201106882
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura dentro del epígrafe 1 y aprobar las liquidaciones inmueble a nombre de ASL. Expte. 42032012001034
- 02/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de la Tasa de basura de 64 viviendas y aprobación de liquidaciones inmueble a nombre de EEYUSL. Expte. 42032012000934
- 05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basuras, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a nombre de D.AAR. Expte. 42032013000386
- 05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basuras, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a nombre de D. FFG. Expte. 42032013000379
  - 05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basuras, anulación de cuotas y aprobación de

liquidación a nombre de D. LMM. Expte. 42032013000385

05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basuras, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a nombre de D<sup>a</sup>. EMFM. Expte. 42032013000378

05/08/2013 Anulación de recibo de tasas de agua, basura y alcantarillado del 2º y 3º trimestre de 2007 a nombre de Da. LSS. Expte. 42032013002263

05/08/2013 Anulación de recibo de tasa de Agua, Basura y Alcantarillad del 3º trimestre de 2006 a Da. CRS. Expte. 42052013000963

05/08/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa de basura y aprobación de liquidación a nombre de D. MPF. Expte. 42052013001077

05/08/2013 Anulación de recibos pendientes de tasa de agua, alcantarillado y basuras de vivienda a nombre de D. JMMB. Expte. 42052013000713

05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, desestimación de solicitud devolución cantidad embargada, anulación de liquidaciones y devolución de esta a nombre de D. JGD. Expte. 42052013000168

05/08/2013 Cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación recibos de tasa y aprobación de liquidaciones a nombre de D. JREB. Expte. 42032013000367

05/08/2013 Cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, , cambio de titularidad catastral, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a nombre de  $D^a$  MOZ. Expte. 42032013001635

05/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, cambio de titularidad catastral y aprobación de liquidaciones a nombre de KSA

06/08/2013 Desestimación anulación de liquidación IIVTNU a Da. IMN. Expte. 42052013000704

06/08/2013 Desestimación anulación del recargo de la liquidación del IIVTNU a CRESL. Expte. 42032013001565

06/08/2013 Estimación solicitud baja en padrón de IVTM, prorrateo por 2 trimestres de cuota y devolución de liquidación de D.OIB. Expte. 42052013000948

 $06/08/2013\,$  Desestimación recurso formulado contra recibos IVTM a RRYRSL. Expte.  $42032013002254\,$ 

06/08/2013 Mecanizar baja en padrón del IVTM anulando los recibos pendientes en recaudación a D. AJC. Expte. 42032013002243

06/08/2013 Estimación solicitud anulación recibo a D. JASS. Expte. 42052013001047

07/08/2013 Remisión copia de resolución a Gerencia Regional del Catastro para cambio titularidad polígono 81 parcela 124 a nombre de D.JJGG, anulación y aprobación de liquidaciones. Expte.42032013001390

07/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble, anulación y aprobación de liquidaciones a D<sup>a</sup>. JBG. Expte. 42042012000695

07/08/2013 Devolución del 50% del ingreso a efectos IIVTNU a D<sup>a</sup>. MBP. Expte. 42032013002265

07/08/2013 Devolución de ingresos indebidos a D. EBC y otros. Número relación 13103

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000566

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000639

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000353

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000780

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000447

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble. Expte. 42042013000785

08/08/2013 Acordando cambio titular catastral inmueble.- Expte. 42042013000779

08/08/2013 Aprobación liquidaciones IBI rustica.- Expte. 42052012001835

09/08/2013 Anulando liquidaciones IBI.- Expte. 42032013001431.

09/08/2013 Anulando liquidaciones IBI.- Expte. 4204201300578.

09/08/2013 Anulando liquidaciones IBI.- Expte. 42032013001972.

09/08/2013 Anulando liquidaciones IBI.- Expte. 42032013001538...

12/08/2013 Aprobación liquidaciones de Tasa de Cementerio Municipal a D<sup>a</sup>. AGM. Expte. 42032013002566

12/08/2013 Devolución del 50% de ingreso de IIVTNU a D<sup>a</sup>. MBP. Expte. 42032013002265

12/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble, anulación liquidaciones, y devolución cuotas a D. JBB. Expte. 42032013000294

12/08/2013 Anulación de liquidaciones y aprobación de otras a D. VMP. Expte. 42032013002022

12/08/2013 Exención IBIU y proceder a la anulación de recibos a nombre de PNSLN. Expte. 42032013001960

12/08/2013 Estimación solicitud, anulación liquidaciones a D. CCS. Expte. 462032013001964

12/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble, anulación de liquidaciones y aprobación de otras a nombre de D. JDT. Expte. 42032013001976

13/08/2013 Estimación solicitud y anulación de liquidaciones a nombre de D. SBP. Expte. 42032013001975

13/08/2013 Estimación solicitud y devolución de liquidaciones IBI a nombre de D. JVMF. Expte. 42032013001867

13/08/2013 Estimación solicitud, anulación de liquidaciones de IBIU, y aprobación de otras a nombre de D. FSC. Expte. 42032013001816

13/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón tasa de basura y aprobación de liquidaciones a nombre de D. MR. Expte. 42032012004450

13/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a nombre de D. VBO. Expte. 42032012004050

13/08/2013 Baja en padrón de tasa de basura, anulación de segunda fracción de recibo de tasa y devolución de la misma a nombre de M-3SL. Expte. 42042013000410

13/08/2013 devolución de diferencia entre el importe cobrado y correcto a D<sup>a</sup>. CGA. Expte. 42032012005014

13/08/2013 Desestimación de alegaciones presentadas, anulación de recibos y aprobación liquidaciones a nombre de Da. JRV. Expte. 42032013001455

13/08/2013 Devolución liquidación a nombre de D. GSG. Expte. 42042012000971

13/08/2013 Rectificación dirección tributaria en padrón de tasa de basura a nombre de D. FJRV. Expte. 42042012001283

13/08/2013 Estimar solicitud formulada por interesado, mecanizar baja, prorrateo y devolución de liquidación a D. VG. Expte 42052013000412

13/08/2013 Mecanizar inclusión de vehículo y aprobación liquidación a nombre de  $D^a$ . SAM. Expte. 42042013000651

14/08/2013 Mecanizar inclusión de vehículo y aprobación liquidación a nombre de D<sup>a</sup>. MaPSAC. Expte. 42032013002187

14/08/2013 Mecanizar inclusión de vehículo y aprobación liquidación a nombre de D. TFI. Expet. 42042013000501

14/08/2013 Estimación solicitud mecanizando baja en padrón de IVTM y anulación de vehículos a nombre de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CVVSC. Expte. 42052013000910

14/08/2013 Anulación de recibos y aprobación de liquidación a nombre de D°. SK. Expte. 42032013001924

14/08/2013 Anulación de recibos pendientes y devolución de liquidación a nombre de D. DT. Expte. 42052013000607

14/08/2013 Desestimación solicitud prorrateo a Da. VMC. Expte. 42042013000634

14/08/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM vehículo a nombre de D. AMA. Expte. 42032013002045

14/08/2013 Acordar cambio titularidad catastral, anulación de liquidaciones, inclusión en padrón de tasa de basura y aprobación de otras liquidaciones a nombre de Dª. MTO. Expte. 42052013000757

14/08/2013 Acordar baja en padrón d tasa de basura y anulación de cuotas a nombre de HSPSA. Expte. 42032013001788

14/08/2013 Anulación de tasa de basura a nombre de D. JMMS. Expte. 42052013000850

14/08/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibo y aprobación de liquidación a nombre de CRUSCC

14/08/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibo y aprobación de liquidación a nombre de BSSA. Expte. 42032013001423

14/08/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibo y aprobación de liquidación a nombre de BPESA. Expte. 42032013001407

14/08/2013 Inclusión en padrón de tasa de basura y aprobación de liquidaciones a nombre de D<sup>a</sup>. CPO. Expte. 42052013000626

14/08/2013 Inclusión en padrón de tasa de basura y aprobación de liquidaciones a nombre de D. TAC. Expte. 42052013000565

14/08/2013 Inclusión en padrón de tasa de basura y aprobar liquidaciones a nombre de D. LIM. Expte. 42052013000535

14/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y anulación de recibos a nombre de Da JBD. Y aprobación de liquidación a nombre de D. DCA. Expte. 42052013000513

14/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, y aprobación de liquidación a nombre de D. JVFB. Expte. 42032012003614

16/08/2013 Desestimación recurso reposición a D.VAM. Expte. 42032012002375

16/08/2013 Estimación solicitud y devolución de liquidación a D. ALL. Expte. 42052013000862

16/08/2013 Estimación solicitud y devolución del 50% de cantidad ingresada a D. JLC. Expte. 42032013001729

16/08/2013 Desestimación solicitud devolución ICIO a D.MABT. Expte. 42032013001672

16/08/2013 Desestimación devolución de cantidad ingresada a D. AZEA. Expte. 42032012003817

16/08/2013 Estimación parcial solicitud devolución ingreso ICIO a D. ASG. Expte. 42032013001257

16/08/2013 Baja en padrón Tasa ADP entrada de vehículos, anulación de recibo a Dª. EGD. Expte. 42032013001744

16/08/2013 Estimación solicitud y devolución cantidad a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DRG. Expte. 42032013001502

16/08/2013 Anulación liquidación tasa de basuras y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. NRCJ. Expte. 420420120000006

16/08/2013 Anulación de recibos y aprobación de liquidación a BSA. Expte. 42052013000589

16/08/2013 Baja en padrón de tasa de basura, anulación de fracción de recibo y devolución de recibo a Da. MIRRB.- Expte. 42032013002192

16/08/2013 Anulación de cuotas y aprobación de liquidación a Da. CCA. Expte. 42032012005124

16/08/2013 Cambio sujeto pasivo de la tasa de basura, anulación de cuotas y aprobación de liquidaciones a D. Mª. ACM. Expte. 42032012004159

16/08/2013 Cambio sujeto pasivo, devolución de tasa y aprobación de liquidaciones a CCRSCDC. Expte. 42032013002217

16/08/2013 Cambio epígrafe de tasa, anulación cuotas y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. SPA.. Expte. 42032012004315

19/08/2013 Aprobación liquidación tasa prestación servicios concesión licencia de actividad a ACYPPS. Expte. 42032013002851

19/08/2013 Estimación solicitud reconocimiento de devolución del 50% de autoliquidación a Da. MOS. Expte. 42052013000622

19/08/2013 Reconocer derecho devolución de autoliquidación en tasa concesión de comunicación ambiental a AYCB. Expte. 4203201302610

19/08/2013 Acordar prorrateo por trimestres naturales tasa ADP entrada de vehículos, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D. JDL. Expte. 420320133002609

19/08/2013 Dejar sin efecto resolución de fecha 25 de junio nº 1056. Expte. 42032012004903

19/08/2013 Aprobación liquidación correspondiente a Tasa por prestación de servicio de licencia o comunicación ambiental a CCED. Expte. 42032013001758

19/08/2013 Aprobación liquidación a CGA Tasa prestación de servicios urbanísticos y ICIO. Expte. 42032013001661

19/08/2013 Liquidación del ICIO a SPT . Expte. 42032013001507

19/08/2013 Devolución de ICIO a RNSL. Expte. 42032013001626

19/08/2013 Estimación solicitud anulación recibos a D. JMB. Expte. 42052013001165

19/08/2013 Prorrateo por trimestres de cuota tasa ADP entrada de vehículos, anulación del recibo y aprobación de liquidaciones a D<sup>a</sup>. AM<sup>a</sup>BM. Expte. 42032013002589

19/08/2013 No admitir a trámite solicitud de declaración especial de interés para bonificación ICIO y practicar liquidación a CPCR50. Expte. 420320131657

19/08/2013 Anulación liquidación a Da LIAF. Expte. 420320130021955

19/08/2013 Acordar anulación de liquidación de IIVTM a MªFCR. Expte. 42032013002345

19/08/2013 Anulación liquidación a Da LCM. Expte. 42032013001952

19/08/2013 Anulación liquidaciones IIVTM a D. RJMG. Expte. 42032013002015

19/08/2013 Anulación liquidación IIVTNU a D. AMS. Expte. 42032013002236

19/08/2013 Anulación liquidaciones a Da. MaAMR. Expte. 42032013002240

19/08/2013 Anulación liquidaciones IIVTNU, a PZSL. Expte. 42032013002234

19/08/2013 Anulación liquidación IIVTNU a D. ELG. Expte. 42032013002225

19/08/2013 Anulación liquidación IIVTNU a D. MSP. Expte. 42032013002092

19/08/2013 Anular liquidación IIVTNU a DaCCD. EXPTE. 42032013002142

19/08/2013 Anular liquidación IIVTNU a D. JRB. Expte. 42032013002113

19/08/2013 Anular liquidación IIVTNU a D. JLCH. Expte 42032013002252

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002226.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002211.

10/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002202.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002785.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002722.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002196.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42052013000903.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte. 42032013002221.

19/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI 2013.- Expte.

```
42032013002710.
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                   contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                  Expte.
42032013002720.
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                 Expte.
                               recurso
42032013002774.
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                  Expte.
                               recurso
42032013002782.
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                               recurso
                                                                                 Expte.
42032013002788.
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                  Expte.
42032013002793.
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                 Expte.
                               recurso
42032013002224.
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                                 Expte.
                               recurso
42032013002222.
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                                 Expte.
42032013002069.
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                    contra
                                                                                 Expte.
                               recurso
42052013000841.
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                                 Expte.
42032013002172.
   19/08/2013 Desestimando
                                        reposición
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                               recurso
                                                    contra
                                                                                  Expte.
42032013002166.
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                 Expte.
42032013002127.
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                                  Expte.
42032013002117.
   19/08/2013 Desestimando
                               recurso
                                        reposición
                                                    contra
                                                            recibo
                                                                    IBI
                                                                         2013.-
                                                                                  Expte.
42032013002765.
   19/08/2013 Anulando liquidaciones IBI Rústica.- Expte. 42032013001926.
   19/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble.- Expte. 42032013002641
   19/08/2013 Mecanizar inclusión padrón Tasa Basura viviendas unifamiliares .- Expte.
42032011004010
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002061
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002546
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002256
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002102.
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000793.
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000836
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000811
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002818
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000698
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002198
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000861
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013001072
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000874
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013001065
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002214
   19/08/2013 Anular liquidaciones IBI.- Expte. 42052013000857
   19/08/2013 Desestimando
                                solicitud
                                            Anulación
                                                         liquidaciones
                                                                         IBI.-
                                                                                  Expte.
42052013000843
```

19/08/2013 Cambio titularidad parcelas y aprobación liquidaciones IBI.- Expte. 4203201300249

19/08/2013 Cambio titularidad catastral y Anulación liquidaciones IBI.- Expte. 42042013000557

19/08/2013 Cambio titularidad catastral y Anulación liquidaciones IBI.- Expte. 42042013002574

19/08/2013 Cambio titularidad catastral y Anulación liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002247

19/08/2013 Cambio titularidad catastral y Anulación liquidaciones IBI.- Expte. 42032013002332

19/08/2013 Concediendo bonificación 50% cuota íntegra IBI por vivienda protección oficial.- Expte. 42032012003977

19/08/2013 Concediendo bonificación 50% cuota íntegra IBI por vivienda protección oficial.- Expte. 42032012001882

20/08/2013 Acordar cambio epígrafe en tasa de basuras, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a Da. MaABR. Expte. 42032012004033

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D. AGV. Expte. 42032012004011

20/08/2013 Acordar inclusión en padrón de Tasa de basura, aprobar las liquidaciones a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NSZ. Expte. 42032013000243

20/08/2013 Acordar cambio titularidad tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a EBFSL. Expte. 42032013001772

20/08/2013 Acordar cambio de sujeto pasivo y anulación de liquidaciones a CCISLU. Expte. 42032013002938

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a GV. Expte. 42032012004332

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a GV. Expte. 4203201

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D. JAD. Expte. 42032013000361

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a GV. Expte. 42032012300566

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a Da. EBB. Expte.42032013001284

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a GV. Expte. 42032013001715

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a BES. Expte. 42032013001514

20/08/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo, domiciliar pagos y aprobar la liquidación a nombre de D. REA. Expte. 42032013001790

20/08/2013 Acordar cambio sujeto pasivo, anulación de recibos, anulación de cuotas y aprobación de liquidación a GV. Expte. 42032013001139

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, cambio de titularidad, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a BCEI. Expte. 42032013001687

20/08/2013 Domiciliar pago de recibos, devolución de autoliquidación a D. SPG. Expte. 4203213000720

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y anulación de recibos a D. MJBB. Expte. 42032013001204

20/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y anulación de recibos a D. ASQ. Expte. 42052013001175

20/08/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa de basura y aprobación de liquidaciones

a Da. AGS. Expte. 42052013000631

20/08/2013 Derecho a devolución de recibos de tasa de basura trimestral de 2010 a AHPSL. Expte. 42052013000717

20/08/2013 Aprobación liquidación de tasa de basura ejercicio 2013 a D. FBP. Expte. 42032013002943

20/08/2013 Estimación solicitud mecanizar baja de IVTM a D<sup>a</sup>. PSA. Expte. 42032013002618

20/08/2013 Desestimación recurso contra liquidaciones IVTM a D. DNS. Expte. 42052013001195

20/08/2013 No concesión exención de IVTM a D. JLPC. Expte. 42032013000776

20/08/2013 Estimación parcial y devolución del 50% de cantidad ingresada en concepto de tasa de licencia de actividad a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PGB. Expte. 42032013002315

13/08/2013 Mecanizar inclusión en vehículo en padrón IVTM y aprobación de liquidación a D<sup>a</sup>. NSB. Expte. 42032013003043

20/08/2013 Aprobar liquidaciones tasa por prestación de servicios urbanísticos a D<sup>a</sup>. ECG. Expte. 42032013003044

20/08/2013 Aprobación liquidaciones tasa de ocupación de vía pública a A y AFDM. Expte. 42032013002861

20/08/2013 Acordar cambio titularidad, anulación liquidaciones y aprobación a D.JHSI. Expte. 4203201302972

20/08/2013 Desestimación solicitud a D. MARC. Expte. 42032013002747

20/08/2013 Estimación solicitud, anulación liquidaciones IBI y aprobación liquidaciones a D. Mª PJD. Expte. 42032013002856

21/08/2013 Estimación solicitud, anulación liquidaciones y aprobación a D. MMP. Expte. 42032013002857

21/08/2013 Desestimación solicitud revisión acuerdo plenario a D. TVAB. Expte. 42032013002707

20/08/2013 Desestimación recurso reposición a Da. OISG. Expte. 42052013001293

21/08/2013 Desestimación recurso reposición a Da. Ma RCP. Expte. 42052013001294

21/08/2013 Desestimación recurso reposición a Da. AST. Expte. 42052013001295

21/08/2013 Desestimación recurso reposición a Da. NSC. Expte. 42052013001292

21/08/2013 Anulación liquidaciones IBI y aprobación de liquidaciones a SGC. Expte. 42032013002361

21/08/2013 Desestimación recurso reposición a Da. GRS. Expte. 42032013002179

21/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble, anulación de liquidaciones y aprobación de liquidaciones a ASL y OSL. Expte.

21/08/2013 Estimación solicitud, anulación y aprobación liquidación a ASL y otros. Expte. 42032013002780

21/08/2013 Cambio titularidad catastral, anulación y aprobación de liquidaciones a D. MFO. Expte. 42032013002835

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42042013000628

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013002184

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 420320013002141

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001913

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 420320013001916

21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte.

420320013001908							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IRI	17	aprobación	nuevac	liquidaciones -	Evnte
42032013001901	nquidaciones	ш	y	aprobación	nucvas	iiquidaciones	Lxpic.
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IRI	17	aprobación	nuevac	liquidaciones -	Evnte
42032013001890	iiquidaciones	IDI	У	aprobación	nucvas	iiquidaciones	Expic.
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IRI	*7	aprobación	nuavac	liquidaciones	Evnto
42032013001891	iiquidaciones	IDI	У	aprobación	nucvas	iiquidaciones	Expic.
21/08/2013 Anular	liavidacionas	IDI		amahaaián	*********	liquidocionos	Evento
42032013001850	ilquidaciones	IDI	У	aprobación	nuevas	iiquidaciones	Expie.
	liquidocionos	IDI	* 7	anrahaaián	nuovos	liquidogiones	Evete
21/08/2013 Anular	ilquidaciones	IDI	У	aprobación	nuevas	iiquidaciones	expie.
42032013001853	1:: 1:	IDI		1		11 1 4 1	E4-
21/08/2013 Anular	nquidaciones	IBI	У	aprobacion	nuevas	iiquidaciones	Expie.
42032013001854	11 .	IDI		1		11 .	Б.,
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001855				1			-
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001857							_
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001872							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001884							
21/08/2013 Desestimar recurso reposición contra recibo IBI Expte. 42032013001977							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002035							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002037							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002039							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002043							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002044							
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	y	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001923	_			_		_	_
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001925	1		•	1		1	
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	У	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013001933	1		•	1		1	
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	V	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42032013002286	1		J	1		1	1
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	V	aprobación	nuevas	liquidaciones	Expte.
42042013000576	1		J	1		1	1
21/08/2013 Anular liquidaciones IBI Expte. 42052013001079							
21/08/2013 Anular	-		-			liquidaciones	Expte.
42032013002328			J				P
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IBI	v	aprobación	nuevas	liquidaciones -	Expte.
42032013002622	-1		J	T-30		1	r·••
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IRI	v	anrobación	nuevas	liquidaciones -	Expte
42032013001942	inquiduciones	11/1	J	aproducton	1140 (43	inquiduciones.	Lapu.
21/08/2013 Anular	liquidaciones	IRI	v	anrobación	niievas	liquidaciones -	Exnte
	11401000101103	11/1	J	aproducton	1140 (43	inquitaucionics.	LAPIC.
42032013001985							_

- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001965
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001992
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001995
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001998
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013002000
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001669
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013002051
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013002053
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013002057
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001941
- 21/08/2013 Anular liquidaciones IBI y aprobación nuevas liquidaciones.- Expte. 42032013001101
- 21/08/2013 Desestimando recurso reposición contra recibo IBI rústica ejercicio 2013.-Expte. 42032013002078.
  - 21/08/2013 Cambio titularidad catastral inmuebles.- Expte. 42032013002091
- 21/08/2013 Reconocimiento devolución liquidación IBI Urbana ejercicio 2008.- Expte. 42032013001867
- 21/08/2013 Concediendo bonificación 50% cuota íntegra IBI urbana por vivienda protección oficial.- Expte. 42052012001245
- 21/08/2013 Concediendo exención IBI Urbana con efectos 2013.- Expte. 42032013002207
- 21/08/2013 Concediendo exención IBI Urbana con efectos 2013.- Expte. 42032013002257
- 21/08/2013 Concediendo exención IBI Urbana con efectos 2013.- Expte. 42032013002108.
  - 21/08/2013 Rectificando liquidación Tasa Vados.- Expte. 42032013001717
- 21/08/2013 Estimando alegaciones y aprobación liquidación tasas con mesas y sillas.-Expte. 42032011006722
- 21/08/2013 Concediendo exención solicitada IIVTNU Hogar Ancianos Hermanitas.-Expte. 42032013002052
- 21/08/2013 Aprobación liquidación Tasa prestación servicios licencia ambiental.- Expte. 42032012002971
  - 21/08/2013 Aprobación liquidación tasa actividades.- Expte. 42032012001611
- 22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a GV. Expte. 42032012003846
- 22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a Da ABCG. Expte. 42032012003529
- 22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a IGSSL
- 22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a ASESL. Expte. 42032013001776

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a D YCS. Expte. 42042013000424

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a A D. JBL. Expte. 42032012004091

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a N32SL. Expte. 42032013001519

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a THSL. Expte. 42032013003034

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a BSA. Expte. 42032013002597

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos y aprobar liquidaciones a D. LFR. Expte. 42052013001227

22/08/2013 Anulación de cuotas a Da. FRBB. Expte. 42052013000558

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y aprobar liquidaciones a UCISA. Expte. 42032013003074

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, domiciliar pago y anulación de recibos a MBF. Expte. 42032013002999

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, domiciliar pago, y anulación de autoliquidación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PLA. Expte. 42042013000748

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, mantener en ejecutiva los recibos de tasa y anular cuotas a D. SRSM. Expte. 42052013001289

22/08/2013 Cambio epígrafe tasa de basura, aprobación de liquidaciones a D<sup>a</sup>. CSS. Expte. 42052013001281

22/08/2013 Anulación de recibo de tasa de basura 3º trimestre y estimación de alegaciones a SDSL. Expte. 42052013001080

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura, domiciliar pago de recibos, anulación de recibos y aprobar liquidaciones. Expte. 42032013001974

22/08/2013 Cambio sujeto pasivo de tasa de basura y aprobar liquidaciones a D<sup>a</sup> CMA. Expte. 42032013001802

22/08/2013 Anulación de recibos de tasa de basura de 4º trimestre de 2010, 21011 y 2012 y aprobación de liquidaciones a B97SL. Expte. 42032013002567

22/08/2013 Mecanizar inclusión el padrón de tasa de basura a nombre de D. RAM. Expte. 42052013000660

22/08/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa de basura, y aprobación de liquidaciones a D. VAA. Expte. 42052013000827

22/08/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa y aprobación de liquidaciones a Dª. MªERS: Expte. 42052013000884

22/08/2013 Cambio de epígrafe en tasa de basura, anulación de segunda fracción de tasa y aprobación de liquidaciones a D. JAZR. Expte. 42052013001303

22/08/2013 Desestimación solicitud anulación y devolución de recibos a D. SDM. Expte. 42052013001250

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D. JRF. Expte. 42032013002839

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> IAB. Expte. 42052013001089

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a Da. JSAS. Expte. 42052013001306

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble a nombre de D. MTB. Expte. 42032013001848

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D.DMB. Expte. 42032013002838

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos, aprobación de liquidaciones y devolución de liquidación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>CGP. Expte 42032013002889

23/08/2013 Cambio titularidad catastral del inmueble, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones a D. AAL. Expte. 42032013002164

23/08/2013 Acordar división de cuota tributaria del recibo de IBI, anulación de liquidaciones y aprobación de otras a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>DPD y otros. Expte. 42032013002512

23/08/2013 No admitir a trámite la solicitud presentada por la reclamante D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>LCP. Expte. 42032013002245

23/08/2013 Anulación de liquidaciones de IBIU y aprobación de otras a D.MGP. Expte. 4203202002111

23/08/2013 Anulación liquidación IBI y aprobación liquidaciones a Dª. BMR. Expte. 42032012004771

23/08/2013 Anulación de liquidaciones IBI a Da. TRC. Expte. 42032013002173

23/08/2013 Anulación de liquidaciones de IBIB, y aprobación de otras a Dª. FSL. Expte. 42032013002858

23/08/2013 Aprobación liquidaciones, devolución de otras a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>LEM. Expte. 42032013002906

23/08/2013 Devolución de liquidación a D. ECC. Expte. 42032013002671

23/08/2013 Conceder bonificación del 50% de cuota integra IBI Y su devolución a D. JRV. Expte. 42032012003975

23/08/2013 Conceder bonificación del 50% de cuota integra IBI y devolución del 50% a D. JFBH. Expte. 42042012000518

23/08/2013 Desestimación solicitud anulación recibo IBI a D<sup>a</sup>. SHC. Expte. 42032013002461

23/08/2013 Aprobación liquidación de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. Expte. 42032013002627

23/08/2013 Anulación recibo Impuesto vehículos.- 42042013000601

23/08/2013 Estimando alegación interesado contra propuesta liquidación tasa ADP con mesas y sillas.- Expte. 42032013001583

23/08/2013 Estimando alegación interesado contra propuesta liquidación tasa ADP con mesas y sillas.- Expte. 42032013001576

23/08/2013 Estimando alegación interesado contra propuesta liquidación tasa ADP con mesas y sillas.- Expte. 42032013003533

23/08/2013 Estimando alegación interesado contra propuesta liquidación tasa ADP con mesas y sillas.- Expte. 42032013001580

23/08/2013 Estimando alegación interesado contra propuesta liquidación tasa ADP con mesas y sillas.- Expte. 42032013002915

26/08/2013 Instar a cambio titularidad, anulación de recibos y aprobación de liquidaciones IVTM a D. EEJ. Expte. 420320123998

26/08/2013 Cambio en sujeto pasivo tasa de basura, anulación de recibos pendientes y aprobación de liquidación a Da. CMA. Expte. 42032012003793

26/08/2013 Anulación liquidación tasa de basura a DDRPQ. Expte. 42032013001209

26/08/2013 Cambio sujeto pasivo tasa de basura, anulación de cuotas, y devolución de cantidad embargada a D. JEMV. Expte. 42052013001337

26/08/2013 Cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de recibos, y aprobación de liquidación a D. AFH. Expte. 42032013003180

26/08/2013 Cambio sujeto pasivo tasa de recogida de basura, anulación de recibo, y aprobación de liquidación a BECSA. Expte. 42032013003177

26/08/2013 Cambio en sujeto pasivo tasa de basura, anulación de recibo y aprobación de la liquidación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAS. Expte. 42032013001359

26/08/2013 Cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, anulación de cuotas a D. AGF.

Expte. 42052013001321

26/08/2013 Cambio en sujeto pasivo de tasa de basura, domiciliación del pago de recibos, y aprobación de liquidaciones a D<sup>a</sup>. PRF. Expte. 42052013001322

26/08/2013 Anulación de recibos de tasa de agua, alcantarillado y basura a D. FAR. Expte. 42032013002074

26/08/2013 Mantener en ejecutiva los recibos tasa de agua ARYCSASL. Expte. 42032013003117

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42042013000580

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42052013000809

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42052013000845

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42052013000795

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42052013000787

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42052013000727

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42042013000620

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución liquidación parte proporcional IBI urbana.- Expte. 42042013000619

27/08/2013 Anular liquidaciones IBI y nueva liquidación.- Expte. 42052013000769

27/08/2013 Anular liquidaciones IBI y nueva liquidación.- Expte. 42042013000659

27/08/2013 Cambio titularidad catastral inmueble.- Expte. 420520130001277

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución parte proporcional recibo IBI urbana.-Expte. 42042013000517

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución parte proporcional recibo IBI urbana.-Expte. 42042013000522

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución parte proporcional recibo IBI urbana.-Expte. 42042013000534

27/08/2013 Reconocimiento derecho devolución parte proporcional recibo IBI urbana.-Expte. 42042013000541

27/08/2013 Anulación liquidaciones IBI rústica y nueva liquidación.- Expte. 42032013003132

27/08/2013 Anulación liquidación IBI urbana.- Expte. 42032013002704

27/08/2013 Concediendo bonificación 50% cuota íntegra IBI urbana por vivienda protección oficial.- Expte. 42042012000770

27/08/2013 Aprobación liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana.- Expte. 42032013002768

27/08/2013 Aprobación liquidaciones Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 4º trimestre 2012.- Expte. 42032013000910

28/08/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de IBI Urbana 4º trimestre 2012, D. F.J.T.S..- Expte. 42032013003184.

28/08/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de IBI Urbana 3º trimestre 2012.- Expte. 42032013003199.

28/08/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de IBI Urbana, D. E.R.S..- Expte. 42032013003209.

29/08/2013 Anular recibos tasa basura y aprobar liquidaciones, B. SA.- Expte. 42032013001457.

29/08/2013 Reconocer derecho a devolución cuotas IBI Urbana, D. V.C.P..- Expte. 42032013002096.

29/08/2013 Conceder exención en IBI Rústica y anular recibos, H.d.l.A.D..- Expte. 42032013003232.

29/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.S.T..- Expte. 42032013002095.

29/08/2013 Reconocer derecho a devolución cuotas IBI Urbana, D. F.H.P..- Expte. 42032013002075.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, D. P.I.S..- Expte. 42032013001738.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, G.Q.J., SL.-Expte. 42052013001169.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, D. A.M.M..-Expte. 42052013001144.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. A.M.M..- Expte. 42052013001143.

30/08/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> A.B.P.M..- Expte. 42052013001066.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, Da L.R.J..- Expte. 42052013001064.

30/08/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª A.M.A..- Expte. 42052013001063.

## Mes septiembre 2013

02/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.A.G..- Expte. 42052013001004.

02/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.A.F.L..- Expte. 42052013000972.

 $02/09/2013\,$  Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.E.d.S., SL.- Expte. 42052013000881.

02/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.E.d.S, SL.- Expte. 42052013000882.

02/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.E.d.S., SL.- Expte. 42052013000880.

02/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. G.C.G..- Expte. 42052013000740.

02/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.J.R.M..- Expte. 42052013000961.

## RESOLUCIONES DELEGADA DE CULTURA

## Mes agosto 2013

08/08/2013 Solicitud concesión de ayuda a municipios de la Comunidad Valenciana para el fomento de la programación cultural

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.